BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 18 de Mayo de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.222

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Acumulación de pensiones

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

721 — Visto el expediente G. Nº 3931, (D G. P.), lo dictamnadio por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acumúlese a favor de las pensionistas militares María Filomena Rivera de Galvarini, Justa Juan Angel; María Julia y María Argentina Galvarini, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Hermingarda Galvarini por haber ésta contraído matrimonio debiéndose liquidar a favor de la pensionista señora María Filomena Rivera de Galvarini, la pensión mensual de ($ 47,85 m/n) cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional y a favor de las pensionistas Justa Juan Angel, María Julia y María Argentina Galvarini la de ($ 11,96 m/n.) once pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, a cada uno de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4.07 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Acumulando pensión

Buenos Aires, Abril 24 de 1928

722 — Visto el epediente C. Nº 3841 (D G P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Acumúlese a favor de la pensionista militar señora Cirila Carriego de Cabrera, la parte de pensión que percibía la pensionista militar señorita Esther Cabrera por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar a aquélla la pensión de ($ 650,00 m/n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4.07 y Reglamentación General de Pensiones

Art 2º — Publíquese en el B M. 1a Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra—Se le hace un agregado al Nº 3

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

723 — Vista la Ley 11.386, que establece los períodos anuales para el enrolamiento, y no pudiéndose por consiguiente, exigir que los ciudadanos que aspiren a ocupar puestos civiles en el Ministerio de Guerra, y hayan cumplido los 18 años en las épocas en que no funcionan las ofici-

nas enroladoras respondan al requisito exigido por el inciso d) del Nº 1 del R. E. M. G. hasta el comienzo del período de enrolamiento siguiente.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Modifícase el Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, como sigue:
Agregar al Nº 3, inmediatamente del punto, lo siguiente:
«Los ciudadanos que hayan cumplido los 18 años en el intervalo comprendido entre dos períodos de enrolamiento, podrán ser dados de alta con carácter provisional, debiendo ponerse en las condiciones del inciso d) del Nº 1, dentro de los primeros 10 días del período siguiente, sin cuyo requisito quedarán de hecho cesantes».
Art. 2.º — Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Reglamentos de las Escuelas de Armas—Se aprueban algunas prescripciones en reemplazo del Capítulo VI.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.
724. — Visto el expediente D. R. 516 de la Dirección de Remonta, y lo informado por el Inspector General del Ejército.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébanse las adjuntas prescripciones que reemplazarán al Capítulo VI del Reglamento de las Escuelas de Armas.
Art. 2.º — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.
ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando la licitación para la ejecución del cambio de estructura de madera de varias dependencias en el Cuartel del C. 1.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
725. — Visto este expediente, (C. 2302/27, corresponde 2, D. G. I.); formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 17 de Marzo ppdo., para la ejecución del «cambio de estructuras de madera de varias dependencias, puertas ventanas y portones», del Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de Diciembre de 1927, (B. M. Nº 7824), atento lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
1.º Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los señores:
Luis Cattáneo, quien ofreció ejecutar las obras, rebajando un 3,45 o/o sobre el presupuesto oficial de $ 5.396,C8 m/n., o sea la suma de: $ 5.269,92 m/n.
Azcueta Hnos., quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 12 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 4.748,56 m/n.
Máscolo y Martínez, quienes ofrecieron ejecutar las obras, rebajando un 10,49 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 4.830,00 moneda nacional.
2.º Que a excepción de la propuesta presentada por los señores Máscolo y Martínez, quienes presentan una boleta de depósito por valor de pesos 250,00 moneda nacional en vez de $ 270,00 m/n., como lo estatuye el «pliego de condiciones especiales», las demás propuestas están encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el mencionado pliego de condiciones, correspondiendo por lo tanto ser consideradas en forma.
3.º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los señores Azcueta Hnos., y satisfaciendo éstos las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde les sean adjudicadas las obras,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública, efectuada el día 17 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución del «cambio de estructuras de madera de varias dependencias, puertas ventanas y portones», del Cuartel del Regimiento Nº 1 de Caballería «Granaderos a Caballo General San Martín».
Art. 2.º — Adjudícanse las obras a los señores Azcueta Hnos.
Art. 3.º — Devuélvanse a los otros proponentes, las boletas de depósitos de garantía por ellos efectuado, de conformidad con el artículo 4.º de las «Bases Generales de Licitación».
Art. 4.º — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba con los mencionados empresarios el contrato respectivo.
Art. 5.º — La suma de pesos 4.748,56 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 237,42 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 474,85 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de pesos 5.460,83 m/n., que se deberá imputar al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 12 del Presupuesto del año 1926.
Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el plano, pliego de condiciones y presupuesto para la ampliación de la pavimentación de las calles interiores del Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
726. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 5094 D. G. I.); formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado para la «ampliación de la pavimentación de las calles interiores», correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción en el Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Rosario atento lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el plano Nº 3640, pliego de condiciones cómputo métrico y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la «ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico», de las calles interiores, en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción en el Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Rosario, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 46.834,90 m/n., que acrecida en $ 2.341,71 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 4.683,49 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 53.860,13 m/n.
Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo precedente.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, a la Dirección General de Ingenieros dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el contrato para la perforación de un pozo semisurgente en el Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
727. — Visto este expediente, (H. 800/24, corresponde 2074, D. G. I.); formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto el 12 de Marzo último, con los señores Geranio y Ronchi, referente a la «perforación de un pozo semisurgente para la provisión de agua» al «Hospital Militar Divisionario», en construcción en la Ciudad de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto de fecha 25 de Enero ppdo., (B. M. Nº 7851), atento lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase el contrato subscripto el 12 de Marzo ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Geranio y Ronchi para la «perforación de un pozo semisurgente para la provisión de agua» al «Hospital Militar Divisionario», en construcción en la Ciudad de Paraná, cuyo monto asciende a la suma de $ 13.845,50 m/n.
Art. 2.º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Nombramientos:

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
728. — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Aeronáutica expediente C. 19.156, (D. G. Ae.).
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase, en la Escuela Militar de Aviación, sin perjuicio de sus actuales funciones:
Jefe de Pilotaje, Teniente 1.º don Edmundo Sustaita, e Instructores de Pilotaje, a los Tenientes don Víctor V. Vergani y Enrique Gunsche, y Sargento Ayudante a José H. Rodríguez, todos con la asignación mensual de $ 50,00 m/n. cada uno.
Estos nombramientos son con anterioridad del 1.º de Abril corriente y con carácter permanente.
Profesores: de Teoría de motores a explosión, don Arturo Epelde; Práctica de talleres, mecánico Rosario Lo Bianco; Navegación Aérea, Teniente don Víctor Vergani; Armamento y Tiro, Teniente don Enrique Gunsche; Material Aeronáutico, Ingeniero Jefe de Mecánicos don Lorenzo Mazzeo; Cooperación con el observador (fotografía, comunicaciones y bombardeo) Teniente don Héctor Grisolía; Higiene Militar y del Aviador, Teniente 1.º de Sanidad doctor Paulino Mussachio, con la asignación mensual de pesos 50,00 m/n., cada uno; y con anterioridad al 1.º de Abril corriente, hasta el 31 de Octubre de 1928.
Art. 2.º — Las asignaciones fijadas por el presente Decreto, serán imputadas a la partida 94, ítem 9 inciso 1, Anexo F, del Presupuesto vigente.
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Aeronáutica.
ALVEAR
M. Domecq García

Cesantía:

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
729. — Visto este expediente (C. 1079, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la cesantía de un empleado, por no ser ya necesarios sus servicios, y atento lo informado por la expresada Dirección General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase cesante, en la Dirección General de Ingenieros, al Inspector Técnico de 3.ª Francisco M. Colombo, Clase 1870, Matrícula 0.008.954, Distrito Militar Nº 1, a partir del día 30 del corriente.
Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.ª Parte.
ALVEAR
M. Domecq García

Baja de un cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.
730. — Visto el presente expediente, E. Nº 11627/27, (D. G. P.) iniciado por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Dése de baja del Colegio Militar, por estar comprendido en el Nº 11 del Reglamento del mencionado Instituto, al cadete Amado Edelmar, Clase 1907, Matrícula 670.597, D. M. Nº 14, debiendo pasar a la Reserva como Sargento en el arma de Infantería, de conformidad con el Nº 70 del Reglamento del referido Instituto.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.
731. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº 8026, D. G. P.,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:
Artículo 1º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1º de Junio del corriente año, al Cabo 1º Mariano Ceballos, Clase 1885, D. M. Nº 63, Matrícula 3.923.243, del Regimiento Nº 5 de Caballería «General Güemes», con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y un día.
Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.
ALVEAR
M. Domecq García

Pensión.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.
732. — Visto este Expte. M. Nº 1139 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:
Artículo 1º— De conformidad con las disposiciones de la Ley, Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º concédese con anterioridad del 29 de Diciembre de 1927, la pensión mensual de ($ 270.25 m/n.) doscientos setenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Capitán D. Leopoldo Moquay a su viuda Doña María Caputto Grecco de Moquay, a sus hijas solteras Alicia y María Elena Moquay y a su hijo menor Federico Moquay.
Art. 2º — Publíquese en el B. M. 1ª Parte, comuníquese dese al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.—
ALVEAR
M. Domecq García

Anulando la segunda licitación para la provisión y colocación de cañerías y accesorios en cuatro pabellones del Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Tucumán y autorizando se proceda a llamar a licitación privada o se contraten directamente estas obras.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.
733. — Visto este expediente, (H. 780/24, corresponde 1366, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la anulación de la segunda licitación pública que ha efectuado, en base a lo dispuesto en los Decretos de fechas 23 de Noviembre de 1927 y 3 de Enero de 1928, (B. B. M. M. Nos 7798 y 8372), respectivamente para la «provisión y colocación de las cañerías accesorios para las instalaciones internas de agua caliente», en cuatro pabellones del Hospital Militar Divisionario, en Tucumán, en razón de haberse presentado una sola propuesta, atento lo informado por la expresada Dirección General, y lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 3º de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,— en Acuerdo de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlase la segunda licitación pública efectuada el día 17 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión y colocación de las cañerías y accesorios para las instalaciones internas de agua caliente», en cuatro pabellones del Hospital Militar Divisionario, que se levanta en la Ciudad de Tucumán, en razón de haberse presentado un solo proponente.

Art 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una licitación privada o contrato directamente en la forma que mejor convenga, para la ejecución de las obras de referencia, en base de los mismos documentos técnicos

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos

ALVEAR — M. Domecq García — José P Tamborini R. M. Ortiz — Antonio Sagarna — Angel Gallardo.

Designando a un miembro de la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas para trasladarse a Europa.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

731 — Vista la nota que antecede de la Comisión de Fomento de la Cría del CCaballo de Armas, (Exp. C. 631/926, Corr. 106), y lo informado por la Dirección de Remonta,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1º— Designase al miembro de la Comisión de Fomento de la Cría del Caballo de Armas y Asesor Zootécnico de la Dirección de Remonta doctor D. Jorge H. Marenco para adquirir en Europa los sementales destinados a las Estaciones de Monta que funcionarán en al año proximo.

Art. 2º— El tiempo empleado en esta comisión, no deberá exceder de cuatro meses, inclusive los viajes de ida y regreso al pais.

Art. 3º— Los emolumentos que gozará el causante, seran losprescriptos en el Decreto de fecha 1º de Mayo de 1923, (B. M. 1731).

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Militar, 1º parte, dése al Registro Nacional, y archivese en la Dirección de Remonta.—

ALVEAR
M. Domecq García

Anulando la segunda licitación para laperforación de un pozo semisurgente en el Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Tucumán y autorizando se llame a una licitación privada o se proceda directamente a su ejecución:

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

735 — Visto este expediente, (H, 780/24, corresponde 1365. D G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la anulación de la segunda licitación pública, que ha efectuado el día 17 de Marzo ppdo., en base a lo dispuesto en los Decretos de fechas 10 de Noviembre de 1927 y 3 de Enero de 1928, (B.B. M.M Nos 7788 y 7832),respectivamente, para la «perforación de un pozo semisergente para proveer de agua» al Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Tucumán, en razon de no haberse presentado proponentes, atento lo informado por la expresada Dirección General y lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 3 de la Ley sobre Obras Públicas Nacionales,
El Presidente de la Nación Argentina,— en Acuerdo de Ministros,—
Decreta:

Artículo 1º— Anúlese la segunda licitación pública, efectuada el día 17 de Marzo ppdo., por la Dirección General de Ingenieros, para la «perforación de un pozo semisurgente para proveer de agua», al Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Tucumán, en razón de no haberse presentado proponentes

Art 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que llame a licitación privada, o a proceder directamente en la forma que mejor convenga, para la ejecución de las obras de referencia, en base a los mismos documentos técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — José P. Tamborini — M. Domecq García — Angel Gallardo — Antonio Sagarna.

Aprobando los planos pliegos de condiciones y presupuesto para la provisión de marcos de madera dura con destino al edificio de comedor y casino del Colegio Militar, en construcción en El Palomar

Buenos Aires, Abril 27 de 1928

736. — Visto este expediente, (C. 500/25, corresponde 985, D. G I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la documentación técnica que ha compilado, para la «provisión de marcos de madera dura», para puertas y ventanas con destino al edificio de «comedor y casino» del Colegio Militar en construcción en «El Palomar», habiendo sido adjudicadas las obras de «albañilería y afines», del citado edificio, a la Compañía Nacional de Pavimentación y Construccionnes, por Decreto de fecha 23 de Marzo ppdo., (B. M. Nº 7897), atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los planos Nos. 3908, 3909 y 3910, pliego de condiciones y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión de marcos de madera dura», para puertas y ventanas, con destino al edificio de «comedor y casino» del Colegio Militar, en construcción en «El Palomar», y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 22.245,00 m/n. que acrecida en $ 1.112,25 m/n. (5º/o), para «imprevistos» y $ 2.224,50 m/n. (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de pesos 25.581,75 moneda nacional

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, y el término de Ley para la provisión que se menciona en el artículo precedente

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el acta de ampliación de contrato relativa a la construcción de un murete de contención interior en los tinglados de las caballerizas de la Escuela de Infantería.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928

737. — Visto este expediente, (E. 3381/927, corresponde 7, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación, el acta ampliación de contrato celebrada con el señor Pedro Eugenio Bonneu, adjudicatario de las obras de construcción de piso de adoquines de granito en dos tinglados construídos para caballerizas, en la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo, (contrato de fecha 9 de Marzo de 1923, aprobado por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1928, (B. M. 7889), y atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acta de ampliación de contrato, celebrada con fecha 21 de Abril de 1928, entre el señor Director General de Ingenieros, y el señor Pedro Eugenio Bonneu, adjudicatario de las obras de construcción de piso de adoquines de granito, en dos tinglados construídos para caballerizas, en la Escuela de Infantería, en Campo de Mayo, relativa a la construcción de un murete de contención interior, en los citados tinglados, con lo que el importe del contrato de fecha 9 de Marzo de 1928, ($ 43.370,69 m/n. se aumenta a $ 45.066,84 m/n, (cuarenta y cinco mil sesenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 2º — La suma de $ 1 696,15 m/n., en que deberá ser acrecido el monto total contratado con el señor Pedro Eugenio Bonneu, y más $ 169,61 m/n., (10 o/o) para la Dirección el pago de gastos técnicos, lo que hace un total de $ 1.865,76 m/n. (un mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 9 del Presupuesto de 1928, (imprevistos autorizados para las mismas obras, por Decreto de fecha 1º de Marzo de 1923, B. M. 7879).

se en el Boletín Militar, 1ª Parte,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de una instalación completa de bombeo para el tanque existente en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928

738. — Visto este expediento, (H. 1595/27 corresponde 81, D G I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el «contrato de obras», que ha subscripto con los Señores empresarios Jane y Frigerio, para la provisión y colocación de una instalación completa de bombeo para el tanque existente en el Hospital Militar Central, atento los informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1º— Apruébase el contrato de obras, subscripto con fecha 20 de Marzo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros, y los señores empresarios Jane y Frigerio, referente a la «provisión y colocación de una instalación completa de bombeo», para el tanque existente en el Hospital Militar Central.

Art. 2º — La suma de $ 2.960,00 m/n a que asciende el monto de las obras contratadas, acrecida en $ 296,00 m/n (10 o/o), para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros y que forma la cantidad de $ 3.256,00 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 7 del Presupuesto del año 1927

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte. dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros. a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la ejecución de obras de pintura, blanqueo, revoque, empapelado, etc., en la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

739. — Visto este expediente, (E. 1023, corresponde 2 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la ejecución de obras de pintura, blanqueo, revoques, empapelado, etc. en el Pabellón de Oficiales, Casino y oficinas de la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación de la Escuela de Caballería, proceda a la ejecución de las obras de pintura, blanqueo, revoque, empapelado, etc. en el Pabellón de Oficiales, Casino y oficinas de la mencionada Escuela

Art. 2º — La suma de $ 1.500,00 m/n., que autoriza a invertir en las mencionadas obras, acrecida en pesos 150.00 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos técnicos. lo que hace un total de $ 1.650,00 m/n, (un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L. inciso 14, ítem 1. partida 9 del Presupuesto de 1927.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto una autorización para la ejecución de obras en el Cuartel del A. 2 y aprobando en cambio el presupuesto para la reparación del baño de la Enfermería del mencionado Cuartel

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

740. — Visto este expediente, (A. 1116/27, corresponde 4 D G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone se deje sin efecto la autorización para efectuar las obras de reparo que requiere la instalación de baños calientes del Casino de Oficiales del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, en Campo de Mayo, y se ejecuten en cambio los trabajos de reparación del baño de la Enfermería del mencionado Cuartel, a fin proveer a su conservación e higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización conferida por Decreto de fecha 12 de Enero de 1928, (B. M. 7839), para ejecutar las obras de reparo de la instalación de baños calientes del Casino de Oficiales del Cuartel que ocupa el Remiento Nº 2 de Artillería Montada en Campo de Mayo, y apruébase en cambio el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la reparación del baño de la Enfermería del mencionado Cuartel.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente, o por intermedio de la Unidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello, los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3º — La suma de $ 1 020,00 m/n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 51.00 m/n., (5 o/o) para imprevistos, y en $ 102,00 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para pago de gastos de proyecto, inspección, contralor, etc. lo que hace un total de $ 1.173,00 m/n. (un mil ciento setenta y tres pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 9 del Presupuesto de 1928, de conformidad al Decreto de fecha 27 de Enero de 1928, (B. M. 7853.)

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Abril 25 de 1928

741. — Visto el presente expediente B. Nº 5031, (D. G. P.), la prevención sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina,—
Decreta:

Artículo 1º — De conformidad a lo establecido en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con anterioridad del 3 de Febrero del corriente año, al ex soldado conscripto Miguel Buils, Clase 1907, D. M. Nº 13, Matrícula 601.499, del II Batallón de Zapadores Pontoneros, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, conforme a lo dispuesto en el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1909 publicado en el Boletín Militar Nº 108, 2ª Parte del mismo año,

Art 2º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de indulto.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

742 — Vista la presente solicitud de indulto, formulada por el soldado Guillermo Ignacio Copello, (C. 1905, D. M. 2, M 178,747), de la Isla Martín García. Exp C Nº 10.379 /928, D. G. P.). (C. Nº 924/926; «Corresponde 5», IV División, H. G P.)

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina

El Presidente de la Nación Argentina,—

Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Marina

Confirmación nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

394 — Siendo necesario fiscalizar la ejecución de las Obras de la Base Aeronáutica Naval (Punta Indio) de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº. 755 de Obras Públicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el nombramiento con antigüedad del 1º. de Enero 1927 del Ingeniero Carmelo Di Corleto, con la asignación mensual de ($ 700.00 m/n.) setecientos pesos moneda nacional, del Dibujante Jorge Raúl Spika con la asignación mensual de ($ 325.00 m/n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional onc antigüedad del 13 de Mayo de 1925 y del Sobrestante Lorenzo Daniel Brughetti con la asignación mensual de ($ 260.00 m/n.) doscientos sesenta pesos moneda nacional con antigüedad del 13 de Julio de 1925.

Art. 2º. — Impútese la erogación que demande el pago de los sueldos de referencia desde la fecha de los nombramientos hasta el 31 de Diciembre de 1926 a la 1ra. Serie de la Partida de Imprevistos de la Base Aeronáutica Naval (Punta Indio) Anexo L, inciso 1, ítem 6, Partida 1 del año 1923 (Superior Acuerdo Marzo 30 de 1925) y los sueldos a partir desde el 1º. de Enero de 1927 hasta la terminación de las obras de la 2da. Serie de la Partida de Imprevistos de dichas obras Anexo L, inciso 1, ítem 6, Partida 1 del año 1924 (Superior Acuerdo Marzo 17 de 1926.

Art. 3º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, tome nota la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Confirmación nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

395. — Siendo necesario fiscalizar la ejecución de las obras del Anexo «L» que se efectúan en la Base Naval del Río de la Plata de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº. 775 de Obras Públicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el nombramiento del Sobrestante Francisco Zelenka con antigüedad del 9 de Abril de 1926 con la asignación mensual de ($ 400.00 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, al sobrestante Enrique Campari con antigüedad del 1º de Octubre de 1926 con la asignación mensual de (pesos 325.00 m/n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional y al Sobrestante Máximo Colombo con fecha 22 de Septiembre de 1927 con la asignación mensual de ($ 325.00 m/n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Impútese la erogación que demande los sueldos de los Sobrestantes Francisco Zelenka y Enrique Campari desde la fecha de su nombramiento hasta el 30 de Noviembre de 1926 a la Partida de Imprevistos de las Obras Depósito Alistamiento de Minas, Anexo «L», años 1923/24, inciso 1, ítem 6, Partida 3 (Acuerdo del 23 de Octubre de 1925); el mes de Diciembre de 1926 a la de Imprevistos Escuela de Aplicación Anexo «L» años 1924 y 1925, inciso 1, ítem 6, Partidas 7 y 8, (Acuerdo de Diciembre 30 de 1925), y desde el 1º. de Enero de 1927 hasta la terminación de la obra a la de Imprevistos de las obras Galpón Depósito de Artillería, Anexo «L», año 1926, inciso 1, ítem 6, Partida 3, (Acuerdo del 26 de Noviembre de 1926); los sueldos del Sobrestante Máximo Colombo desde la fecha del nombramiento hasta la terminación de las obras, a la última partida citada.

Art. 3º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, tome nota la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Confirmación nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

396. — Siendo necesario fiscalizar las obras «Construcción de un edificio principal y anexo para cada una de las Subprefecturas de Gallegos y Deseado» de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº. 775 de Obras Públicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el nombramiento con antigüedad del 8 de Febrero de 1927 del Ingeniero Víctor Andres Laurent con la asignación mensual de ($ 700.00 m/n.) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Impútese la erogación que demande el pago de los sueldos de referencia desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de Diciembre de 1927 a la Partida de Imprevistos de la «Construcción de un edificio principal y anexo para la Subprefectura de Gallegos Anexo «L», del año 1926, inciso 1, ítem 6, Partida 11. Acuerdo de Diciembre 31 de 1926, desde el 1º. de Enero de 1928 hasta la terminación de la «Construcción del edificio principal y anexo de la Subprefectura de Deseado» a la partida de Imprevistos acordada para esta obra por Acuerdo de Enero 28 de 1927 con cargo al Anexo «L», año 1926, inciso 1, ítem 6, Partida 11.

Art. 3º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, tome nota la Dirección General Administrativa, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconociendo una deuda de $ 4.500 o/a.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928.

397. — Exp. 8392-R-1928. — Visto las actuaciones del presente expediente letra R. Nº. 8392 del año 1928, que se acompaña; y

Las comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto agregadas a fs. 161, 162 y 163 del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono la cantidad de ($ 4.500 o/a.) cuatro mil quinientos pesos oro americano, que el Departamento de Marina ha convenido pagar a la firma «George H. Breymann y Brothers «de New York, en concepto de los daños materiales y perjuicios ocasionados, al lanchón «B.B.19» propiedad de la citada firma, en el abordaje ocurrido el día 11 de Agosto del año 1917 en el Puerto de New York, entre ese lanchón y el trasporte de mar «Pampa» de la Armada Nacional. La cantidad a pagar está de acuerdo con la oferta del finiquito formulada por la firma interesada.

Art. 2º. — Tómese nota.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación patente postal vapor «Orania»

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

398. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de Febrero 25 y Mayo 17 de 1907 y junio 30 de 1920, al vapor holandés «Orania» del cual son agentes los señores Dodero Hnos. Ltda. S. A. (Exp.te. 1-D-2517).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago de varias cuentass

Orden de pago Nº. 83

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

399

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, abone la cantidad de ($ 76.134.75 m/n.) setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

The Ault y Wiborg Argentine Company, $ 8.597.98 m/n.

Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 2.813.07 m/n.

Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 2.330.39 m/n.

Laurnagaray y Esteban, $ 2.892.75 m/n.

Manufactura Algodonera Argentina S. A., $ 17.830.56 m/n;

Nordiska Kompaniet S. A., pesos 3.926.00 m/n.

Nordiska Kompaniet S. A., pesos 37.744.00 m/n.

Total, $ 76.134.75 m/n., que importan las cuentas que se acompañan en concepto de artículos varios suministrados a la Armada en el año en curso, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1928

Inciso 7, ítem 2, partida 1, pesos 8.597.98 m/n.

Inciso 7, ítem 2, partida 2, pesos 20.723.31 m/n.

Inciso 7, ítem 2, partida 3, pesos 5.143.46 m/n.

Inciso 9, ítem 10, partida 1, pesos 41.670.00 m/n.

Total, $ 76.143.75 m/n.

Art. 2º. — Previa la anotación que corresponda pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Anulando parte pertinente de una orden de pago

Buenos Aires, Abril 17 de 1928.

400. — Exp. 6.361-O-1928. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en el adjunto expediente 6361-O-1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Anúlase la parte pertinente de la Orden General de Pago Nº. 55, del Departamento de Marina, por la que se mandó entregar su importe de $ 15.111.24 m/n. al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos), correspondiendo hacerse la entrega de esa cantidad al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Contabilidad).

Art. 2º. — Tómese nota por donde corresponda y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando el abono de $ 4.500 o/a.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928.

401. — Exp. 8392-R-1928. — Atento a que por el Superior Decreto de fecha Abril 14 ppdo., ha sido reconocido de legítimo abono el valor de los daños materiales y perjuicios ocasionados por el Transporte de Mar «Pampa» de la Armada Nacional al lanchón «B.B.19» de propiedad de la firma «George H. Breymann y Brothers» (de New York), producidas a raíz de la colisión ocurrida entre ambos buques a la entrada del puerto de New York; y

Considerando:

Que por intermedio del Departamento de Estado de los E. E. U. U. de Norte América, la mencionada firma, ha hecho llegar a la Embajada Argentina en Wásington su oferta de finiquito de la cuestión surgida a raíz de la mencionada colisión.

Que habiéndose aceptado por los señores «George H. Breymann y Brothers», según la oferta de referencia, el monto de $ 4.500 o/a., fijado por el perito empleado por el Gobierno Argentino para examinar el lanchón «B.B.19», como única indemnización de los daños causados por el abordaje.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento de Marina para que proceda a cancelar, por intermedio de la Comisión Naval Argentina en los E. E. U. U. de Norte América, a la firma «George H. Breymann y Brothers» (de New York) el valor de los daños materiales y perjuicios ocasionados a su lanchón «B.B.19» por el Transporte de Mar «Pampa» de la Armada Nacional, que alcanza a la cantidad de ($ 4.500 o/a.) cuatro mil quinientos pesos oro americano, con arreglo a la oferta de finiquito formulada por la firma nombrada.

Art. 2º.—El equivalente en moneda nacional, de los $ 4.500 o/a., cuyo abono se autoriza por el presente, se imputará a la cuenta «Producido de Trasportes Nacionales».

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Rehabilitación imputación

Buenos Aires, Abril 17 de 1928.

402. — Exp. 2454-I-1928. — Atento a los informes producidos en el expediente letra I. Nº. 2434 del año 1928.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rehabilítase la imputación dada a la Orden de Pago Nº. 14, parcial 13 que corre agregado al presente expediente, dictada por el Departamento de Marina, con fecha Enero 10 de 1924.

Art. 2º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por donde corresponda, se gire al señor Fernando Iturrieta, la suma de $ 71.25 m/n. setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe del precitado parcial que se menciona en el Art. 1º.

Art. 3º. — Anótese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Servicio de remolques en el Puerto de San Nicolás

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

403. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima y las constancias que obran en el expediente S-1728 v. de 1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase obligatorio el servicio de remolque en el Puerto de San Nicolás, en todas sus secciones, para todo buque de ultramar mayor de mil (1.000) toneladas.

Art. 2º. — El remolque se hará con un solo remolcador tanto para la entrada como para la salida de dicho puerto, y asímismo para el atraque y desatraque a muelle.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Imputación

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

404. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación en el adjunto memorándum Nº. 775,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impútese la cantidad de ($ 2.545.45 m/n.) dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto del costo de la subscripción a cuatro págidas del «The Dail Telegraph» de Londres dispuesto por el Acuerdo de fecha 17 de Noviembre de 1927, al inciso 1, ítem 10 del Presupuesto de Marina 1928.

Art. 2º. — Previa la anotación que corresponda, vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo un terreno para la construcción de una capilla

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

405. — Vista la solicitud de la Comisión de Damas Pro-Capilla en Puerto Belgrano, atento lo informado por el señor Jefe de la Base Naval, teniendo en cuenta la numerosa población militar y civil allí radicada y de conformidad con los

estipulado por el artículo 2o. de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese el terreno indicado por el señor Jefe de la Base Naval de Puerto Belgrano para la construcción de la Capilla destinada al culto católico en la misma Base.

Art. 2o. — Autorízase al Ministerio de Marina para mandar a ejecutar las obras correspondientes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia, Julián López

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

406. — Visto lo informado en el expediente 4-L.06403/923 y agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia hasta el término de seis meses, con goce de sueldo, por razones de salud, a. Peón de los talleres de la Base Naval del Río de La Plata, Julián López, de conformidad con lo establecido por el decreto de 24 de Noviembre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Reintegro pesos 6.037.92 m/n., gastos transportes
Orden de Pago No. 86

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

407. — Exp. 8.901-C-1928. — Atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en su nota No. 2715, expediente M. 3963/927, de fecha 12 de Abril de 1928, por la cual se ha acreditado a la cuenta «Producido de Trasportes Nacionales», la suma de $ 6.037.92, según orden parcial 13 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, importe de fletes por carga conducida por el trasporte de la Armada Chaco, hasta la Cárcel de Ushuaia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 6.037.92 m/n.) sseis mil treinta y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, en concepto de reintegro por los gastos de carbón, materias grasas y derechos de puerto de los trasportes en sus viajes a la costa Sud y al extranjero, debiendo imputarse la suma expresada a la cuenta «Producido de Trasportes Nacionales».

Art. 2o. — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago a R. Chinnici, $ 9.000.00 m/n.
Orden de Pago No. 88

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

408. — Exp. 9025-B-1928. — Estando terminados los trabajos correspondientes a la primera cuota de pago de las obras para un Depósito de inflamables en la Base Naval de Puerto Belgrano, contratadas con el señor Rosalino Chinnici, aprobadas por Acuerdo de fecha Octubre 4/927,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono a favor del señor Rosalino Chinnici, la cantidad de ($ 9.000.00 m/n.) nueve mil pesos moneda nacional, importe de la primera cuota según Certificado que se agrega; de loss trabajos mencionadoss en el considerando de. presente Decreto.

Art. 2o. — Al efectuarse el pago de la suma mencionada, deberá deducirse el 10 % en concepto de garantía, la que se retendrá en la cuenta «Valoress retenidos en garantía de Obras»; deduciéndose además la suma de $ 135.00 m/n., importe de la arena extraída por el señor Chinnici, al precio fijado de $ 2.50 m/n. el metro cúbico, (54 metross cúbicos) debiendo imputarse la cantidad total de $ 9.000.00 m/n. al Anexo L. inciso 1, item 5, Partida 3 de 1926.

Art. 3o. — Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago de varias cuentas
Orden de Pago No. 87

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

409

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, abone la cantidad de ($ 135.967.83 m/n.) ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, en la forma siguiente:

Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. $ 2.744.55 m/n
A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad, $ 2.436.75 m/n.
Morixe Hermanos S. A., $ 8.799.83 m/n.
Yacimientos Petrolíferos Fiscales, $ 34.717.64 m/n.
Yacimientos Petrolíferos Fiscales, $ 87.269.06 m/n.

Total, $ 135.967.83 m/n., que importan las cuentas que se acompañan, en concepto de los artículos varios suministrados a la Armada en el año en curso, debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1928
Inciso 7, item 2, partida 1, pesos 5.181.30 m/n.
Inciso 7, item 2, partida 3, pesos 8.799.83 m/n:
Inciso 7, item 2, partida 11, pesos 121.896.70 m/n.
Total, $ 135.967.83 m/n.

Art. 2o. — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Patente postal

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

410. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de Febrero 25, Mayo 17 de 1907 y Junio 30 de 1920, al vapor inglés «Dunster Grange», del cual es agente la Houlder Brothers & Cía. Argentina, Ltd. (Exp. 1-H-2518).

Art. 2o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

411. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Segundo Maquinista Federico Juan Buzzi, con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, dos meses y seis días, —de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada No. 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

412. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4-C-5565/928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 533 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Conscripto (906) R.A.1422 Andrés Cundari, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, veintiún meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1o. y 711, inciso 6o. y penada por el artículo 712, inciso 3o. del citado código; dejando sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, Orden General 23 del corriente año y formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2o. — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

413. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4-R-5016 928), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dictaminado en el artículo 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Conscripto (907) R.A.6188 Rafael Rodríguez, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1o. y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

414. — Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria, (expediente 4-M-269 928, reservado) y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Cabo Segundo de Mar R.A. 32162 Martín Monzon, perteneciente a la dotación del Guardacostas «Garibaldi», veinte días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1o. y penada por el artículo 707 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectoss del Estado que le faltan.

Art. 2o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Descargo $ 5.230 64 a favor del Correo

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

415. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación en el adjunto Exp. C-5693/928 y agregado C-4752/28,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación, proceda a formular el cargo correspondiente a la Dirección General de Correos y Telégrafos de la cantidad de ($ 5.230.64 m/n.) cinco mil doscientos treinta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, importe de las cuentas agregadas, por concepto de telegramas «sin previo pago» del 4o. trimestre de 1927 y diferencias de aforo de despachos telegráficos expedidos al Departamento de Marina, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 22 de Mayo de 1925, insistido por el de fecha 8 de Julio del mismo año ;debiendo imputarse la cantidad indicada al precitado Acuerdo.

Art 2o. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Sueldos personal militar
Orden de pago No. 89

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

416

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 1.308.776.16 m/n.) un millón trescientos ocho mil setecientos setenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, importe de la adjunta liquidación de la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del pesonal militar de la Armada por el mes de Abril del año en curso ,debiendo imputarse la cantidad expresada como sigue:

Presupuesto de Marina 1928
Inciso 6, item 1, $ 391.743.96 m/n;
Inciso 6, item 2, $ 83.815.09 m/n.
Inciso 6, item 3, $ 30.537.61 m/n.
Inciso 6, item 4, $ 743.377.75 m/n.
Inciso 6, item 5, partida 3, pesos 15.068.64 m/n.
Inciso 6, item 5, partida 1-2-4-5, $ 33.233.20 m/n.
Total, $ 1.308.776.16 m/n.

Art. 2o .— Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

417. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4-G-5712/928) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Impónese al Conscripto (906) R.A.3375 Juan Gutiérrez, perteneciente a la dotación del destacamento de «Comodoro Rivadavia» quince días de calabozo y veinte días de recargo de servicio por haber incurrido en una falta encuadrada en el artículo 637 del Código de Justicia Militar y penada por el inciso 3o. del mismo artículo.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Relevo y nombramiento Juez de Instrucción

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

418. — Vista la presente solicitud y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese el relevo, a su solicitud, del cargo, que desempeña de Juez de Instrucción en la Base Naval del Río de La Plata, al Teniente de Navío (retirado) Julio C. Romano.

Art. 2o. — Nómbrase en su reemplazo, Juez de Instrucción en la Base Naval del Río de La Plata, al Teniente de Navío (retirado) Manuel Moreno Saravia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación Art. 1000 Reg. Gral. de Administración

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

419. — Vistos los informes producidos en Exp. 3-E-8168 de 1923 y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1000 del Reglamento General de Administración de la Armada, en la siguiente forma:

Artículo 1.000

a) Si el interesado viaja solo o con su familia deberá abonar lo de su peculio en ventanilla, mediante la presentación de su cédula de identidad, para obtener el descuento. El importe abonado será reintegrado en el buque o repartición de destino, sirviendo de comprobante la boleta que otorga el ferrocarril de la cual se solicitará un duplicado.

b) Si la familia del interesado viaja sola, en los casos que le corresponda franquicia oficial, se incluirá en la orden de pasaje el exceso de equipaje reglamentario, previa deducción del que

hubiere hecho uso el interesado, a cuyo efecto éste deberá indicar el kilaje al hacer el pedido, el cual será refrendado por el buque o repartición que lo abonó.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Abril 22 de 1928.

420. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Segundo Maquinista José D. Specos, con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años y diez y siete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pago a Dickerhoff y Widmann pesos 180.000 m/n.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

421. — Vistos los antecedentes que corren agregados al expediente D-6890-año 1923, del Departamento de Marina, sobre la indemnización de pesos 180.000 m/n., a la Empresa Dickerhoff y Widmann (S. A.), por el desalojo de todos los elementos que la mencionada Empresa tenía instalados en la Base Naval de Puerto Belgrano, en su calidad de constructora de las obras de ampliación del Puerto en el año 1917 y

Considerando:

Que tanto el Procurador del Tesoro como el Procurador General de la Nación, han dictaminado en el sentido de que dicha indemnización debe acordarse.

Que la Empresa Dickerhoff y Widmann, ha aceptado como estimación definitiva de los perjuicios la suma de ($ 180.000), ciento ochenta mil pesos moneda nacional como equitativa indemnización según convenio a fojas noventa y dos del expediente D. N.º 6890/923 concluído con arreglo a la autorización dada por el Superior Decreto de fecha Febrero 15 de 1924.

Que ha figurado en los proyectos de Presupuestos del Poder Ejecutivo de los años 1925, 1926 y 1927, sin haber tenido sanción hasta la fecha, el crédito necesario para abonar esta indemnización.

Que debe considerarse como cosa juzgada el asunto de referencia en virtud de las actuaciones producidas y el convenio concluído con la Empresa.

Que disponer el abono de la indemnización convenida, es concordante con la disposición dada al H. Congreso de la Nación en el Art. 5.º de la Ley N.º 11.389

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Abrese un crédito al Departamento de Marina, por la cantidad de ($ m/n. 180.000), ciento ochenta mil pesos moneda nacional, con destino a abonar a la Empresa Dickerhoff y Widmann (S. A.), y F. H. Schmidt, en concepto de la indemnización que le corresponde por desalojo de todos los elementos que la mencionada Empresa, tenía instalados en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose al presente Acuerdo.

Art. 3.º — Tómese nota por donde correspondan las disposiciones pertinentes para dar cumplimiento a este Acuerdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — M. Domecq García (M. de Guerra interino). — Roberto M. Ortiz.

Retiro

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

422. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Torpedista Enrique Menú, con el noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, tres meses y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

423. — Visto las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Juana Peluffo de Trejo, en concurrencia con sus hijos Mercedes Andrea, Orfilia Juana, Enrique Baldomero y Elía Serafina Trejo, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Ingeniero Maquinista Subinspector (retirado), Nicanor Trejo, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400.00 m/n.), importe de la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 20 de Enero del corriente año debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4.º), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese en la Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

424. — Visto lo informado en el expediente 4—G. 5987/928, por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia, por el término de seis meses, sin goce de sueldo y con autorización para trasladarse al extranjero (Italia), al Encargado de la Escuadrilla de vías de la Base Naval de Puerto Belgrano, Francisco Gallo Marino, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 del decreto de fecha 16 de Enero del año 1913.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Alta Pilotín

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

425.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dáse de alta en la Armada como Pilotín de 2.ª, al patentado Andrés Uthuralt.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Sueldos personal en el extranjero

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

426.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá la entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 101.175.96 m/n., ciento un mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, importe del adjunto pedido numérico de fondos en concepto de sueldos del personal en el extranjero, por el mes de Enero del año en curso; debiendo imputarse la suma indicada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1928:

Inciso 6, Item 1, $ 60.325 m/n.
Inciso 6, Item 2, $ 1080.39 m/n.
Inciso 6, Item 3 $ 714 m/n.
Inciso 6, Item 4, $ 37.964.67 m/n.
Inciso 6, Item 5, partida 3, $ 200. m/n.
Inciso 6, Item 5, partida 1—2—4—5, $ 891.90 m/n.
Total: $ 101.175.96 m/n.

Art. 2.º — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

427. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo Segundo de Mar R. A. 31625, Antonio Montiel, perteneciente a la dotación del Transporte de Mar «Río Negro», por haber cometido el delito de insubordinación reiterado faltando al respeto al superior en actos del servicio y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

428. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Aprendiz Maquinista R. A. 37599, Ramón Asiain, perteneciente a la Escuela de Marineros Maquinistas, inculpado de delito reiterado de insubordinación fuera de actos del servicio y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación pensión de retiro

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

429. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el decreto de fecha 5 de Septiembre de 1927 por el cual fué declarado en situación de retiro con el cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, el Suboficial Principal de Mar Antonio Autieri, asignándosele la pensión del sesenta por ciento (60 o/o) del sueldo correspondiente a su empleo en esa fecha, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a diez y seis años, seis meses y veintiocho días.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

430. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero Maquinista José Antonio Blanco, con el sesenta por ciento (60 o/o del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a doce años, dos meses y veintisiete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

431. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cocinero Primero Blás Di Bella, con el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a once años, un mes y un día, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

432. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Estela Ninfa Gómez de la Fuente de Durán, en concurrencia con sus hijos Raúl Santiago Luis y Jorge Argentino Durán, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Capitán de Fragata (retirado), Santiago Durán, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional, ($ 500.00 m/n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 9 de Enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4.º), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese en la Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos en la Dirección General Administrativa

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

433. — Habiéndose producido vacantes en el escalafón de empleados de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el Auxiliar de 1.ª Rufino Pitt, y visto el estudio hecho de los conceptos, la antigüedad e idoneidad de los Auxiliares en condiciones de ascenso y el resultado de los exámenes de los Escribientes de 1.ª, 2.ª y supernumerarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 1.ª, Rufino Pitt.

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar de 1.ª (Inc. 7, Item 1, Partida 64), al Auxiliar de 2.ª José Velázquez; Auxiliar de 2.ª, (Inc. 7, Item 1, Partida 65), al Auxiliar de 3.ª Alejandro Baracco; Auxiliar de 3.ª (Inc. 7, Item 1, Partida 71), al Escribiente de 1.ª, Isidoro P. Gante; Escribiente de 1.ª, (Inc. 7, Item 1, Partida 67), a la Escribiente Lola Williams y Escribiente de 2.ª (Inc. 7, Item 1, Partida 25), a la supernumeraria, María Luisa Arnaud.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

434. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Primero Furriel Luis Julita, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, seis meses y un día, equivalente a veinticinco años, de conformidad con los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

435. — Visto lo informado en el expediente 4—R. 05643/928,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase hasta el término de dos meses, con goce de sueldo, la licencia concedida por razones de salud, por decreto de fecha 22 de Noviembre del año ppdo., al Peón de la Base Naval del Río de la Plata, Francisco Roldán, de conformidad con lo establecido por el decreto de 22 de Noviembre de 1924.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, etcétera.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública obras de defensa del puente sobre el Río Vaqueros en el camino de Salta a Jujuy (Provincia de Salta).

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y los señores Jul y Cuiñas, por la otra, a quienes en adelante se designarán con la palabra Contratistas, se ha convenido celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»:

Artículo 1.º — Los Contratistas se comprometen a ejecutar las obras de construcción de las defensas del puente sobre el río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veinte (20) de Mayo de mil novecientos veintisiete (1927), todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 97.843.30 m/n.), a que asciende el presente contrato.

Art. 2.º — Los precios unitarios y cantidades de obras estipuladas de conformidad con la propuesta citada en el Art. anterior, serán los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial
Terraplenes de defensa..........	m3.	10.729.00	1.10	11.801.90
Excavación para la escollera........	m3.	3.643.00	1.40	5.100.20
Escollera de piedra para revestimiento de talud de los terraplenes....	m3.	7.326.00	3.70	27.106.20
Piedra para relleno de bolsas, coloc.	m3.	3.110.00	3.—	9.330.—
Alambre tejido N.º 8 de 0.05 mts. de malla, colocado	m2.	27.268.00	1.50	40.902.—
Madera dura en rollizos de 0.25 mts. de diámetro colocada.........	m3.	7.60	200.—	1.460.—
Acero en barras para amarres, coloc.	Tn.	3.80	300.—	1.140.—
Alambre galvanizado flexible de 0.002 mts. de diámetro, para ataduras..	Kg.	1.003.00	1.—	1.003.—
Total........			$	97.843.30

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el Art. primero (1.º) de este contrato.

Art. 3.º — Los Contratistas se comprometen a dejar perfectamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato, dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4.º — Los Contratistas se obligan salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos, por sí o por medio de sus representantes los modifiquen, citándolos para esa operación, bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5.º — Por cada semana o fracción de semana que exceda de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, los Contratistas, abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6.º — Si hubiere llegado el caso de aplicar las multas que establece el Art. anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el Art. décimo (10.º) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7.º — Si los Contratistas no condujeran los trabajos con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del Art. 4.º del pliego de condiciones, dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato, con pérdida de la fianza depositada por los Contratistas.

Art. 8.º — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y fianza se harán de conformidad con los Arts. 16, 21, 28 y 32, del pliego de condiciones.

Art. 9.º — Los Contratistas, percibirán el importe de los certificados mensuales correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 10. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato los Contratistas, entregan en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de tres mil seiscientos ochenta y dos pesos con diez y seis centavos que unida al depósito de mil doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 1.210.00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, integra la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con diez y seis centavos, que cubre el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida en el Art. 23 del pliego de condiciones.

Art. 11. — Los obreros que los Contratistas, recluten en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras, deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. — Los Contratistas, recabarán de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año ... — R. Santángelo. — Jul y Cuiñas.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.

797. — Expte. 7776 —P— 1921. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 22 de Junio de 1926, para la ejecución de las obras de defensa del puente sobre el río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy (Provincia de Salta), resulta más conveniente para los intereses fiscales la de la firma Jul y Cuiñas, por la suma de $ 97.843.30 m/n., que acusa una sensible disminución sobre el monto previsto en el presupuesto oficial aprobado para el ítem «Obras», y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que la expresada firma ha acreditado su capacidad técnica y financiera requeridas; y de conformidad con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta de los señores Jul y Cuiñas, quienes se comprometen a llevar a cabo los referidos trabajos, mediante la suma de noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional, (pesos 97.843.30 m/n.), en las condiciones estipuladas en el adjunto contrato que se aprueba.

Art. 2.º — Impútese dicha suma, más la de $ 9.784.33 m/n., importe del 10 o/o, previsto en el presupuesto oficial, al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10 partida 96, del Presupuesto de 1925. — Ley 10.285 — y al Anexo L, inciso 6.º, ítem 3, partida 14, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Puentes y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que deberá protocolizar el contrato respectivo ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como lo prescribe el Art. 40, de la Ley N.º 11.260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ampliación de trabajos camino de Resistencia a Colonia Zapallar (Chaco).

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Aquilino Gianoli, por la otra, a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de modificación de obras ad-referéndum:

Artículo 1.º — El Contratista se compromete a ejecutar las mayores cantidades de obra, sobre las previstas en el contrato aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de Mayo de 1927, recaído en el expediente 25237 —C— 925 (1310—19a—925), a los mismos precios unitarios y condiciones establecidas en dicho contrato de acuerdo al siguiente detalle:

OBRAS AUMENTADAS—

Item	Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial
1	Desbosque, destronque y limpieza del terreno (monte tupido de árboles)	Ha.	8.55	400.—	3.420.—
3	Emparejamiento de huellas profundas y pozos en un ancho de 5 mts.	ml.	11.453.00	0.45	5.153.85
4	Abovedamiento de 9 metros sin cunetas	ml.	17.042.00	0.60	10.225.20
6	Madera dura, colocada.......	m3.	12.91	255.—	3.292.05
	Total........			$	22.091.10

Importa el presente contrato de modificación de obras la suma de veintidós mil noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal ($ 22.091.10 m/n.).

Art. 2.º — De acuerdo al tiempo requerido para la ejecución de las mayores cantidades de obras, el plazo de diez (10) meses estipulado en el contrato primitivo se amplía en cuatro (4) meses.

Art. 3.º — Se declara en vigor y se aceptan como reproducidas en este instrumento, todas las condiciones establecidas en el contrato aprobado por decreto del 23 de Mayo de 1927 y que no se opongan a las previstas en el presente contrato de modificación de obra.

Art. 4.º — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Contratista, entrega en el acto de firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil ciento cincuenta pesos en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, que cubre la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato de modificación de obras.

Art. 5.º — En prueba de conformidad con lo establecido en los Arts. del presente contrato, ambas partes, firman en siete (7) ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año ... — R. Santángelo. — Aquilino Gianoli.

Buenos Aires, Abril 4 de 1928.

798. — Exp. 25.237 —C— 1925. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta haber comprobado durante el replanteo de las obras del camino de Resistencia a Colonia «El Zapallar» (Territorio del Chaco), encomendadas por decreto de fecha Mayo 23 ppdo., al señor Aquilino Gianoli, la necesidad de ampliar los trabajos en la forma que propone, aumentando las cantidades de obras a ejecutar en la siguiente forma:

Item 1.º Desbosque, destronque y limpieza del terreno (monte tupido de árboles) de 3 a 11.55Hcs. al precio unitario de $ 400 m/n., la hectárea.

Item 3.º Emparejamiento de huellas profundas y pozos, en un ancho de 5 metros, de 3.000 a 14.453 metros lineales, a $ 0,45 m/n, el metro lineal.

Item 4.º Abovedamiento de 9 metros sin cunetas de 3.000 a 20.042 metros lineales, al precio unitario de $ 0.60 m/n. el metro lineal.

Item 66. Madera dura colocada, de 168.10 m.3 a 181.01 m.3, al precio unitario de $ 255.00 m/n. el m.3;

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Puentes y Caminos, dichas obras ocasionan un exceso de pesos 22.091.10 m/n., sobre el monto de $ 85.367.50 m/n., contratado primitivamente con el señor Gianoli, que sumado al de $ 11.700.64 m/n., que se origina en concepto de gastos de inspección e imprevistos, hacen un total de $ 33.791.74 m/n., mayor gasto éste, que corresponde se apruebe;

Que la Dirección nombrada en atención a que las modificaciones introducidas al proyecto exceden la sexta parte de las obras contratadas, procedió a formular un nuevo contrato en el que se consignan las obras no previstas anteriormente, y lo eleva solicitando su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de que se trata, por la Dirección General de Puentes y Caminos, por los precios unitarios convenidos con el Contratista de las obras principales, señor Aquilino Gianoli, consignados en el adjunto contrato que se aprueba, el que deberá ser formalizado ante la Escribanía General de Gobierno, de conformidad a lo estipulado en el Art. 40 de la Ley 11.260.

Art. 2.º — Impútese el gasto de veintidós mil noventa y un pesos con diez centavos moneda nacional, (pesos 22.091.10 m/n.), que dicho documento comporta, más la suma de $ 11.700.64 m/n., en concepto de gastos de inspección e imprevistos en la siguiente forma:

$ 4.821.30 m/n., al remanente del Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 200, del Presupuesto de 1926 — Ley 10.285.

$ 28.970.44 m/n., al Anexo L, inciso 12.º, ítem 1.º, partida 8, del Presupuesto de 1927. — Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Venado Tuerto. — Ampliación de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

897. — Exp. 131 — F — 905. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 5 de Enero de 1905, de la Dirección General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fué autorizada a construir en la estación «Venado Tuerto», un desvío para el servicio exclusivo de los señores Andueza, Gamboa y Cía.:

Que al presente la referida Empresa somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud de los expresados señores, se propone prolongar en 40 metros el desvío de referencia;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta no tener inconveniente en que se provea de conformidad con lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, la prolongación del citado desvío, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta «Capital» de la Empresa.

b). — La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). — La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Estación Plaza Constitución. — Construcción del nuevo edificio para pasajeros. — Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

898. — Exp. 4942 —M—1921. — Vistas las actuaciones que preceden y en las cuales la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el proyecto definitivo de la construcción del nuevo edificio para pasajeros de la estación Plaza Constitución; y

Que dicho proyecto comprende los planos A. 1757 G/P. C.; A. 1757 G. 1/P. C.: A. 1757 G2/P. C.; A. 1757 G3/P. C.; Al. 1757 G4/P. C.; A. 1757 G5/P. C.; A. 1757 G6/P. C.; A. 1757 G7/B. C. y memoria descriptiva correspondiente;

Que la planta del edificio tendrá un frente de 148 676 metros sobre la calle Brasil, 80 m. sobre la de Lima 94,61 m. sobre la de General Hornos, ocupando su parte central un gran Hall de 122 m. de largo por 27 m. de ancho;

Que la construcción constará de sótano, piso bajo, entresuelo y cuatro pisos altos, con la siguiente distribución:

Sótano. — Se instalarán locales para equipajes, archivos, cuarto de calefacción y dependencias para retretes, lavatorios, etcétera.

Planta baja. — Destinada exclusivamente al servicio público, se instalarán boleterías, salas de espera, despacho de equipajes, confitería, comedor, teléfonos, telégrafos, correos, etcétera.

Pisos altos. — Se distribuirán en ellos oficinas del servicio interno de la Empresa.

Que sobre la distribución proyectada, la repartición formuló a la Empresa, algunas observaciones, habiéndose llegado a convenir las modificaciones que se enumeran a continuación:

El local destinado a «bonos», previsto en el entresuelo, se instalará en la planta baja en el ángulo Brasil y Lima, local que se destina a «oficina», ubicándose a continuación el «depósito de equipajes». — Con esta modificación, la boletería «vía principal», se adosará al local «equipajes» para afuera», facilitando así al pasajero la adquisición del boleto y despacho de equipajes directamente sobre las plataformas destinadas a trenes generales.

La sala de espera general y la destinada a señoras, en el plano, carecen de comunicación con la salida frente a la confitería, pero se ha convenido la construcción de un pequeño hall, para comunicar ambas dependencias;

Que la Municipalidad de la Capital, a la que se le dió vista, ha hecho conocer la forma en que será subsanado el inconveniente que el sentido actual del tráfico en la calle General Hornos, podría crearle al acceso de los vehículos a la nueva estación, manifestando que esa calle será suficientemente ensanchada, que el tráfico en ella, se desarrollará en doble dirección, colocándose las vías en el eje de la calzada, en todo el trayecto de Brasil a Patagones, con lo cual, los vehículos que de la parte norte de la ciudad lleven pasajeros a la estación, entrarán a ésta, conservando la dirección traída y sin oponerse a los que salgan:

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la repartición informante aconseja la aprobación de los planos y memoria descriptiva de que se trata, con sujeción a las observaciones y modificaciones de detalle a que antes se ha hecho referencia y que se ejecutarán, según lo ya acordado con la Empresa recurrente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en las condiciones indicadas precedentemente, los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud y que constituyen el proyecto definitivo para la construcción del nuevo edificio para pasajeros de su estación «Plaza Constitución», del que deberá presentar el presupuesto correspondiente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Horquilla. — Construcción de una vía muerta para uso de particulares.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

899. — Exp. 7246 —F— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. «La Forestal», se propone llevar a cabo en la estación «Horquilla», una vía muerta de 153.40 metros, que empalmaría con las que la referida sociedad tiene instaladas en el referido punto;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban la construcción de la vía de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). — El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta «Capital» de la Empresa.

b). — La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). — Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). — Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). — La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción estribo de la margen derecha del puente existente en el río Vaqueros, Salta.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

900. — Exp. 7.307 —P— 1928. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que debido a las abundantes lluvias caídas en la provincia de Salta, el río Vaqueros creció en forma tal, que al desbordarse las aguas por la margen derecha del puente existente ocasionaron desmoronamientos en la parte contigua al estribo del mismo lado, por lo que, y a fin de evitar perjuicios de consideración, procedió a construir ese estribo y ejecutar las obras de defensa necesarias, a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto de $ 5.426 m/n., que es el importe que demandarán dichos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al disponer la ejecución de las obras de que se trata, como asimismo el adjunto presupuesto de cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional ($ 5.426 m/n.) incluído gastos inspección e imprevistos que ha preparado con el destino expresado.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 6.º ítem 3.º, partida 14, del Presupuesto de 1927. — Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá en oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Lartigau, zona del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano en la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

901. — Exp. 7.409 —P— 1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Lartigau, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto total de $ 29.778.00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

Camino de inmediato acceso hacia Coronel Dorrego y hacia C bildo:

I. — Obras a ejecutar, $ 2.712.80. m/n.

II. — Materiales y Transportes, pesos 161.00 m/n.

Camino de Lartigau hacia El Divisorio:

I. — Obras a ejecutar, $ 5.822.85. m/n.

II. — Materiales y Transportes, pesos 280.00 m/n.

Camino de Lartigau hacia Coronel Falcón:

I. — Obras a ejecutar, $ 11.090.89. m/n.

II. — Materiales y Transportes, pesos 245,00 m/n.

Camino de Lartigau hacia Saldungaray:

I. — Obras a ejecutar, $ 5.638.00. m/n.

II. — Materiales y Transportes, pesos 504.00 m/On.

III. — Imprevistos 5 o/o, $ 1.322.72. m/n.

IV. — Gastos de inspección, $ 2.009.83 m/n.

Considerando, que las obras de que se trata, solicitadas por vecinos de Lartigau, se encuentran justificadas por las necesidades del tráfico existente, por lo que procede autorizar a la Dirección Técnica mencionada, para que las licite públicamente; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 29.778.00 m/n.), relativo a las obras expresadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro de las disposiciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923, (Expte. 12352—V—1921), licite públicamente la ejecución de las mismas.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — División Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. — Nombramientos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

902. — Exp. 7959 —O— 1928. — Consultando razones de servicio

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, Ayudante de 2.a, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en reemplazo de don Arturo Percuocc, que falleció, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, (pesos 260 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, a don José Antonio Maymí, y Apuntador de 2.a, en lugar de don José Carbone Buchich, que fué ascendido, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210. m/n.), e igual imputación que el anterior, a don Juan Bautista Berteli.

Art. 2.º — Desígnase, interinamente, en la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, para desempeñar el puesto de Escribiente, en reemplazo de don Mario Soldini Cáceres, que se encuentra bajo bandera, con el 50 o/o de los haberes que percibe

el titular, más el beneficio que acuerda la resolución de fecha 13 de Junio último, dictada en el expediente N.º 11509—O—1927, a doña María Esther Pérez.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se reconoce haberes del ex Intendente de Riego en Icaño, don Bernardo Gómez.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

903. — Exp. 10282 —I— 1921. — Vistas nuevamente estas actuaciones; y

Resultando:

Que entretanto se substanciaba el sumario instruído al ex Intendente de Riego en Icaño (Catamarca), don Bernardo Gómez, con motivo de irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, el Poder Ejecutivo, por decreto dictado en fecha 9 de Octubre de 1922, lo declaró cesante, por razones de mejor servicio;

Que en atención a diversas peticiones del ex Intendente citado, se dictó el decreto de Diciembre 23 de 1924, que anexo corre a fojas 409, y por el que, en lo fundamental se dispone:

a). Mantener, en razón de no haberse incurrido en ningún error de hecho, la cesantía del citado ex empleado;

b). No hacer lugar hasta mejor oportunidad al pedido de reincorporación gestionado; y

c). Dejar constancia que las rendiciones de cuentas del ex Intendente de que se trata, no merecieron observación por parte del funcionario de la Contaduría General de la Nación, que debió intervenir en su estudio y despacho;

Que al presente el señor Gómez, solicita se le abone el saldo que se le reconoció en la rendición de cuentas oportunamente efectuada por el mismo, así como los haberes correspondientes al tiempo en que permaneció suspendido y que es el comprendido entre el día 10 de Agosto de 1922, (fecha de la suspensión), hasta el día 9 de Octubre de igual año, en que se le declaró cesante; y

Considerando:

Que no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 58 y 401, no ha recaído ningún pronunciamiento directo respecto a las constancias que corren agregadas al sumario instruído;

Que tal circunstancia no impide en vista de lo dispuesto en los decretos recordados, para que sea contemplada la gestión que se promueve en forma equitativa, ya que en lo que respecta a los fondos por concepto de recaudaciones efectuadas en la Intendencia de Riego de que se trata, han sido depositados en oportunidad;

Que en tal virtud en inobjetable el derecho que al recurrente le asiste para reclamar la suma depositada de más;

Que en cuanto al pago de haberes que el interesado gestiona por el tiempo que duró la suspensión, sólo puede reconocérsele por razones de equidad, tanto más cuanto que no ha recaído un pronunciamiento concreto sobre las demás cuestiones instauradas en el respectivo sumario levantado por la Dirección General de Irrigación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese al señor Bernardo Gómez, un saldo acreedor de doscientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 257.65 m/n.);

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, como un caso de equidad que no sentará precedente, procederá a abonar, con la imputación que corresponda, al ex Intendente de Riego, de que se trata, los sueldos que le hubieren correspondido desde el 10 de Agosto de 1922 hasta el día 9 de Octubre de dicho año, fecha en que el P. E., lo declaró cesante, por razones de mejor servicio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Prórroga de licencia por tres meses; quedando subsistente el ascenso interino del Escribiente don Ernesto Sigüeiro, y designación de doña Rosa Viscusi.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1928.

904. — Exp. 17804 —L— 1927. — Visto este expediente por el que el Ayudante de la Dirección General de Irrigación, doña Julia Valle de Alfonsín, solicita se le prorrogue por tres meses más, la licencia que, para atender su salud le fué acordada por decreto de fecha 21 de Octubre ppdo.,

Atento lo informado por el Servicio Médico del Ministerio de Obras Públicas; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la expresada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de tres (3) meses más, sin goce de sueldo, la licencia que para atender su salud, le fué acordada por decreto de fecha 21 de Octubre último a la Ayudante de la Dirección General de Irrigación, doña Julia Valle de Alfonsín, quedando en consecuencia subsistente por el expresado período de tiempo, el ascenso interino del Escribiente don Ernesto Sigüeiro, y la designación en reemplazo de éste, de doña Rosa Viscusi.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Pensionistas ferroviarias. — Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

905. — Exptes. 2377 —H— 1928 y 2871—B—1928. — Visto que doña Julia R. de Hermann, doña Anais S. Hermann y doña J. Margarita Hermann, solicitan en su calidad de pensionistas ferroviarias, permiso por dos años, para residir en el extranjero, y

Visto asimismo que doña Millicent Brown, en igual carácter que las anteriores, y por intermedio del Consulado de la República Argentina en Liverpool, gestiona una prórroga, por igual lapso de tiempo, del permiso que se acordó, para continuar residiendo fuera del país.

Atento que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obresos Ferroviarios, al informar al respecto expresa, que los permisos de la referencia, deben ser concedidos por el Poder Legislativo, con cuya opinión concuerda el señor Procurador General de la Nación, y

Considerando:

Que en lo fundamental no se trata de conceder autorizaciones para radicarse indeterminadamente en el extranjero, sino de permisos para ausentarse del país por un limitado período de tiempo, con lo cual — en forma alguna — puede desvirtuarse el espíritu de la Ley, que sólo ha querido — por razones de orden económico que huelga puntualizar — que los beneficiados en general, por las leyes de previsión social, no vivan fuera del país;

Que debe tenerse en cuenta que la permanencia de la parte final del inciso 4.º del artículo 47 de la Ley 10.650, se debe probablemente a una omisión, puesto que al modificarse dicha Ley por la 11308, se contempló el caso de los jubilados;

Que tan es así, que el artículo 35 de esta última, modifica el artículo de igual número de la Ley 10.650, en el sentido de que es el P. E., quien acordará los permisos de que se trata, a los jubilados y no el Poder Legislativo, como lo era anteriormente;

Que siendo la pensión una consecuencia de la jubilación, no resultaría procedente establecer distingos de la índole que se deja recordada, por cuanto tal diferencia prácticamente comportaría un perjuicio para las pensionistas que, en la época de receso del H. Congreso, desearen ausentarse del país;

Que dentro de los conceptos que se dejan expuestos e independientemente de las razones de equidad que median en el caso de que se trata, no existe impedimento en que el P. E. continúe acordando permisos a las pensionistas ferroviarias, para ausentarse temporalmente al extranjero;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese permiso para ausentarse del país, a las siguientes pensionistas ferroviarias:

A doña Julia R. de Hermann y sus hijas Julia Margarita y Anais S., por el término de dos años, y por igual período de tiempo y en concepto de prórroga.

A doña Millicent Brown.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de Muzzi a Tanti, en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

906. — Exp. 2.686—C—1906. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de fecha Julio 16 de 1926 — a fojas 163 — se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 398.560.00 m/n., formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la construcción del camino de Muzzi a Tanti en la provincia de Córdoba, autorizándose a esa Repartición, para ejecutar, por vía administrativa, obras hasta la concurrencia de la suma de $ 100.000.00 m/n.;

Que los créditos sancionados por el H. Congreso, con destino a dichas obras alcanzan a la suma total de $ 500.000.00 m/n.;

Que contra esos créditos se ha autorizado a invertir el importe total del presupuesto — $ 398.560.00 m/n. — quedando por lo tanto, un saldo disponible de $ 398.560.00 m/n., se ha efectuado la construcción total de los primeros 31 Kms., a partir de Tanti, siendo la longitud total del camino, de Kms. 80.599 detallándose las clases y cantidades de obras realizadas hasta la actualidad, a fojas 131 a 183, inclusives: y

Considerando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, expresa que no ha podido terminar los trabajos dentro del presupuesto aprobado, por las siguientes causas:

a). Que el proyecto aprobado prevé la construcción de un camino, que por sus características, no responde a las condiciones que exige el tráfico moderno automotor que ya se ha iniciado en la arteria de que se trata y que es el que corresponde por la distancia a recorrer y por tratarse al propio tiempo, de un camino de turismo;

b). Que la construcción de una ruta de esa naturaleza, comporta, lógicamente, un aumento de costo debido a la mayor cantidad de obra a ejecutar y a la índole de éstas;

c). Que el proyecto comprende la construcción de los puentes de acero siguientes: sobre el río Juspe, un puente de 31 metros de luz; sobre el río Guasta, uno de 20 metros de luz; sobre el río Los Chanchitos, uno de 12 m. y sobre el río Jaime, uno de 36 m., siendo el costo total de estas obras de arte, de $ 67.714.00 m/n.;

d). Que los puentes que es necesario construir para que el camino reuna las condiciones expresadas son: sobre el río Juspe, un tramo de 18 m. de luz; sobre el río Guasta, un tramo de 36 m.; sobre el Dos Ríos, un viaducto de 24 m. de luz; sobre el río Hornillos, un arco de 30 m.; sobre el río Del Medio, un arco de 30 m.; sobre el río Chanchitos, un tramo recto de 18 m. de luz y sobre el río Jaime, un tramo recto de 50 m. calculándose el valor de estas obras en $ 262.324.00 m/n., y han sido previstas en el nuevo proyecto de cemento armado en lugar de acero laminado como se prevé en el proyecto aprobado, por cuanto en el lugar de los trabajos, existe piedra y arena para realizar esa clase de construcciones y por tanto es más rápido y conveniente el empleo de cemento;

Que en tal virtud la Repartición del del ramo citada, ha confeccionado y eleva a los efectos de su aprobación los nuevos documentos y presupuesto de $ 1.238.931.00 m/n. para la construcción total de la aludida arteria;

Que a pesar de la diferencia que existe entre el nuevo presupuesto y el aprobado anteriormente por decreto de 16 de Julio de 1924 ya citado, procede — a fin de evitar los considerables perjuicios que la paralización de esas obras irrogaría — aprobar el que se eleva y autorizar la prosecución por vía administrativa de los trabajos hasta la concurrencia de la suma de $ 101.440.00 m/n., saldo disponible en la actualidad para ellos;

Que, por otra parte, debe considerarse preferentemente, que la zona de influencia de ese camino no cuenta, por lo accidentado de su terreno, con vías férreas, y además por los beneficios de orden social y de turismo que la obra reportará a la provincia de Córdoba y a la vialidad en general;

Que con anterioridad a la sanción de la Ley 11.399, se comunicó al H. Congreso, el mayor costo de la construcción expresada por lo cual no es aplicable en el presente caso, la restricción establecida en el artículo 5.º del decreto de 9 de Octubre de 1925.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto de un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 1.238.931.00 m/n.), formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la construcción del camino arriba mencionado y autorízase a la misma para que las prosiga por vía administrativa, hasta la concurrencia de la suma de ciento un mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 101.440,00 m/n.), crédito disponible en la actualidad.

Art. 2.º — El gasto que se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 6.º, ítem 2, partida 45, Presupuesto de 1927 — Ley 10.285 y del Presupuesto en vigor — Ley 11.399.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que procederá a preparar la documentación pertinentes a los efectos de solicitar del H. Congreso la sanción del crédito necesario para atender la totalidad de las obras de que se trata, conformidad con lo establecido en la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de provisión y revestimiento de paredes del canal existente en el camino de Zubiría a Ampaschi, entre Km. 28 y 29 (Provincia de Salta).

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

907. — Exp. 2156 —C— 1922. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a las obras de profundización y revestimiento de paredes del canal existente en el camino de Zubiría a Ampaschi, entre Kms. 28 y 29 (Provincia de Salta), cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 15.984.55 m/n., incluído un 10 % para dirección e imprevistos; y

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata, tienden a dejar en buenas condiciones de conservación las que han sido ya ejecutadas en virtud del decreto de fecha 25 de Enero de 1926 (fs. 70), evitando los perjuicios que se producirían en el caso de no procederse a su reparación, como lo manifiesta la Repartición del ramo en su precedente informe;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende a la suma total de

quince mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 15.984.55 m/n.), relativa a la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que como lo solicita las lleve a cabo administrativamente cumpliendo las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 12.º, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de construcción del camino de Uruguay a Rosario de Tala.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte, y los señores Juan Britier y Juan Rizzo, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»:

Artículo 1.º — Los Sres. Juan Eritier y Juan J. Rizzo, se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Uruguay a Rosario de Tala, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintinueve (29) de Agosto de mil novecientos veintisiete (1927).

Art. 2.º — Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. — Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Juan Eritier y Juan J. Rizzo.

Art. 3.º — Los señores Juan Britier y Juan J. Rizzo, se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1.º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

3949,00 metros cúbicos de terraplenes de 9.00 m. al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 4541,35 m/n., de curso legal.

2326,00 metros lineales de zanjas de desagüe, al precio de un peso moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 2.026,00 m/n. de curso legal.

28033,00 metros cúbicos de desmontes de 9,00 m. al precio de ochenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 22.426,40 m/n. de curso legal.

3125,00 metros cúbicos de transporte de tierra proveniente de desmontes y zanjas a 150 m. de distancia media y formación de terraplenes, al precio de un pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 3.125,00 m/n. de curso legal.

7672,00 metros cúbicos de transporte de tierra proveniente de desmontes y zanjas a 250 m. de distancia media y formación de terraplenes, al precio de un peso con diez centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 8.439.20 m/n. de curso legal.

5843,00 metros cúbicos de transporte de tierra proveniente de desmontes y zanjas a 400 mts. de distancia media y formación de terraplenes, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 7.011.60 m/n. de curso legal.

11712.00 metros cuadrados de enripiado de 0,25 m. de espesor, ripio de cantera con 30 o/o de tierra arenosa, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 14.054.40 m/n., de curso legal.

N.º 6. — Demolición de alcantarillas al precio de diez y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, cada una, o sea por un total de $ 99,60 m/n. de curso legal.

90.00 metros cúbicos de excavación para cimientos, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 90.00 m/n. de curso legal.

256,00 metros cúbicos de hormigón de ripio (1: 2, 5: 6), incluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 7.680.00 m/n. de curso legal.

29,20 metros cúbicos de hormigón de ripio armado (1: 1, 5: 3), incluído el cemento y excluídas las armaduras, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de pesos 1.022.00 m/n. de curso legal.

2371,00 kilogramos de acero laminado colocado, al precio de treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal, el kilogramo, o sea por un total de $ 758,00 m/n. de curso legal.

33,10 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo o sea por un total de $ 49,65 m/n. de curso legal.

1.00 tonelada de pintura al aceite de la parte metálica, dada en dos manos, al precio total de $ 35,00 m/n. de curso legal.

15,70 toneladas de caños de cemento armado, colocados, al precio de cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 863,50 m/n. de curso legal.

Total: $ 72.222.42 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que importe la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4.º — Los señores Juan Eritier y Juan J. Rizzo, se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1.º) de este contrato dentro de los ocho (8) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5.º — Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los señores Juan Eritier y Juan J. Rizzo.

Art. 6.º — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Juan Britier y Juan J. Rizzo, abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos daños o perjuicios que se originen.

Art. 7.º — Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito que establece el artículo veintitrés (23), de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor de los contratistas.

Art. 8.º — El pago de las obras se hará por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales, previo los trámites de práctica.

Art. 9.º — Del importe de los certificados mensuales les será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1.º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Art. 11. — Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a los señores Juan Eritier y Juan J. Rizzo, al abonárseles los certificados así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10.º).

Art. 12. — Durante la ejecución de las obras los contratistas o su representante, fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos, debiendo en este caso dejar una persona que los substituyan con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. — Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista, por cualquier concepto.

Art. 14. — Los peones que para las obras necesiten llevar los señores Juan Eritier y Juan J. Rizzo, de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Juan Britier y Juan J. Rizzo, entregan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de dos mil setecientos un pesos con doce centavos ($ 2.701.12 m/n.), moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de novecientos diez pesos (pesos 910.00 m/n.), moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de tres mil seiscientos once pesos con doce centavos ($ 3.611,12 m/n.), moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza correspondiente al cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato.

Art. 16. — Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscritos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de mil novecientos veintisiete (1927). — R. Santángelo. — Eritier y Juan J. Rizzo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

908. Expte. 15.147 —C— 1925. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de construcción del camino de Uruguay a Rosario de Tala, resulta más conveniente la de los señores Juan Eritier y Juan J. Rizzo, que ofrecen ejecutar las obras por la suma de $ 72.222.42 m/n.; y

Considerando, que la licitación de referencia que ha sido autorizada por decreto de 31 de Mayo último, se ha efectuado en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de referencia y acéptase la propuesta presentada por la firma Juan Eritier y J. J. Rizzo, quienes ofrecen ejecutar las obras aludidas mediante la suma de ($ 72.222.42 m/n.), setenta y dos mil doscientos veintidós pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, como así también se aprueba el contrato respectivo subscripto por la firma aludida.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 37, del Presupuesto de 1926 (Ley 10.285), conjuntamente con la suma de ($ 9.100.52 m/n.), nueve mil cien pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, en concepto de dirección e imprevistos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Enripiado de la calzada de los terraplenes de acceso al puente sobre el Río Salado frente a la estación Kilómetro 1106, zona del Ferrocarril Sud en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

909. — Exp. 17.304-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa al enripiado de la calzada de los terraplenes de acceso al puente sobre el Río Salado frente a la estación Kilómetros 1106—zona F. C. Sud en el Territorio de Río Negro—y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 900.00 m/n., y

Considerando que el puente de que trata fué construído y terminado en el mes de octubre ppdo., de acuerdo con el decreto de 14 de enero de 1927, pero que debido a la mala naturaleza del terreno, al viento intenso y constante como así también al continuo tráfico, esos terraplenes necesitan se los efectúen trabajos de consolidación, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de que se trata, valor total de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa en la forma en que lo propone y dentro del importe aludido lleve a cabo los trabajos que se mencionan.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al saldo existente del importe autorizado para las obras principales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de los puentes sobre los arroyos La Primavera y El Moro en el camino de Balcarce a Necochea, zona del Ferrocarril del Sud en la Provincia de Buenos Aires.

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad referéndum de P. E., por una parte y los señores Bevilacqua y Tibis por la otra a quienes en adelante se les designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Artículo 1.º — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de acceso a la estación Las Nutrias—Puente sobre los arroyos La Primavera y El Moro en el camino de Balcarce a Necochea — Provincia de Buenos Aires—zona del F. C. Sud, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido en vista al presentar su propuesta a la licitación pública realizada con fecha 22 de febrero de 1928, para la adjudicación de dichas obras.

Art. 2.º — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta citada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Contratista.

Art. 3.º — El Contratista se compromete a ejecutar las obras a que se refiere el artículo 1.º de este contrato de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en su propuesta a saber:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial
			$ m|n.	$ m|n.
Item 1. — Abovedamiento de 9.00 metros sin cunetas	ml.	2.473.—	0.40	989.20
Item 2. — Terraplenes	m3.	3.172.—	0.60	1.903.20
Item 3. — Excavación para cimientos	m3.	489.—	7.—	3.423.—
Item 4. — Hormigón de piedra (1: 2: 5) excluído cemento	m3.	311.100	43.30	13.470.63
Item 5. — Hormigón de piedra armado (1: 1, 5: 3) excluído el cemento y la armadura	m3.	148.—	82.—	12.136.—
Item 6. — Acero laminado en barras, colocado	Tn.	11.900	295.—	3.150.50
Item 7. — Acero laminado en perfiles, colocado	Tn.	1.200	400.—	480.—
Item 8. — Hierro forjado colocado	Kgs.	31.—	1.—	31.—
Item 9. — Plomo, colocado	Kgs.	41.—	2.—	82.—
Item 10. — Ripio para la calzada, colocado	m3.	33.—	20.—	660.—

Importan las obras, objeto de este contrato, la suma de treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 36.685,53 m/n.)

Queda entendido que dichos precios unitarios corresponden a cantidades netas de obras concluídas de acuerdo con las especificaciones del contrato y en condiciones de ser recibidas y comprenden por lo tanto todo gasto por cualquier concepto que sea necesario para llenar esos requerimientos. (Art. 18 del Pliego de Condiciones).

Art. 4.o — Las obras contradas serán terminadas dentro de un plazo de seis (6) meses, contado desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 5.o — Los gastos de jornales de peones y de provisión de los elementos necesarios para el replanteo general o replanteos parciales de las obras estarán a cargo del Contratista.

Art. 6.o — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del monto total de las obras contratadas.

Art. 7.o — La multa establecida en el artículo anterior será cubierta, por su orden, con el importe de los certificado de obras que se expidan, el diez por ciento (10 o/o) retenido como garantía (Art. 9.o del presente contrato) y la fianza depositada de acuerdo con el artículo 12 de este contrato.

Art. 8.o — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4.o del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 9.o — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería de la División de Contabilidad de la Ley 5315, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al Contratista. — Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al Contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) que se retendrá como garantía. — Los certificados mencionados y los correspondientes cómputos métricos de la medición deberán ser firmados de conformidad por el Contratista.

Art. 10 — La recepción definitiva de las obras ejecutadas se hará dos (2) meses, después de su terminación con arreglo al contrato siempre que durante ese plazo el Contratista las haya conservado y al finalizar el mismo se encuentren en perfectas condiciones y no den lugar a observaciones respecto a su ejecución, materiales o estado.

Art. 11 — El diez por ciento (10 o/o) del importe de los certificados, retenido como garantía de acuerdo con el artículo 9.o, así como el depósito de fianza del contrato, serán devueltos al Contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Art. 12 — Como fianza de estricto cumplimiento de sus obligaciones el Contratista entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la División de Contabilidad de la Ley 5315 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil quinientos pesos en títulos Crédito Argentino Interno ($ 1.500,00), que unida al depósito de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430,00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil ochocientos treinta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 1.834,28 m/n.), a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 13 — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al Contratista de la responsabilidad que establece el Art. 1680 del Código Civil.

Art. 14 — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista deberá recabar a dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 15 — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16 — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor; uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires a los... días del mes de... de mil novecientos veintiocho (1928). — R. Santángelo. — Bevilacqua y Tibis.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

910. — Exp. 2703-M-1925. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización conferida por decreto de noviembre 25 ppdo., para adjudicar la ejecución de los puentes sobre los arroyos La Primavera y El Moro en el camino de Balcarce a Necochea, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, resulta ser más conveniente la de los señores Bevilacqua y Tibis, por la suma de $ 36.685,53 m/n.; y,

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Puentes y Caminos y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la referida licitación pública y acéptase la propuesta formulada por los señores Bevilacqua y Tibis, que se comprometen a efectuar los citados trabajos mediante la suma total de treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 36.685,53 m/n.) y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.o — Dicho gasto más la suma de $ 7.579,35 m/n., en concepto de gastos de inspección e imprevistos o sea la cantidad total de cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 44.264,88 m/n.), se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada Ley, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Puentes y Caminos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente sobre el arroyo Los Perales en el camino de Jujuy a Jaire (Provincia de Jujuy).

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Rosario Stramandinoli por la otra a quien en adelante se designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Artículo 1.o — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Los Perales en el camino de Jujuy a Jaire, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha treinta (30) de mayo de mil novecientos veintisiete (1927), todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 37.358,20 m/n), a que asciende el presente contrato.

Art. 2.o — Los precios unitarios y cantidades de obras estipulados de conformidad con la propuesta citada en el artículo anterior son los siguientes:

Designación de la obra	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Parcial
			$ m|n.	$ m|n.
Desmonte	m3	697.—	0.60	418.20
Terraplenes	"	7.305.—	1.—	7.305.—
Excavación a cielo abierto para cimientos	"	388.—	5.—	1.940.—
Hormigón de piedra rota (1: 2: 5) incluído el cemento	"	501.—	45.—	22.545.—
Hormigón de piedra rota (1: 2: 5) incluído el cemento, para el arco	"	53.—	70.—	3.710.—
Mampostería de piedra bruta (1: 4) incluído el cemento	"	42.—	30.—	1.260.—
Caños de cemento armado, colocados	Tn.	1.80	100.—	180.—
Total				37.358.—

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas, incluídos los gastos que se originen por el replanteo de las mismas y en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los documentos citados en el artículo primero (1.o) de este contrato.

Art. 3.o — El Contratista se compromete a dejar completamente concluídas la totalidad de las obras motivo del presente contrato, dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art. 4.o — El Contratista se obliga, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a presenciar y a aceptar el replanteo de las obras, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos por sí o por medio de sus representantes lo notifique citándolo para esa operación bajo pena de declarar rescindido el presente contrato con pérdida del depósito de fianza.

Art. 5.o — Por cada semana o fracción de semana que exceda cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total del presente contrato.

Art. 6.o — Si hubiera llegado el caso de aplicar la multa que establece el artículo anterior, su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo décimo (10) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 7.o — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo 4.o del pliego de condiciones, dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas, y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 8.o — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y fianza, se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28 y 32 del pliego de condiciones.

Art. 9.o — El Contratista percibirá el importe de los certificados mensuales correspondientes a este contrato, por intermedio de la Tesorería General de la Nación Argentina, previos los trámites de práctica.

Art. 10 — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Contratista entregará en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina, por la suma de ....

.... que unida al depósito de trescientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 380.00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de ....

.... que cubre el cinco por ciento (5 o/o) del valor del presente contrato, importe de la fianza establecida por el artículo 23 del pliego de condiciones.

Art. 11 — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista debe recabar de dicha Repartición, el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 12 — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que los integran, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a los... días del mes de... del año... — R. Santángelo. — Rosario Stramandinoli.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

911. — Exp. 21.530-C-1925. — Visto que del estudio las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la autorización que le fué conferida por decreto de fecha febrero 23 ppdo., para adjudicar la construcción del puente sobre el arroyo «Los Perales», en el camino de Jujuy a Jairo (Provincia de Jujuy), resulta ser más conveniente la formulada por el señor Rosario Stramandinoli que ofrece efectuarla por la suma de $ 37.538,20 m/n., cuyo importe es inferior en $ 368,45 m/n., al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar» que asciende a $ 37.726,65 m/n. y

De acuerdo con el informe producido por la Contaduría General de la Nación y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Rosario Stramandinoli, que ofrece efectuar los trabajos referidos por la suma de treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 37.358,20 m/n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato que también se aprueba.

Art. 2.º — Impútese dicho gasto más la suma de $ 3.772,55 m/n., en conceptos de gastos de inspección e imprevistos o sea en total cuarenta y un mil ciento treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 41.130,75 m/n.), al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 112, Presupuesto de 1926 — Ley 10.285 y al Anexo L, inciso 6.º, ítem 3, partida 18 — Ley 11.389.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Continuación de las obras de construcción del camino de Posadas al Iguazú (Territorio de Misiones).

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

912. — Exp. 25.357-C-1926 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se la autorice para continuar las obras de construcción del camino de Posadas al Iguazú (Territorio de Misiones) con el crédito acordado al efecto en el Anexo L, inciso 6.º, ítem 1, partida 37, del presupuesto en vigor, y

Teniendo en cuenta que las obras aludidas como así también su ejecución por vía administrativa fueron autorizadas por decretos de fechas 22 de diciembre de 1925 y 9 de marzo de 1927, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para continuar los trabajos de construcción del camino aludido con la suma de ($ 50.000,00 m/n.) cincuenta mil pesos moneda nacional que acuerda a tal efecto el presupuesto vigente.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 6, ítem 1, partida 37, del Presupuesto del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de San Juan a Calingasta. — (San Juan).

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

913. — Exp. 6105-C-1908. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que las obras del camino de San Juan a Calingasta (San Juan) aprobadas por decreto de 15 de noviembre de 1926, dentro de un costo total de $ 485.897,50 m/n., no se podrán terminar totalmente dentro del presupuesto aprobado debido a los siguientes factores: a) A que durante la ejecución de los trabajos se han introducido modificaciones sobre el trazado primitivo por razones de índole técnica; b) A que se han regularizado numerosos cauces que cruzan el camino que han determinado obras de defensas imprevistas; c) A que no se ha tenido materiales apropiados en los sitios próximos a la misma lo que ha obligado el gasto de transportes de materiales y d) A que ha sido menester mantener los trabajos ya construídos y entregado con fondos correspondiente al camino por insuficiencia de la partida del rubro «Conservación de puentes y caminos», y

Considerando:

Que por las razones apuntadas la Dirección técnica ha formulado un presupuesto rectificativo de $ 702.360 m/n., suma de la que hay que deducir la de $ 485.897,50 m/n., que es la total acordada para invertirla en la obra, solicitándose del H. Congreso la diferencia de $ 216.462,50 m/n., de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.º del decreto reglamentario de la Ley 10.285, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto de setecientos dos mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 702.360,00 m/n.), para las obras de que se trata en sustitución del aprobado por decreto de 15 de noviembre de 1926.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de origen la que oportunamente elevará la documentación para su envío al H. Congreso a fin de recabar el crédito referido.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un nuevo puente sobre el arroyo «Las Chilcas» en el camino de Ayacucho a Balcarce, zona del Ferrocarril Sud en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

914. — Exp. 7.529-P-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación los adjuntos documentos que ha confeccionado relativo a la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo «Las Chilcas», en el camino de Ayacucho a Balcarce, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires. y cuyo presupuesto de $ 22.000,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar $ 7.296,87 m/n.

II. — Materiales y Transportes $ 11.823,34 m/n.

III. — Imprevistos 5 o/o s/I y II $ 956,01 m/n.

IV. — Depreciación, equipo 5 o/o s/I $ 364,84 m/n.

V. — Gastos de inspección pesos 1.558,94 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma total de veintidós mil pesos moneda nacional $ 22.000 m/n., para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo indica las lleve a cabo administrativamente cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.º — Este gasto deducción hecha del valor de la contribución prometida por la Municipalidad de Ayacucho se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad y de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Concesión de terreno a la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

915. — Exp. 23115-A-1925 — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para ocupar una superficie de terreno lindante con el que le fué concedido por decreto del 17 de abril de 1923, para ampliar sus instalaciones ubicadas sobre las calles Brasil y Pedro Mendoza;

Teniendo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Dirección de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acceder a lo solicitado en la forma especificada en el plano de fs. 5, con exclusión de los terrenos de jurisdicción Municipal;

Que en cuanto a la percepción de arrendamiento por la concesión de que se trata, siendo la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, una dependencia de carácter administrativo la cesión del terreno de referencia puede acordarse precariamente pero gratuita, y

Atento a la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la fracción de terreno que solicita, indicada en el plano de fs. 5, con carácter precario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Luis F. Coussirat. — Reconociéndole honorarios como Escribano en la protocolización de terrenos del Gobierno Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

916. — Exp. 23.025-C-1927. — Vistos estos obrados en los cuales el señor Luis Coussirat en su carácter de Escribano por la protolización de un título de propiedad referente a los terrenos y construcciones denominados «Muelles y Depósitos de Gomas» a favor del Gobierno de la Nación, situados en jurisdicción del puerto del Rosario, solicita el pago de los honorarios respectivos, a cuyo fin acompaña a fojas 3 la factura correspondiente, que asciende en total a pesos 12.594,00 m/n., y

Teniendo en cuenta:

Que tal protocolización se ha hecho en virtud del decreto en Acuerdo de Ministros de 21 de septiembre de 1926, que dispone se proceda por intermedio del señor Escribano General de Gobierno a la formación de un índice general de todas las propiedades inmuebles del Estado, adquiridas a particulares, ordenándose la protocolización e inscripción de los títulos correspondientes en las respectivas provincias donde se hallen ubicados los bienes a que ellas se refieren;

Que si bien ha habido un error de procedimientos al ordenarse la protocolización e inscripción en el Registro de la Provincia de Santa Fe, desde que tratándose de una propiedad ubicada en jurisdicción nacional pudo por lo mismo evitarse, ello no puede ahora menguar los derechos que tiene el peticionante para cobrar los honorarios correspondientes;

Que en cuanto al monto de esos honorarios, que corresponden abonar al recurrente, ellos deben ajustarse al arancel establecido por el artículo 1.º, inciso 5.º de la Ley 1998 de la Provincia de Santa Fe, por haberse inscripto el título de referencia en un registro público de dicho Estado, el cual establece al respecto el 1 o/o de honorarios hasta $ 100.000 y el 5 o/o desde esta suma en adelante;

Que puede asimismo disponerse el abono de la suma que resulte, conforme a lo precedentemente expuesto desde que, existe con destino al pago de gastos como el presente, la suma de $ 370.000,00 m/n., puesta a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Hacienda; crédito proveniente de los ingresos hechos por la Sociedad del Puerto del Rosario por concepto de las recaudaciones que se ha efectuado por cuenta de la Nación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese a favor del Escribano Luis F. Coussirat el pago de los honorarios que resulten conforme a la liquidación que se practique, de acuerdo con el arancel fijado por la ley provincial 1998, más $ 225 m/n., por los gastos denotados en la factura de fs. 3.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad procederá a efectuar la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, formulando la respectiva orden de pago a favor del referido Escribano, por el concepto de que se trata y con cargo a los recursos de que se hace mención en el último considerando del presente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para instalar bomba surtidora nafta y concediendo terreno para construir casilla.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

917. — Exp. 26670-H-1927. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para ocupar la superficie necesaria para la construcción de una casilla de 2 x 2 m., destinada al encargado del surtidor de nafta instalado en el puerto de Quequen;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, la instalación de una bomba surtidora de nafta, que la recurrente ha instalado en el citado puesto, ha sido acordada por resolución de 8 de agosto ppdo., de la citada Dirección, por lo que corresponde aprobar dicho temperamento;

Que en cuanto a la percepción del arrendamiento por la concesión de que se trata, siendo la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, una dependencia de carácter administrativo la cesión del terreno de referencia puede acordarse precariamente pero gratuita, y

Atento a la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos al autorizar a la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la instalación de la bomba surtidora de referencia y concédese a la precitada Repartición la fracción de terreno que solicita, con el destino antes expresado y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La construcción de la casilla de que se trata, será con carácter precario y gratuito, pudiendo el Superior Gobierno dejarla sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin que por ello tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) La ubicación de la casilla se hará en el lugar próximo al surtidor, y su construcción se efectuará bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires para construir un desvío en lado Este de la 2.a Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

918. — Exp. 7725-C-1928. — Visto que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de pesos 9.949,79 m/n., de acuerdo con los cuales se propone construir un desvío provisorio en el lado Este de la 2.a Sec-

ción del Dock Sud, a solicitud de la «Tide Water Oil Export Corporation» para el servicio del depósito de nafta que la Compañía recurrente posee en ese lugar;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, nada obsta para que se acuerde la autorización que se solicita, en base a las condiciones que más abajo se mencionan y a las cuales la solicitante ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a Compañía del Dock Sud de Buenos Aires para que en base a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción las siguientes condiciones:

1.º — La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización alguna.

2.º — La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 119,40 m/n., en concepto de los derechos establecidos en el superior decreto de fecha 29 de marzo de 1916.

3.º — La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que posteriormente le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando convenio cesión y relleno terrenos afectados a obras del puerto Gualeguaychú.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

919. — Exptc. 5866-P-1928. — Visto el adjunto convenio que ad referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado la Dirección General de Navegación y Puertos con el señor Antonio Borro, por el que éste cede a la Nación el lote de terreno 4 bis de la manzana uno, del plano acompañado número 2685 A., de la zona afectada a las obras del puerto de Gualeguaychú, a cambio de que se rellene sin cargo, el lote contiguo número 4 de la misma manzana, y

Considerando:

Que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, tratándose de una solución más ventajosa para el Estado que las realizadas con dicho propietario para la adquisición de otros terrenos linderos con idéntico fin, no hay inconveniente alguno en aprobar el convenio de que se trata;

Que asimismo, procedería designar al señor Ingeniero don Emilio Pereira, para que en representación del P. E., firme la respectiva escritura de traslación de dominio a la Nación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto convenio suscripto ad referéndum del P. E., entre la Dirección General de Navegación y Puertos y el señor Antonio Borro, relativo a la cesión y relleno de los terrenos de que se trata, y desígnase al señor Ingeniero Jefe de la División del Río Uruguay, don Emilio Pereira, para que en representación del Poder Ejecutivo, firme la escritura de transmisión del dominio del terreno de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente a la Escribanía General de Gobierno el convenio respectivo para su escrituración.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cediendo al Yacht Club Argentino un bolardo de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

920 Exptc. 16908-C-1927. — Visto lo solicitado por el Yacht Club Argentino, de que se provea de un bolardo fundido, del tipo de los que utilizan en el Nuevo Puerto de la Capital, para colocarlo en reemplazo de la bita existente en sus instalaciones de la Dársena Norte, que le impide el funcionamiento del guinche, y cuya instalación le fué autorizada por Decreto de fecha septiembre 21 ppdo.; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que no tiene inconveniente alguno en cederle uno de los bolardos fundidos para el Nuevo Puerto de la Capital, mediante el pago de la suma de $ 480.— m|n., que a juicio de la misma se estima equitativo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para ceder al Yacht Club Argentino, uno de los bolardos de que se trata, mediante el pago de la suma de (pesos 480.— m|n.), cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección Gral. de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ m|n. 178.842.95, para la ejecución de los trabajos tendientes a facilitar el mejor y más amplio aprovechamiento de los caudales del llamado Río Siján (Catamarca).

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

921. — Exptc. 6703-I-1928. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, para la ejecución de las obras necesarias para facilitar el mejor y más amplio aprovechamiento de los caudales del llamado Río Siján, arroyo que baja de la vertiente occidental de la sierra del Ambato, hasta cruzar en las crecidas la vía del Mayan a Andalgalá, de los Ferrocarriles del Estado;

Que la ejecución de esos trabajos ha sido solicitada por vecinos de Siján Departamento de Pomán (Catamarca), y mediante la realización de ellos, el riego podrá extenderse a unas 600 hectáreas, con lo que además de beneficiar a los productores de la región, redundará en provecho de los Ferrocarriles del Estado, por el mayor transporte que le facilitará el cultivo intensivo que puede hacerse en esa región cuyos campos permanecen en la actualidad incultos y también porque podrá abastecerse del agua para el tráfico, que hoy debe transportarla desde largas distancias con excesivos gastos en la época de sequía, tan frecuentes en esa región;

Que como en la Ley de presupuesto no existen fondos disponibles para atender los trabajos de que se trata, que según el presupuesto adjunto ascienden a $ 178.842.95 m|n., y no hay la posibilidad de contar con la contribución de los propietarios a quienes beneficiará el riego, ni la del Gobierno de Catamarca en las condiciones establecidas en la Ley 6546, pues ello los sujetaría a un canon demasiado oneroso y por consecuencia sería recargarles a aquéllos en igual forma el costo de la producción, malográndose así el propósito de ayuda con fines de fomento y progreso para esa región por parte del Gobierno Nacional, que en este caso no sólo puede exigir de los vecinos beneficiados y del Gobierno local, como único compromiso el de conservar las obras por su cuenta, procurando el mejor uso de ellas, procede, por tales razones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10.285, aprobar el proyecto respectivo y solicitar los fondos necesarios del H. Congreso.;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 178.842.95 m|n)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, fecho, remítase con el mensaje correspondiente al Honorable Congreso a los fines dispuestos en la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación.—Obras provisión de Agua potable a construirse en la ciudad de Rosario de la Frontera (Salta). — Se aprueba licitación pública y se acepta propuesta de los señores Schnack, Fumagalli y Gutiérrez.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

922. — Exptc. 12.383.-O-1927. —Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el día 17 de mayo último, para la contratación de las obras de provisión de agua potable a construirse en la ciudad de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta);

Considarando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la número 1 de los señores Echnack, Fumagalli y Gutierrez, que se comprometen a ejecutar las referidas obras con las rebajas del 14,1 o|o y 10,2 o|o, sobre el presupuesto oficial de $ 117.271, 86 m|n., según se haga el pago, en bonos o en efectivo;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta las consideraciones que con respecto a la forma del pago ha formulado el Departamento de Hacienda en un caso análogo al presente, (Exptc. 8094-O-1927 desagües y provisión de agua a Río IV);

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de la referencia, y acéptase la propuesta presentada por los señores Schnack, Fumagalli y Gutiérrez, pudiendo las Obras Sanitarias de la Nación optar por el pago en efectivo, de acuerdo con las rebajas fijadas sobre los precios del presupuesto oficial, en sus ofertas correspondientes a esas formas de pago.

Art. 2.º — Impútese este gasto a la partida 8, inciso b) del plan especial para "Obras Sanitarias", incluído en el Anexo L., del Presupuesto de 1926. — Ley 11.333

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a suscribir con la firma adjudicataria el correspondiente contrato.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini.— Angel Gallardo.— Antonio Sagarna.

Obras Sanitarias de la Nación. — Se reduce al 15 o|o el recargo de las tarifas para servicios sanitarios impuesto por decreto de 15 de marzo de 1925, a los deudores morosos.

Dictamen recaído en el expediente número 24.964-O-1927.

Excmo. Señor:

En vista de los fundamentos de la nota de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, no encuentro inconveniente en que se modifique el Decreto del Poder Ejecutivo de mayo 15 de 1925, en la forma propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1927.

Vicente F. López

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

923. — Exptc. 24964-O-1927. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita se reduzca al 15 o|o el recargo del 20 o|o sobre el importe de los servicios sanitarios impuestos por Decreto de fecha mayo 15 de 1925, a todos los deudores que no abonen dichos servicios dentro de los plazos fijados; y

Considerando:

Que las razones que aduce la expresada Repartición en su precedente nota en la que dá cuenta de los valores que se hallan al cobro en la oficina de Agentes Judiciales, y de las medidas que ha adoptado para activar la percepción, fundamentan la modificación propuesta de reducir el monto de ese recargo al 15 o|o, cuyo porcentaje es según estudios efectuados, suficiente para cubrir los mayores gastos que los morosos ocasionan a la Administración;

Que conviene dejar expresamente establecido que el referido 15 o|o es un recargo en las tarifas destinado pura y exclusivamente para sufragar esos mayores gastos, y ajeno por completo a las cotas que fijen los Jueces que serán a beneficio de la Administración, para abonar los gastos de oficina que originan los remisos;

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Redúcese al 15 o|o el recargo en las tarifas para servicios sanitarios impuesto por Decreto de mayo 15 de 1925, a los deudores morosos, dejándose expresamente establecido que el mismo se destina, exclusivamente, para satisfacer los gastos administrativos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión maquinarias para instalaciones de provisión de agua potable a las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera. — Se aprueba licitación pública y contratos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

924. — Expediente 2.96[illegible]—O—1928. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la provisión de la maquinaria destinada a las instalaciones de provisión de agua a las ciudades de San Nicolás de los Arroyos, Rafaela, Esperanza y Rosario de la Frontera, y

Considerando:

Que la expresada Repartición manifiesta haber resuelto anular la licitación en lo que respecta a la provisión de motores Diessel, para las Centrales Eléctricas de San Nicolás de los Arroyos y Rafaela, en mérito a que en el estudio de las propuestas presentadas para su provisión, se hacen consideraciones de orden técnico que no figuran en el pliego de especificaciones, su adquisición se volverá a licitar con arreglo a un nuevo pliego de condiciones;

Que para la provisión de los grupos electro-bombas y Diessel-bombas, resultan más convenientes las propuestas de las firmas Koerting Hermanos Ltda. y Agar Cross y Cía. Ltda., que ofrecen proveer los materiales respectivos con las sumas de $ 80.450.00 m/n. y $ 66.430.00 m/n., en vista de lo cual acompaña los contratos que con las citadas casas ha firmado ad-referéndum del Poder Ejecutivo;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro.—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo los contratos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con las casas Koer-

ting Hermanos Ltda. para la provisión de las electro-bombas destinadas a las obras de Rafaela (Prcia. de Santa Fe) y San Nicolás de los Arroyos (Prc:a. de Bs. Aires), por la suma total de ($ 80.450,00 m/n.) ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos, y Agar Cross y Compañía Ltda. la de los dos grupos de bombas «Diessel», a instalarse en Esperanza (Pcia. de Santa Fe y Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), por la suma total de ($ 66.430,00 m/n.) sesenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional.

Art. 2.o — La suma total de pesos 146.880,00 m/n., se imputará a la partida 8, inciso b) del plan especial para «Obras Sanitarias» incluído en el Anexo L del Presupuesto de 1926 Ley 11.333).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y, fecho, pase a la Escribanía General de la Nación a los fines dispuestos en el Art. 40 de la Ley N.o 11.260.

ALVEAR — R. M. Ortiz — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna.

Dirección General de Arquitectura. — Disponiendo de la entrega de la suma de $ 50.000.00 m/n. como contribución del Gobierno Argentino al Tercer Congreso Panamericano de Arquitectos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

925. — Expediente 17.452—S—1926 — Vista la solicitud presentada por el Comité Ejecutivo del Tercer Congreso Panamericano de Arquitectos y teniendo en cuenta:

Que el Congreso de que se trata se realizó bajo los auspicios del Gobierno Argentino el día 1.o de julio del año ppdo., por lo que es justo que éste contribuya a costear los gastos originados en virtud de los grandes beneficios que en todo orden ha reportado para el país ese certamen;

Que por mensaje de fecha 20 de mayo ppdo., se solicitó del H. Congreso un crédito de $ 50.000.00 m/n., para contribuir a costear los gastos del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue al Comité Ejecutivo del citado Congreso la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,00 m/n.) como contribución del Gobierno Nacional al expresado certamen.

Art. 2.o — Dicha suma se hará efectiva con rentas generales y en concepto de anticipo sobre el crédito solicitado del H. Congreso por el mensaje de referencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura, anótese en la de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — Manuel Domecq García.

Dirección General de Arquitectura. — Suministro de un auto-camión con destino al Servicio de Construcción de Obras de la Zona Córdoba de su dependencia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

926. — Expediente 25.516—A—1927. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, en virtud de la autorización conferida con fecha 29 de diciembre ppdo., para adjudicar el suministro de un auto-camión con destino al Servicio de Construcción de Obras de la Zona Córdoba de su dependencia, y

Teniendo en cuenta que en el acto de referencia se han cumplimentado las disposiciones en observancia y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta formulada por la firma Roberto Berlingieri, que ofrece proveer el auto-camión licitado de la marca «Chevrolet» por la suma de tres mil quince pesos moneda nacional ($ 3.015,00 m/n.).

Art. 2.o — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 51 del Presupuesto de 1926 (Ley 10.285).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Pensionistas Ferroviarias. — Permisos para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

927. — Expedientes 2679—B, 3164—F, 3312—M, 4561—M, 4109—V, 4597—H, 4633—P. 5059—Ch, 5215—P, 5262—M. 5263—C, 5743—F y 5941—H—1928 — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversas pensionistas ferroviarias gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país;

Habiéndose comprobado el carácter que las recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, y

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de fecha 18 del corriente, dictado en los expedientes 2377—H y 2871—B—1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años, a las siguientes pensionistas ferroviarias:

A doña María E. H. de Beasley, en concepto de prórroga.

A doña Edith Fisher de Fairclough.

A doña María Moreni de Martina y sus hijas Giacomina, Rosa y Catalina.

A doña Pilar Bahamonde de Muñoz.

A doña Rosalía Teresa Solari de Vette.

A doña María Dorotea Hopson, en concepto de prórroga.

A doña Catalina Florencia Munn de Potter, en concepto de prórroga.

A doña Raquel Brown de Charnock, y sus hijos Hubert e Irene.

A doña Filomena Padrón de Padrón.

A doña Lucía Elizano de Mellone y sus hijos Antonio S. y José V.

A doña Mariana Martínez de Carro.

A doña Elizabeth Arundel Anthony de Foster, y

A doña Enriqueta Elisa Bright de Howe, por el término de cuatro meses.

Art. 2.o — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación que corresponde y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Jubilados Ferroviarios. — Permisos para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

928. — Expedientes 5405—O, 5835—P, 5975—D, 6503—O, 4195—B, 5511—S y 6645—L—1928. — Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando, conforme a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 11.308, se les acuerdo el permiso necesario para residir en el extranjero;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años, a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Ramiro Ouviña.

A don Victoriano Pampín.

A don Carlos Llewellín Dreifuss.

A don Eduardo Vianini;

Y por el término de un año:

A don Ubaldo Cayetano Nazareno Baldoni.

A don Pedro Sánchez Maceiras; y

A don Francisco López Rodríguez.

Art. 2.o — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas la anotación que corresponda y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Aerolito. — Construcción de una zanja cenicera.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

929. — Expediente 1.683—F—1921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta la liquidación final relativa a la construcción de una zanja cenicera en la estación Aerolito, que ha llevado a cabo en virtud de la autorización acordada por resolución de fecha 15 de febrero de 1921;

Resultando que el presupuesto aprobado para la construcción de la zanja de que se trata, es de $ 782.18 m/n.; y la liquidación final de $ 796 19 m/n., de modo que se ha producido un mayor gasto de $ 14,01 m/n. que puede justificarse dado que, según manifiesta dicha Administración, obedece a gastos efectuados por fletes, trámites de oficina y confección de planos, plantel y equipo y Almacenes que no estaban previstos en el presupuesto primitivo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la liquidación final presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, importe de setecientos noventa y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 796,19 m/n.), relativa a la construcción de la zanja de que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Labordeboy. — Construcción de un galpón particular. — Dejando sin efecto autorización acordada.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

930. — Expediente 17.131—F—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita se deje sin efecto la autorización acordada por Decreto de fecha 5 de septiembre de 1927, para construir, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Goñi y Cía., un galpón en la estación Labordeboy, por haber desistido los interesados de su propósito.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por Decreto de 5 de septiembre de 1927, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Entre Ríos. — Estación Gilbert. — Transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

931. — Expediente 213—F—1928. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 13 de enero del corriente año, fué autorizada la permanencia, con carácter precario, de un desvío existente en la estación Gilbert, que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos construyó originariamente para el señor Sebastián Gattiano en el año 1904, y transferido posteriormente a los señores Carlos Eichler y Cía.;

Que al presente la referida empresa solicita autorización para transferir el desvío de que se trata, a favor de los señores Conrado, Weigandt y Santiago Patt;

Que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que no tiene objeciones que oponer a la referida transferencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase la transferencia del desvío de que se trata, a favor de los Srs. Conrado Weigandt y Santiago Patt, con sujeción a las condiciones que se establecieron en el precitado Decreto de 13 de enero del corriente año.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Dotación de cajones, casillas y elásticos de ballesta a 185 furgones Belgas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

932. — Expediente 7681—F—1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto relativos a la dotación de cajones, casillas y elásticos de ballesta a 185 furgones Belgas, numerados de 2251 al 2417, trabajos que se propone llevar a cabo con imputación a la partida de $ 60.000,00 m/n., prevista en el plan de obras del año 1927, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1927, y el resto, hasta completar el monto total del presupuesto que es de $ 182.175 05 m/n., a los fondos que serán previstos en los planos para el año en curso y subsiguientes, subordinando el curso constructivo de estas obras de acuerdo a los recursos que a tal fin se destinen en cada ejercicio;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el plano, presupuesto de máxima de ciento ochenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 182.175,05 m/n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de los mismos presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Construcción y montaje de cinco tanques para transporte de petróleo sobre vagones plataformas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

933. — Expediente 7682—F—1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de $ 35.255 41 m/n., de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, con imputación a la partida de Mejoras y Equipo, la construcción y montaje de cinco tanques para transporte de petróleo sobre vagones plataformas Nos. 4840 al 4844;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el plano, presupuesto de máxima de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 35.255.41 m n.) y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos, presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación La Chispa. — Ejecución de obras para uso de particulares.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

934. — Expediente 7.684—F—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón de 40 metros de largo por 14.20 de ancho y a la modificación del trazado de la vía 3.a, que se propone llevar a cabo en la estación La Chispa, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Boero Hnos. y Cía.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la construcción de galpón y modificación de la vía de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particulares, deberán ser costeados por el interesado, siendo entendido que el galpón de referencia no quedará exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Los Quirquinchos. — Prolongación de un galpón particular.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

935. — Expediente 7.685—F—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Arregui Hnos. y Cía., se propone prolongar en 22 metros por 12,15 de ancho, un galpón existente en la estación Los Quirquinchos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no afectará la cuenta «Capital» de la Empresa, ni estará exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, las que deberán hacerse efectivas desde el 19 de diciembre de 1925, en razón de que los citados señores utilizan el mencionado galpón desde la referida fecha.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Córdoba. — Desvío de cruce Km. 907/430. — Construcción de una planchada para uso de particulares-

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

936. — Expediente 7.687—F—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en el Desvío de Cruce Km. 907/430, la construcción de una planchada de 150 metros de largo, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Martorell y Grau, quienes la destinarán para facilitar la carga de productos de bosques, carbón, etc.:

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, de acuerdo con el plano y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de la planchada a que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de patantes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo a la Société Nationale de Travaux Publics, la suma de $ 749.081,88 m/n, en concepto de intereses por demora en el pago de certificados.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

937. — Expediente 18.531—P—1926. — Visto que la Société Nationale de Travaux Publics, constructora de las obras del puerto de Mar del Plata, reclama el pago de los intereses por demora en el abono de los certificados Nos. 129 al 133 y 138 al 151, y los de compensación Nos. XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XX, los que ascienden a la suma de $ 749.081,88 moneda nacional.

Teniendo en cuenta:

Que la Ley N.o 6499 en su Art. 4.o establece que la demora en el abono de los certificados devengará un interés del 5 % anual desde la fecha de su expedición hasta la en que sea amortizado;

Que si bien no existe crédito en el presupuesto vigente a donde imputar el gasto de que se trata, ello no obsta para que se reconozca a la empresa recurrente, el monto de los intereses que se le adeudan, cantidad que según la liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad, asciende a la suma de $ 749.081,88 m/n.:

Que asimismo procede, dado la carencia de recursos, solicitar del H. Congreso el crédito correspondiente por la suma adeudada;

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese a favor de la Société Nationale de Travaux Publics, el importe de setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 749.081,88 m/n.), en concepto de intereses por la demora en el pago de los certificados a que se ha hecho referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, diríjase al H. Congreso el mensaje correspondiente, recabando el crédito para el pago de la suma adeudada, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad para que en oportunidad de contarse con los recursos pertinentes, eleve nuevamente estos obrados a los efectos que correspondan.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos de relleno en Puerto Diamante, para la construcción de la Sección Cabotaje.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

938. — Expediente 19.83.—P—1927. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para llevar a cabo los trabajos de relleno que exige la construcción de la sección cabotaje en el puerto de Diamante, los que se hallan comprendidos en el plan general de obras que se autorizaron por Decreto de diciembre 3 de 1924, y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica, no existe inconveniente en que se autorice su ejecución, cuyo costo total se estima en $ 7.500,00 m/n., y la que será llevada a cabo por intermedio de los Ferrocarriles del Estado, a los cuales se les abonará el importe contra presentación de facturas, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase la ejecución de los trabajos de relleno de que se trata, en el Puerto Diamante, los que serán ejecutados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dentro del presupuesto calculado de siete mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 7.500,00 m/n.), suma que se imputará al Anexo L, inciso 5.o, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1927 (Ley 10.285).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorización a la firma Cantú, Ribatto y Cía., para instalar un guinche en el muro Oeste de la Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

939. — Expediente 3.715—P—1928. — Visto que la razón social Cantú, Ribatto y Cía., solicita autorización para instalar un guinche en el muro Oeste de la Dársena de Capotaje del puerto de Mar del Plata, frente a la fábrica de que es propietaria, y

Teniendo en cuenta que como lo informa la Repartición téenica, no existe inconveniente alguno para que se acuerde la autorización requerida, en base a las condiciones que más abajo se detallan, y a las cuales han prestado su conformidad los interesados en fs. 8;

Atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la firma Cantú, Ribatto y Cía., para que lleve a cabo la instalación del guinche de que se trata, en el muro Oeste de la Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) Concédese autorización a los señores Cantú, Ribatto y Cía., para instalar un guinche en el muro Oeste de la Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata, frente a la fábrica de que son propietarios.
b) La concesión será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, debiendo ajustarse además, el concesionario, a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.
c) Las vías para el guinche deben ser colocadas paralelamente al borde del muelle y su eje distará al menos 2,50 metros de éste.
d) La instalación de guinche y vías no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen, ni podrá ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deben utilizarlo.
e) El guinche será manejado por personal competente, no pudiendo ser abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.
f) Las cenizas y escorias provenientes del guinche serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que el ocupe.
g) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle.
h) Cuando en las inmediaciones del sitio ocupado se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento.
i) Los concesionarios no podrán transferir su concesión, ni descargar o cargar material que no le esté consignado.
j) La vía instalada quedará de propiedad del Fisco cuando fuere declarada caduca la concesión.
k) Anualmente la oficina respectiva del Ministerio de Obras Públicas, efectuará la inspección de la caldera del guinche, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos de 28 de febrero y 23 de abril de 1913.
l) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección del guinche.
m) Los arrendamientos se abonarán por adelantado en el Resguardo de Mar del Plata, del uno al cinco de cada mes, a razón de cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n.) por metro cuadrado al mes, quedando facultado dicho Resguardo para suspender las operaciones del guinche en el caso de mora en el pago de los arrendamientos.
n) La colocación del guinche deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto de la Capital. — Se autoriza a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para ejecutar diversas obras.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

940. — Expediente 7.444—C—1928. — Visto este expediente por el que la Compañía Hispano Americano de Electricidad solicita autorización para llevar a cabo el plan de trabajos relativa a la apertura del acceso por agua a la 5.a dársena del nuevo puerto de la Capital y su más pronta habilitación con sus propios elementos, y los trabajos que requieran el empleo de draga flotante con los materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, comprometiéndose a abonar el gasto que se origine por tal concepto, y

Considerando:

Que el programa de trabajos presentado por la recurrente, comprende lo siguiente: — 1.o Extracción de la piedra de revestimiento del antigüo tajamar exterior construido por la empresa C. H. Walker y Cía.; — 2.o Extracción del tajamar exterior propiamente dicho, con el pilotaje que sirvió para su construcción; — 3.o Dragado de la capa del lecho del río constituida por barro, arena y piedras escurridas del revestimiento del tajamar exterior, y — 4.o Dragado en tosca virgen;

Que de los trabajos precedentemente enumerados, la Compañía peticionante tomaría a su cargo directo los especificados con los incisos 1.o y 2.o, quedando a cargo de la Dirección general de Navegación y Puertos, por cuenta exclusiva de la recurrente, el dragado comprendido en los números 3.o y 4.o, y

Considerando:

Que la Dirección técnica manifiesta no existir inconveniente en que se conceda la autorización solicitada por cuanto los trabajos a realizarse forman parte de los que la citada Compañía está obligada a ejecutar conforme a la concesión respectiva para la construcción de la super-usina y las obras portuarias propiamente dichas que la misma comporta;

Que en cuanto al trabajo de dragado que efectuaría la Dirección técnica con sus elementos, mediante el pago correspondiente por la Compañía de referencia, es conveniente resolverlo en forma favorable ya que la realización del acceso por agua significaría la habilitación de una extensión de muelle de 950 metros lineales, de los cuales 550 metros constituyen la cabecera del 5.o espigón, lo que comporta la posibilidad de su aprovechamiento por el Gobierno, de acuerdo a los términos de la concesión acordada a la Compañía;

Por lo expuesto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el programa de trabajos presentado por la Compañía Hispano Americano de Electricidad de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para llevarlo a cabo en la parte comprendida en los inciso 1.o y 2.o.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que, por cuenta exclusiva de la Compañía recurrente, lleve a cabo los trabajos de dragado comprendido en los incisos 3.o y 4.o del citado programa de trabajos, debiendo la Compañía Hispano Americana de Electricidad depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de fecha 31 de marzo de 1919, la suma de ciento noventa y un mil pesos moneda nacional ($ 191.000,00 m/n.), importe aproximado del trabajo a realizarse, sin perjuicio de que la citada Compañía abone la suma que pudiera resultar en más y el Gobierno devuelva a aquella lo correspondiente al menor cubo dragado.

Art. 3.o — La realización de las obras citadas en el Art. 2.o no implica admitir la fijación de un plazo, ni eximir a la Compañía de referencia

de ninguna de las obligaciones contraídas hasta la fecha, en conexión con las obras que comprende la concesión para construir la super-usina.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Autorización para invertir $ 6.800,00 m/n. para estudios relativos a la confección del proyecto de un dique aforador y red de riego en Valle Fértil (San Juan).

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

941. — Expediente 7.915—I—1928. — Visto que la Dirección General de Irrigación, en la necesidad de efectuar un reconocimiento y recoger elementos de juicio tendientes al emplazamiento de un dique de embalse en Valle Fértil (Provincia de San Juan), así como para realizar los estudios necesarios para la confección del proyecto de dique aforador y red de riego en el mencionado Valle, solicita se la autorice a invertir en dicho cometido la suma de 6.800,00 m/n., y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para invertir la suma de ($ 6.800,00 m/n) seis mil ochocientos pesos moneda nacional, con el destino a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — La expresada suma se imputará al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1.º, partida 70, Presupuesto de 1927 (Ley 10285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, la que, oportunamente, rendirá cuenta documentada.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias que son necesarias en la Escuela Normal Mixta de Tandil.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

942. — Expediente 6.633—E—1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación, que a pedido de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Tandil ha preparado relativa a las obras ampliatorias que son necesarias en ese establecimiento educacional; y

Considerando:

Que el presupuesto total de la obra, incluyendo un 10 % para imprevistos y 8 % para dirección e inspección, asciende a la suma de $ 80.029,14 moneda nacional.

Que las obras a llevarse a cabo consisten en la construcción de cuatro aulas; salón de trabajos manuales; sala de primeros auxilios; galerías; casa habitación para el Director, compuesta de comedor, baño, tres habitaciones y cocina, como así también renovación total de las instalaciones eléctricas;

Que el presupuesto mencionado en mérito de la importancia de las obras, es equitativo, pero que, no existiendo en la actualidad fondos con qué financiar estos trabajos, procede de acuerdo con los términos de la Ley 10.285, solicitarlos del H. Congreso, y

De conformidad con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de ochenta mil veintinueve pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 80.029,14 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prepare y eleve para su remisión al H. Congreso la documentación de estos actuados conforme a los términos de la Ley 10.285.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Trabajo de reparos varios, instalación eléctrica y construcción portada de madera en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

943. — Expediente 1845—E—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a pedido de la Dirección de la Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a los trabajos de reparo, pintura, instalación eléctrica y construcción portada de madera que piensa llevar a cabo en el Instituto mencionado y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 5.824,59 m/n., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de (pesos 5.824,59 m/n.) cinco mil ochocientos veinticuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa, lleve a cabo las obras mencionadas, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se designa Procurador Federal en turno de la Capital, para que promueva las acciones que correspondan contra la señora Lola Mora de Hernandez por incumplimiento de contrato. — Monumento a La Bandera.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

944. — Expediente 3555 -M- 1917. — Atento que por Decreto de 29 de Septiembre de 1925, artículo 1º expediente 3.555 -M- 1917, se declaró rescindido el contrato celebrado con doña Lola Mora Hernandez, para la construcción del Monumento a La Bandera, en la Ciudad de Rosario de Santa Fé, disponiéndose en el artículo 4º que la Contaduría General de la Nación formule el cargo correspondiente contra dicha señora a efecto de pasar las actuaciones al señor Procurador Fiscal para que proceda a iniciar las acciones legales del caso contra la misma y teniendo en cuenta que a fojas 399, 400 y 421 (expediente 20.589 -M- 1923) la mencionada Contaduría General formula el expresado cargo por la suma de $ 171.081,04 m/n

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase el señor Procurador Federal de turno de esta Capital, para que promueva contra la señora Lola Mora de Hernandez las acciones que correspondan para hacer efectivo el referido cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras ampliatorias en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

945. — Expediente 6122 -E- 1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación que, a pedido del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha preparado relativo a la ejecución de obras ampliatorias en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario y cuyo presupuesto de $ 350.214,30 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I. — Materiales, $ 170.434,19 m/n.
II. — Jornales. $ 115.388,78 m/n.
III. — Transportes $ 8.970,21 m/n.
IV. — Imprevistos 10 % $ 29.479,32 moneda nacional.
V. — Dirección e inspección 8 % $ 25.941,80 m/n.

Considerando:

Que las obras mencionadas consistirán en la construcción en la parte de terreno disponible y dando frente a las calles Balcarce, Santa Fé y Pasaje sin nombre de un edificio de dos plantas con la distribución que sigue:

Planta baja: seis aulas, un gabinete de Química, Taller de labores, local para regencia tres locales para depósito, dos grupos de servicios sanitarios para alumnos y profesores, y un patio cubierto;

Planta alta: seis aulas, taller de trabajo manual, biblioteca, local de Subregencia, tres locales para depósito dos grupos de servicios sanitarios para alumnos y profesores, un patio cubierto y casa habitación para el mayordomo; parte central del edificio frente a la calle Santa Fé; escalera de acceso a la planta alta.

Que si bién en la actualidad no se cuenta con la totalidad de los fondos necesarios desde que solo existe la suma de $ 200.000,00 m/n. que asignan los Presupuestos de 1927 y el corriente año nada obsta en que se apruebe la documentación elevada, se autorice a la Dirección técnica del ramo a llevar a cabo las obras por administración y se solicite del Honorable Congreso la sanción del crédito igual al saldo faltante del presupuesto elevado; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 350.214,30 m/n.) trescientos cincuenta mil doscientos catorce pesos con treinta centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que por vía administrativa lleve a cabo las obras mencionadas hasta la concurrencia de la suma de ($ 200.000,00 m/n.) doscientos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º — Este último gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1º, Item 4, Partida 13 de los Presupuestos de 1927 y 1928,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Adoquinado de las calles de acceso y adyacentes al pabellón de aislamiento y desinfección del Lazareto Cuarentenario.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

946. — Expediente 22021 -A- 1927. — Visto el presupuesto de $ 180.632,03 m/n. formulado por la Dirección General dee Arquitectura a gestión del Ministerio de Agricultura para el adoquinado de las calles de acceso y adyacentes al pabellón de Aislamiento y Desinfección del Lazareto Cuarentenario; y

Teniendo en cuenta que para las obras propuestas solo existe un crédito de $ 28.248,40 m/n. que convendría reservar para atender gastos de carácter general en dicha obra; y

Atento lo dispuesto por la Ley 10.285 y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto valor de (pesos 180.632,03 m/n.) ciento ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos con tres centavos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, la que deberá preparar la documentación correspondiente para solicitar del Honorable Congreso la sación del crédito necesario, en la forma establecida por la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo del edificio que ocupa la Embajada Argentina en Italia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

947. — Expediente 1127 -R- 1928. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto comunica que en las obras de reparo del edificio que ocupa la Embajada Argentina en Italia, se ha producido un mayor gasto de 56.521,50 Liras, y solicita le sea entregada esa cantidad para solventar dicho mayor gasto; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta;

Artículo 1º. — Apruébase el mayor gasto de que se trata cuyo monto total en moneda nacional asciende a ($ 7.178,23 m/n.), siete mil ciento setenta y ocho pesos con veintitres centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que extienda la correspondiente orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1. Item 1. Partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

948. - Exp. 5980 -C- 1928 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos que a continuación se detallan con destino a las obras del nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando que dichas licitaciones se han cumplimentado de acuerdo en un todo a las disposiciones vigentes determinadas por los Decretos de fecha 7 de Enero de 1910 y 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta;

Artículo 1º — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los diversos materiales y ejecución de trabajos (mano de obra), en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

Expediente 5.980 —C— 1928 — 12 armarios a la firma Antonio Di Primio, por $ 4.440,00

Expediente 5985 —C— 1928, — Provisión de armarios y mesas a la firma J. Wright y Cía. por $ 9.455,00

Expediente 6.292 —C— 1928 — Provisión y colocación de revestimiento de baldosas cerámicas, a la firma Juan Vanotti, por $ 2.270,10

Expediente 6.404 —C— 1928 — Provisión de 10 mesas a la firma Antonio Mascazzini, por $ 2.516,00

Expediente 6.405 —C— 1928, — Provisión de 11 escritorios a la firma M. García y Cía. por $ 1.265,00

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L. Inciso 4. Item 1. Partida 1. del Presupuesto de 1927 (Ley 10.285).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Cambio de las cañerías de baiada de lluvia en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Leguas Vivas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

949. — Expediente 7207 -E- 1928 — Visto el adjunto presupuesto de $ 3.693,43 m/n. incluído un 10 % para imprevistos, que ha preparado

la Dirección General de Arquitectura, para el cambio de las cañerías de bajada de lluvia, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Lenguas Vivas.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta;

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto de tres mil seiscientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.693,43 m/n.) preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de que se trata por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1. Item 1. Partida 1ª. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras terminales y de pintura e instalación eléctrica y sanitaria en los edificios fiscales sitos en la calle Moreno Nº. 1076 1082 y 1084.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

950. — Expediente 7918 -A- 1928, — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de obras terminales y de pintura e instalación eléctrica y sanitaria en los edificios fiscales sitos en la calle Moreno números 1076 1082 y 1084, cuyo importe total de $ 7.493,91 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I. — Materiales y acarreos a licitar, $ 4.004,41 m/n.

II. — Mano de obra, $ 2.808,24 moneda nacional.

III. — Imprevistos 10 % $ 681.26 mn.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 7.493,91 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata en la forma por la misma propuesta debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1. Item 1. Partida 1ª. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos de reparos en el edificio ocupado por la Oficina Metereológica Argentina de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

951. — Expediente 7920 -A- 1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos de reparos en el edificio ocupado por la Oficina Metereológica Argentina de Córdoba, cuyo importe total de $ 5.408,63 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I. — Materiales, $ 2.569,10 m/n

II. — Jornales, $ 2.704,32 m/n

III. — Transportes, $ 135,21 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta;

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de cinco mil cuatrocientos ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 5.408,63 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, en la forma por ella propuesta, lleve a cabo los trabajos de que se trata sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1. Item 1. Partida 1ª. del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el Colegio Nacional Mariano Moreno.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

952. — Expediente 7922 -C- 1928, — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto adjunto valor de $ 35.187,01 m/n. que ha preparado a pedido del Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno, con destino a la ejecución de obras de reparo, pintura de carpintería blanqueo general del edificio que ocupa el citado establecimiento.

Teniendo en cuenta que la Dirección técnica nombrada se propone llevar a cabo los trabajos de que se trata mediante contrataciones parciales complementadas con los elementos de que dispone, de conformidad al siguiente detalle.

Materiales y acarreos a licitar, pesos 14.391,93 m/n.

Mano de obra, $ 17.596,26 m/n

Imprevistos, 10 % $ 3.198,82 m/n

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto acompañado importe de treinta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos con un centavo moneda nacional ($ 35.187,01 m/n.), para las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, a llevarlas a cumplido término en la forma por ella propuesta, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — El presente gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1º. Item 1º. Partida 1. del Presupuesto vigente

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. Estación Bahía Blanca. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

953. — Expediente 4811 -F- 1921, — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir los cimientos para instalar una báscula de pesar vagones de 80 toneladas, en sustitución de la ya existente de 40 toneladas, en el desvío particular que el señor L. Godio, posee en el extremo Nord-Este de la estación Bahía Blanca, el que fué instalado de acuerdo a la autorización acordada por resolución de fecha 29 de Abril de 1921;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la instalación de la báscula de 80 toneladas de que se trata, en sustitución de la existente, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patente o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. Estación Nueva Suiza. — Reconstrucción de un elevador de granos para uso particular.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

954. — Expediente 897 -F- 922. — Visto este expediente: y

Resultando:

Que por resolución de fecha 24 de Febrero de 1922, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano a suprimir un desvío en la estación Nueva Suiza, y construir un desvío y elevador de granos en cada una de sus estaciones Barlett y Bombal, para el servicio exclusivo de la Sociedad Northern Elevator Cº. Ltd.;

Que en la actualidad se presenta la Empresa mencionada manifestando que habiendo sido destruído por un incendio el elevador de la estación Bombal, proyecta reconstruirlo utilizando los mismos cimientos de la instalación primitiva;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que nada obsta para que se conceda la autorización correspondiente.

Por tanto:
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, a construir el elevador de que se ha hecho referencia con sujeción a las condiciones que se establecieron en la precitada resolución de fecha 24 de Febrero de 1928.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles de Entre Ríos. Estación Campos. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

955. — Expediente 157, -F- 923. — Visto este expediente: y

Resultando:

Que por resolución de fecha 4 de Abril de 1923, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos a construir un galpón en la estación Campos, destinado al almacenamiento de cereales y que dicha construcción se realizó a solicitud por cuenta y para uso exclusivo del señor Isai Kofman.

Que al presente la mencionada Empresa solicita autorización para transferir el galpón de que se ha hecho referencia a favor del señor Dovilio L. Corsini;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene objeciones que oponer a la referida transferencia.

Por tanto:
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos para que transfiera a favor del señor Divilio L. Corsini, el galpón de que se trata, con sujeción a las condiciones que se establecieron en la precitada resolución de fecha 4 de Abril de 1923.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. Estación Justiniano Posse. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

956. — Expediente 22316 -F- 1924, — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1924, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fué autorizada para construir en la estación Justiniano Posse, un galpón de 30 metros de largo por 11,20 de ancho para uso exclusivo de los señores Silconi Bout y Compañía los que con fecha Diciembre de mil novecientos veinticeis lo transfirieron a los Sres. Bresso, Vanderhoeven y Compañía.

Que al presente la citada Empresa solicita autorización para ampliar en 32 metros de largo por 11,20 de ancho el galpón de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que somete para su aprobación como también para transferirlo a los señores Bresso Vanderhoeven y Compañía, actuales propietarios del mismo:

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta no tener observación que formular, aconsejando su aprobación.

Por tanto:
Decreta;
El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1º. — Autorízase la transferencia del galpón de que se trata, a favor de los señores Bresso, Vanderhoeven y Compañía, así como también la ampliación del mismo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con sujeción a las condiciones de precariedad y pago de impuestos etc. que puedan corresponder y que se establecieron en el precitado Decreto de 19 de Diciembre de 1924.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. Estación Berrotarán. — Transferencia de un galpón particular.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

957. — Expediente 2295 -F- 925, — Resultando de este expediente.

Que por Decreto de fecha 16 de Febrero de 1925, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino fué autorizada a construir en la estación Berrotarán, un galpón de 48 metros del largo, por 11,20 de ancho, para el servicio exclusivo de los señores Asurmendi Fantini y Molina;

Que al presente la referida Empresa da cuenta de que el citado galpón ha sido adquirido por los señores Asurmendi Fantini Díaz y Compañía.

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que no tiene objeciones que oponer al respecto, por el cual aconseja que dicha transferencia sea acordada con sujeción a las condiciones de precariedad etc. que se establecieron en el decreto antes citado.

Por tanto:
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º. — Autorízase la transferencia del galpón de que se trata, a favor de los señores Asurmendi, Fantini Díaz y Compañía, con sujeción a las condiciones de precariedad y pago de impuestos que puedan corresponder y que se establecieron en el precitado Decreto de fecha 16 de Febrero de 1925.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. Estación Challacó. — Ejecución de obras particulares. — No haciendo lugar al pedido de reconsideración que formula.

958. — Expediente 1987 -F- 1927.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita reconsideración del Decreto de fecha 8 de Febrero de 1927, por el que se le acordó autorización, con carácter precario, para llevar a cabo la construcción de un desvío de 200 metros de largo, así como también para la instalación de 9 columnas para cargar petróleo, en la estación Challacó, por cuenta y para uso exclusivo de la Standart Oil Cº. en la parte que establece que el importe del desvío no será cargado, bajo ningún concepto, a la cuenta «Capital», de la Empresa manifestando, al fundar su pedido, que el desvío es de absoluta necesidad para que la Empresa pueda recibir los cargamentos de la Compañía nombrada y de cualquier otra análoga;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles informa que no corresponde acceder al pedido, por cuanto esas instalaciones, así como la forma en que se conducirá el petróleo a los surtido-

res indican claramente que el desvío de que se trata, está exclusivamente destinado a la carga, en los vagones tanques, del petróleo, de la Standart Oil Cº no siendo posible, como lo afirma la Empresa recurrente, que otra Compañía particular pueda utilizarlo ya que carecería de las instalaciones necesarias para el envase del líquido,

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Convenio con los señores Adrián M. Heriot y Cía. Ltda. y Jacobo A. J. van Haaren. — Fijando tasa y monto de intereses a liquidar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

959. — Expediente 17981 F- 1927 — Visto nuevamente este expediente en cuanto se refiere a la autorización acordada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por Decreto de fecha 17 de Junio de 1927, para celebrar un convenio con los señores Adrián M. Heriot y Cía. Ltda y Jacobo A. J. van Haaren, mediante el cual éstos desisten de los juicios pendientes liberando de inmediato los fondos de embargos a la citada Administración;

Teniendo en cuenta que en ese mismo decreto se establecen las bases de dicho convenio;

Y atento lo informado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta;

Artículo 1º — Amplíase el Decreto de fecha 17 de Junio de 1927, a que se ha hecho referencia, fijando en el seis y medio (6 1/2) por ciento la tasa de intereses a liquidar, que alcanza a la suma total de setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 64.435,78 m/n.) moneda nacional, entre las fechas que se establecen, en los estados que corren en las actuaciones agregadas (expediente Nº 27.166 — F— 1926.).

Art. 2º. — Publíquese, y pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, la que desglosando el expediente antes citado lo devolverá al Ministerio de Obras Públicas, para su envío a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a los fines ulteriores que correspondan, informando separadamente las actuaciones que constituyen el expediente Nº 17981 - F - 1927, compuesto de siete fojas útiles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Tranvía a Vapor de Rafaela. Estación Coronel Fraga. — Construcción de un galpón particular

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

960. — Expediente 7831 -T- 1928. — Visto que la Empresa del Tranvía a vapor de Rafaela somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente relativos a un galpón de 15,25 metros de largo por 20,20 metros de ancho construído en la estación Coronel Fraga, para uso exclusivo del señor A. Lafévre.

Visto asimismo que al presente la Empresa manifiesta que dicho galpón ha sido transferido, con fecha 6 de Julio de 1920, al señor Miguel Aimaretti;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta;

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario, la permanencia del galpón de que se trata, construído de acuerdo con los documentos presentados por la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela que se aprueban, así como también la transferencia del mismo a favor del señor M. Aimaretti, siendo entendido que, dado el servicio particular a que está destinado, no queda exento del pago de patentes, contribuciones o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta «Capital», de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Huerta Grande. Instalación de un tanque para agua.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

961. — Expte 7841-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación la liquidación final planos y memoria descriptiva correspondiente, relativo a la instalación de un tanque para agua de 57 m3. que ha llevado a cabo en la Estación Huerta Grande del Ferrocarril Central Norte Argentino, en el año 1924, sin haber requerido para ello la autorización previa correspondiente por haber mediado razones de urgencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la liquidación final importe de diez mil quinientos setenta y cinco pesos con catorce centavos ($ 10.575.14 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art 2º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Santa Fe — Estación La Playosa. Transferencia de instalaciones particulares.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

962 — Expte 7843-F-1928. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 24 de Diciembre de 1909, de la Dirección General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, fué autorizada a construír en la Estación La Playosa y entre otras instalaciones un galpón para cereales, destinado al servicio exclusivo de los señores Vionnet Hnos., el que en Enero del año 1921 fué transferido a los señores Vionnet y Gagliardi, quienes a su vez instalaron una balanza para pesár carros sin haber requerido la autorización correspondiente;

Que al presente la referida Empresa solicita autorización para transferir dichas instalaciones a la señora C. B. Viuda de Spalla;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta no encontrar inconveniente en que se provea de conformidad con lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de la señora C. B. Viuda de Spalla, las instalaciones a que se deja hecha referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectarán la cuenta capital de la Empresa.

Art 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Lanteri Transferencia de una balanza particular.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

963 — Expte. 78.7-F-1928. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 22 de Agosto de 1919, de la Dirección General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, fué autorizada a instalar en la Estación Lanteri una balanza para pesar carros para el servicio exclusivo de los señores Sellares y Fuentes;

Que al presente la referida Empresa solicita autorización para transferir dicha instalación a los señores Lanteri Hnos.;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta no tener inconveniente en que se provea de conformidad con lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a favor de los señores Lanteri Hnos. la balanza de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la Empresa

Art 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril del Sud. — Kilómetro 5 de su línea. Transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928

964 — Expte. 7850-F-928. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 13 de Agosto de 1909, de la Dirección General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud, fué autorizada a construír en el Km. 6,065 (hoy kilómetro 5) de su línea, un desvío para el servicio exclusivo de la Compañía Argentina de Granito el que posteriormente fué transferido al señor Antonio Costa;

Que al presente la referida Empresa solicita autorización para transferir dicho desvío a favor del señor Angel Maffei;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta no tener objeciones que oponer a la referida transferencia;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a favor del señor Angel Maffei, el desvío de que se trata con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no se cargará bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en tráfico
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art 2º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Santa Fe. — Estación Barrancas Transferencia de un galpón particular

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

965. — Expte 7853-F-1928. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 9 de Enero de 1912, de la Dirección General de Ferrocarriles, fué autorizada la Empresa del Ferrocarril de Santa Fè, a construir en la Estación Barrancas, un galpón de hierro galvanizado para el servicio exclusivo del señor Enrique Moliné el que a su vez y por la de 12 de Abril de 1913 fué transferido a la Sociedad Cooperativa Agrícola Federal;

Que al presente la referida Empresa manifiesta que por disolución de la citada Cooperativa, los señores Jurcich, Calvet y Giraldi han adquirido el galpón de referencia, en virtud de lo cual solicita autorización para que dichos señores puedan continuar con la explotación del mismo;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta no encontrar inconveniente en que se acuerde la autorización solicitada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para transferir a los señores Jurcich, Calvet y Cía., el galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art 2º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de alumbrado eléctrico en guinchos de trenes de auxilio

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

966. — Expte. 7684-F-928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de alumbrado eléctrico en otros tantos guinches de los trenes de auxilio; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de que se trata de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de diez mil ciento sesenta pesos con sesenta y tres centavos ($ 10160.63 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente

Art 2º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

FF. CC. del Estado. — Construcción de un galpón en las inmediaciones de la Institución Cooperativa del personal

Buenos Aires Abril 27 de 1928.

967 — Expte 8030-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano y su memoria descriptiva correspondiente y presupuesto definitivo, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción de un galpón de mampostería de 155 metros cuadrados de superficie en las inmediaciones del local de la Institución Cooperativa del personal; y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Ferrocarriles no encuentra objeciones que formular al plano y memoria descriptiva no así al presupuesto pues su cargo a cuenta capital es improcedente, ya que, no obstante lo manifestado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado de que había sido proyectada esa construcción con miras de un aprovechamiento ulterior en los servicios de explotación del ferrocarril, no se trata de una obra exigida directa o indirectamente por la explotación y aun por su ubicación que no determina una seria posibilidad de incorporarla a los servicios generales;

Que por su carácter particular, dado que esa obra se realizó con el objeto de satisfacer las necesidades de la Cooperativa del personal, su costo debe llevarse a una cuenta a cargo de la citada cooperativa;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el plano y memoria descriptiva correspondiente que han servido de base a la construcción del galpón de que se trata, dejándose establecido que su costo no podrá cargarse a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado, debiendo por las consideraciones del presente decreto imputarse a la cuenta de la Institución Cooperativa del personal y que por el destino particular que se le ha dado no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos, que puedan corresponder.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda al Gobierno de la Provincia de Tucumán y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Km. 374/252 línea a Rosario. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

968. — Expte. 80[illegible]1-F-1928. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de la Usina de Gas de Rosario se propone llevar a cabo la construcción de un desvío en el Km. 374/252 de su línea a Rosario;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos preparados que se aprueban, la construcción de la vía de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no se cargará bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Tránsito. Modificaciones efectuadas en un desvío particular.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

969. — Expte. 8093-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales, a requerimiento de las autoridades locales y con autorización del Gobierno de la Provincia de Córdoba, proyecta efectuar modificaciones en un desvío existente en la Estación Tránsito, por cuenta y para uso exclusivo del señor J. B. Eddis, modificaciones que consisten en la remoción del antiguo desvío el cual se instalará en las inmediaciones y paralelamente al trazado primitivo colocación de un cruce diamante en su comienzo y de un portón de 9 metros de luz en el alambrado de la Empresa.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que de acuerdo con el plano y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las modificaciones a que se deja hecha referencia con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargada bajo ningún concepto, a la cuenta «Capital» de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles.— Nombramientos, ascensos y traslados.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.

970. — Expte. 8401-FF-1928. — En razón de las vacantes existentes en la Dirección General de Ferrocarriles, por fallecimiento del Mecánico de 2.a don Pablo E. [illegible] y del Inspector de 3.a don Pedro Addeo; y

Teniendo en cuenta, por otra parte, lo informado precedentemente por la expresada Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o —

a) Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles, Mecánico de 2.o con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 2.o, ítem 1, partida 56, al Ingeniero Industrial don Aldo Cartocci; e Inspector de 3.a con la remuneración mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 2.o, ítem 1, partida 62 a don Alberto Baghino quien deberá rendir el examen de práctica, dentro de tres ( ) meses;
b) En reemplazo de don Francisco Grisolía, que pasó a ocupar otro puesto, asciéndese, con antigüedad al día 5 del corriente mes, a la categoría de Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 2.o, ítem 1, partida 9, al actual Compilador, don Juan José Queirolo, y en su lugar, nómbrase: a contar desde la mencionada fecha con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 2.o, ítem 1, partida 100 a la empleada interina, doña Luisa Torres de Versura;
c) Asciéndese en calidad de Ayudante de Interventor, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400,00 m/n.) e imputación a los Fondos de la Ley 5315 y a la cuenta «Inspección Contabilidad de Almacenes», respectivamente a los actuales Tenedores de Libros don Alberto Santángelo y don Rodolfo St[illegible]bizer;
d) Trasládase para prestar servicios en la Dirección General de Puentes y Caminos, al Auxiliar, don Manuel Vayo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Línea Córdoba-La Puerta Formosa-Embarcación, Metán-Barranqueras, San Juan-Jachal. Estableciendo estado financiero de estas construcciones al 31 de Marzo pp'o.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

971 — Expte. 8[illegible]92-F-1928. — Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que, a objeto de cumplimentar las disposiciones del Decreto de 27 de Diciembre último, creando la Comisión Fiscalizadora de Construcciones por Contrato de líneas nuevas y entregar a esa entidad aquellas cuya licitación ha sido ya adjudicada o sea la de Córdoba a la Puerta Formosa a Embarcación, Metán a Barranqueras y San Juan a Jachal eleva estados demostrativos de la situación financiera de esas construcciones al 31 de Marzo ppdo. estableciendo:

a) Los fondos acordados que involucran los que lo fueron con anterioridad al 31 de Diciembre de 1924, los consolidados por cancelación de la deuda existente a esa misma fecha, los del presupuesto de 1925 y los asignados por Decreto de 17 de Diciembre de 1926 que con la modificación establecida en el de 24 de Octubre de 1927 abarca un plan de trabajos y de distribución de fondos que alcanza hasta el año 1929 y que se estableció en virtud de la disposición contenida en el Anexo L, ítem 12 de la Ley 11.333.
b) Las inversiones contabilizadas al 31 de Diciembre de 1927 comprendiendo, por estimación los gastos correspondientes al primer trimestre del año en curso.
c) Los comprometidos por licitaciones.

Visto asimismo que la expresada Repartición manifiesta que una vez que la Comisión Fiscalizadora se haya hecho cargo de las construcciones de que se trata, aquélla dispondrá el ajuste por pago o recobro de los valores que surgen de los estados que se acompañan, observando igual procedimiento para los trabajos venta de materiales servicios etc. que la Comisión le encomendara en lo sucesivo.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Establécese al 31 de Marzo de 1923 y con sujeción a lo manifestado en el presente decreto la situación financiera de las líneas de Córdoba a La Puerta Formosa a Embarcación, Metán a Barranqueras y San Juan a Jachal, de que se hará cargo la Comisión Fiscalizadora creada por Decreto de 27 de Diciembre de 1927 en la siguiente forma:

Línea	Fondos acordados	Invertido	Comprometido por licitación	Saldo
Córdoba, La Puerta.	5.000.000.—	137.017.73	4.181.714.57	681.267.70
Formosa, Embarcación	19.200.000.—	63.597.33	17.242.723.47	1.893.679.20
Metán, Barranqueras	21.301.534.20	7.346.810.50	11.832.211.66	2.122.512.04
San Juan, Jachal ..	15.460.662.79	5.504.540.33	6.642.549.01	3.313.573.45

Art. 2.o — Sobre el importe de los saldos establecidos en el artículo anterior y una vez que la Comisión Fiscalizadora se haya hecho cargo de las líneas mencionadas precedentemente, se girará por órdenes de pago extendidas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y según los pedidos de fondos que dicha Comisión formule para abonar certificados de obra, materiales, personal de inspección, etc.

Art. 3.o — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de inmediato acceso, lado norte, a la Estación Santa Rosa (Territorio de La Pampa).

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

972. — Expte. 2679-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se deje sin efecto el Decreto de fecha 28 de Diciembre de 1924, aprobatorio de las obras de reparo del camino de inmediato acceso, lado norte a la Estación Santa Rosa, (Territorio de La Pampa), cuyo presupuesto asciende a la suma total de pesos 3.473,12 m/n., en razón de haberse ejecutado trabajos de construcción de macadam de tosca en toda la longitud del camino aludido, de acuerdo con el Decreto aprobatorio de 30 de Noviembre de 1925 y de 15 de Septiembre de 1926, y

De acuerdo con informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1924 por las razones precitadas y acredítese a la cuenta respectiva de la Ley 5315 la suma de (pesos 3.473,12 m/n.) tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efecots.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Vecinos del Departamento de la Capital de Tucumán solicitan la reparación del camino que desde dicha ciudad se dirige a la estación El Manantial.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

973. — Expediente 15212—V—927. — Visto este expediente por el que vecinos del Departamento de la Capital (Provincia de Tucumán) solicitan la reparación del camino que desde dicha ciudad se dirige a la estación El Manantial a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos — previa comprobación del mal estado en que se encuentra dicho camino — ha preparado el adjunto proyecto y presupuesto importe éste de $ 16.972,00 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto proyecto cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y seis mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 16.972,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de dos cajas de hierro con pedestal y cima de madera.

Buenos Aires Abril 26 de 1928.

974. — Expediente 7860—P—1928. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de dos cajas de hierro con pedestal y cima de madera resulta más conveniente la de la casa José Santamaría que ofrece cada caja de hierro al precio de $ 300.00 m/n., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la casa José Santamaría quien se compromete a proveer las dos cajas mencionadas por la suma total de (pesos 600.00 m/n.) seiscientos peso moneda nacional.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1. ítem 3. partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de accesorios para mimeógrafo de la Compañía «La Camona».

Buenos Aires Abril 26 de 1928.

975. — Expediente 7861—P—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos se dirige solicitando autorización para adquirir directamente de la Compañía «La Camona» los accesorios para mimeógrafo que son necesarios a la misma y que por razón de exclusividad sólo es posible adquirirlos en la firma citada: y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente y por la suma total de quinientos setenta pesos ($ 570.00 m/n.) moneda nacional de la Compañía «La Camona» los accesorios para mimeógrafos ya aludidos.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 2, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concesión de un terreno al «Club de Pescadores».

Buenos Aires Abril 27 de 1928.

976. — Expediente 23719—C—926. — Visto que el «Club de Pescadores» solicita la concesión de un terreno ganado al río en la prolongación de la calle Canning y Río de la Plata, a fin de construir un muelle y edificio destinado a las actividades que desarrolla dicha institución:

Teniendo en cuenta que con la nueva ubicación propuesta por la Municipalidad de la Capital no existe inconveniente para que se otorgue dicha concesión en el eje de la Avenida Sarmiento dentro de las condiciones que oportunamente se establecerán y siempre que no obstaculice el libre tránsito del canal costanero;

Atento los informes producidos

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese al «Club de Pescadores» con carácter precario el terreno de que se ha hecho mención en el eje de la Avenida Sarmiento y Río de la Plata a fin de construir el edificio y muelle para las actividades de la institución.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos debiendo a la vez requerir de la institución recurrente la presentación de los planos y demás documentos relativos a las obras que proyecta efectuar a los fines de su consideración y estudio.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y y Puertos. — Autorizando obras Pto. Concordia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928.

977. — Expediente 8095—P—928. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para llevar a cabo los trabajos de arreglo y mejoras para la conservación del camino sobre la escollera que asegura el acceso al puerto Concordia cuyo proyecto ha sido aprobado a los efectos de la Ley 10.285 por Decreto de 16 de septiembre ppdo.:

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica existe conveniencia de realizar los trabajos en cuestión y tratándose de obras de de acceso nada obsta para autorizar su ejecución: y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para realizar las obras de que se ha hecho referencia dentro del presupuesto de ($ 70.000.00 m/n.) setenta mil pesos moneda nacional suma que se imputará al Anexo L inciso 1. ítem 2 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y y Puertos. — Autorizando al Frigorífico Armour de La Plata para construir una planchada de madera en el costado Este del muelle que posee en el Canal Oriente del Puerto de La Plata.

Buenos Aires Abril 28 de 1928.

978. — Expediente 8170—F—928. — Visto este expediente en el que el Frigorífico Armour de La Plata S. A. se presenta solicitando autorización para construir una planchada de madera en el costado Este del muelle que posee en el Canal Oriental del Puerto de La Plata con destino al embarque de hacienda, en base a la documentación acompañada:

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se accede a lo solicitado bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad recurrente y dentro de las condiciones que más abajo se detallan a las cuales ha manifestado su conformidad

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase al Frigorífico Armour de La Plata para que en base a la documentación adjunta que se aprueba lleve a cabo la construcción de la planchada de que se ha hecho referencia con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en el curso de su ejecución las modificaciones que juzgue convenientes bajo el punto de vista técnica.

b) Previamente a la ejecución de las obras la aludida empresa abonará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 477 7) m/n. en concepto del 1 % y 2 c/oo inspección y revisación de planos.

c) La empresa recurrente avisará anticipadamente a la Dirección General de Navegación y Puertos la fecha en que de comienzo a la referida obra.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Obras de riego para la Isla de Choele-Choel. — Se aprueba proyecto y presupuesto de pesos 3.254.370.00 m/n.

Buenos Aires Abril 26 de 1928.

979. — Expediente 159 1—I—1927 — Resultando de este expediente:

Que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto para la ejecución de las obras de riego para la Isla de Choele-Choel en forma que podrá abastecer permanentemente por gravitación el agua suficiente para 22.500 hectáreas comprendidas las 4705 que en la actualidad se riegan proyecto que ha confeccionado esa Repartición en base a los estudios previos que ha realizado en virtud de la autorización dispuesta por Decreto de fecha 9 de enero de 1925 y que demandará un gasto de $ 3.254.370.00 m/n., según el presupuesto respectivo lo que da una proporción más o menos de $ 135.00 m/n. por cada hectárea a regarse y que computando el servicio anual por interés y amortización más el gasto de conservación de la obra y de administración del riego obligará a imponer un canon anual de $ 15.00 m/n. aproximadamente por hectárea.

Que dicha Repartición solicita se le autorice a llevar a cabo los trabajos administrativamente con el personal y elementos de que dispone y antes de iniciarlos manifiesta que notificará a los propietarios de las tierras a regarse las condiciones en que les abastecerá el agua, de conformidad con las disposiciones de la Ley 6546 y además, dilucidará la situación de los asociados de la Cooperativa de Riego de Choele-Choel que debían construir obras de riego de acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1908 expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura tratando de desligarles de tal compromiso ya que el artículo 1o. de la citada ley atribuye aquellas al Ministerio de Obras Públicas y dándoselas por canceladas con la entrega sin cargo a esa Dirección General y pleno dominio y posesión de las partes construídas y no habilitadas de las mismas con sus obras de arte e instalaciones accesorias, así como de los terrenos que ocupan a fin de incorporarlas a las nuevas obras proyectadas:

Que la situación de dicha Cooperativa es análoga a la de la ex Cooperativa de Irrigación de Colonia General Roca puesto que ambas obtuvieron la tierra de la Nación a pesos 2.50 m/n. la hectárea, con el compromiso de invertir el mayor valor de un canal que nunca ha terminado que la citada en segundo término en obras de riego con la diferencia, ejecutó casi totalmente las obras que le correspondían, en cambio la primera sólo comenzó la construcción

Considerando:

Que como lo expone la citada Repartición el gran aumento de valor que la propiedad obtiene en Río Negro nada más que con la presencia del canal que puede darle el agua necesaria para sus cultivos y por consecuencia apreciables rendimientos hacen equitativo por ese factor primordial para la producción el canón a establecerse y posible económicamente el ajustar las obras de que se trata al régimen de la Ley 6546;

Que no hay inconveniente en autorizar la ejecución de las obras en la forma solicitada ya que para iniciarlas se cuenta en la actualidad por imperio de la Ley 10.285 con la suma de $ 300.000.00 m/n., provenientes de las cantidades asignadas en los anteriores presupuestos generales de la Administración, y con la de $ 200.000.00 m/n. asignada en el que está en vigencia, debiendo proveerse en los futuros presupuestos generales los recursos necesarios para la terminación de los trabajos proyectados:

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto respectivo que asciende a la suma de tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 3.254.370.00 m/n.) para la ejecución de las obras de riego en la Isla Choele-Choel.

Art. 2o. — La Dirección General de Irrigación procederá, una vez cumplimentados los requisitos previos que establece la Ley 6546 a llevar a cabo administrativamente dichos trabajos con el personal y elementos de que dispone pudiendo invertir en ellos durante el año en curso hasta la suma de $ 500.000.00 m/n. con imputación al Anexo L. inciso 7o. ítem 1. partida 47 del Presupuesto vigende — Leyes 11.309 y 10.285.

Art. 3o. — Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Irrigación, vuelva a la de Irrigación, la que deberá elevar la documentación correspondiente para su remisión al H. Congreso a los efectos del artículo 3o. de la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires Abril 25 de 1928.

980. — Expedientes 5976—C—1928 y agregado. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de materiales y ejecución de trabajos que a continuación se detallan con destino a la construcción del nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del Decreto de enero 7 de 1910 y en virtud de lo dispuesto por él de 18 de agosto de 1925, y que los precios cotizados se consideran equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes, y adjudícase la provisión de materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

Expediente 5976—C—1928. —

Licitación N.o 5347 — Provisión de veredas de granito a la firma Vicente Piccicacco $ 4.370,00 m/n.

Licitación N.o 5372 — Provisión de material y mano de obra de pintura a la firma Vicente Biagini y Hnos. $ 1.594.01 m/n.

Licitación N.o 5301 — Provisión de hierros a la S. A. Cantábrica Renglones 1 y 2 $ 400.50 m/n.

Renglón 3, a la S. A. La Belga, pesos 187.50 m/n.

Licitación N.o 5339 — Provisión de zócalos a la firma Agustín Sivori e Hijos $ 3.753.90 m/n.

Expediente 5984—C—1928. —

Licitación N.o 5302 — Provisión de mangueras a la firma Francisco Francioni y Cía. $ 2.392,00 m/n.

Licitación N.o 5303 — Provisión de mangueras, a la firma Francisco Francioni y Cía., $ 3.120,00 m/n.

Licitación N.o 5304 — Provisión de mangueras a la firma Francisco Francioni y Cía., $ 2.577,00 m/n.

Licitación N.o 5346 — Provisión de artefactos eléctricos a la firma Siemens - Schuckert renglones 1 y 3, $ 51,60 m/n.

Renglón 2 a la firma The Anglo Arg. General Eléctric $ 15.00 m/n.

Renglones N.os 4 5 6 y 7, a la firma Westinghouse Electric $ 270.40 moneda nacional.

Art. 2o. — Estos gastos se imputarán al Anexo L inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1927 (Ley N.o 10.285).

Art. 3o. — Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Jubilados Ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires Abril 23 de 1928.

981. — Expedientes 5972—S; 6584—G; 6647—M; 6865—B; 7285—C; 6460—C y 6582—C—1928. — Vistos estos expedientes en los que varios jubilados ferroviarios se presentan solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11308 — se les acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero:

Hallándose justificado el carácter que los jubilados invocan con los

informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos años a los siguientes jubilados ferroviarios:
A don Oscar Saager en concepto de prórroga;
A don Domingo Isidoro Sixto Gherbaz;
A don George William Manley;
A don Valdemar Buck en concepto de prórroga.
A don Antonio Lorenzo Crestani; y por el término de un año:
A don Juan Guillermo Crosby en concepto de prórroga;
A don Estanislao Carranza González.
Art. 2º. — Publíquese dése al Registro Nacional practíquese en la Sección Personal del Ministerio la anotación que corresponda y para su conocimiento y demás efectos vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría M. O. P. — Vestuario para personal de servicio. — Se encomienda confección a Sastrería Ministerio Marina por $ 2.926,00 moneda nacional.
Buenos Aires. Abril 27 de 1928.
982. — Expediente 8403—S—1928. — Resultando que por inconvenientes surgidos en la tramitación de las correspondientes órdenes de pago, la Sastrería Naval del Ministerio de Marina no pudo entregar a tiempo los uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas que le fueron encomendados por Decreto de octubre 20 del año ppdo. y el ampliatorio de noviembre 3 del mismo año y
Considerando:
Que al presente se hace necesario proveer de uniformes de invierno al personal de servicio de que se trata;
Que con ese objeto teniendo presente que el precio consignado para los mismos por la Sastrería Naval es mayor que el que formuló en el anterior presupuesto en razón del indispensable cambio de característica por lo que la suma disponible no puede cubrir el costo del total de uniformes necesarios puede atenderse de inmediato a la confección de los mismos para los ordenanzas de la Subsecretaría de Obras Públicas y ascensoristas que prestan servicio en la Casa de Gobierno;
Que por otra parte es conveniente, como medida de previsión, disponer que el resto de la suma total consignada en el orden de pago N.º 281 sea reservado para atender en lo posible el pago de los trajes del personal de servicio de las demás dependencias;
En tal virtud
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Encomiéndase a la Sastrería Naval dependiente de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la confección de treinta y ocho (38) uniformes de invierno de conformidad con la propuesta características y muestra que obran en este expediente, los que entregará al Departamento de Obras Públicas con el destino antes expresado.
Art. 2º. — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas procederá a hacer efectiva como corresponda a la Sastrería Naval citada (de la cantidad devuelta por ésta como correspondiente a la orden de pago N.º 281) la suma de dos mil novecientos veintiséis pesos (pesos 2.926,00 m/n.) moneda nacional, valor total de la confección y provisión de los uniformes de que se trata. La expresada Repartición reservará el resto de la cantidad total expresada en la orden de pago de que se trata o sean doce mil novecientos cincuenta y tres pesos (pesos 12.953,00 m/n.) moneda nacional, la que se destinará oportunamente al pago de uniformes.
Art. 3º. — La suma de dos mil novecientos veintiséis pesos ($ 2.926,00 m/n.) moneda nacional a que se refiere el artículo precedente, se cargará proporcionalmente en la misma forma dispuesta en el Decreto de fecha 20 de octubre ppdo. o sea:
18 uniformes al Anexo I inciso 1º, ítem 2 partida 1.
5 uniformes al Anexo I inciso 3º., ítem 1, partida 8.
11 uniformes al Anexo L inciso 1º, ítem 1, partida 1.
2 uniformes al Anexo L inciso 1º., ítem 3, partida 1.
2 uniformes a los Fondos de la Ley 5315.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese tome conocimiento a sus efectos la Dirección General de Contabilidad, y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Subsecretaría. — Se acepta renuncia del Ordenanza Pedro Vázquez
Buenos Aires Abril 25 de 1928.
983. — Expediente 8533—V—928. — Vista la renuncia que antecede.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ordenanza al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Vázquez.
Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del citado Departamento y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. C. Córdoba. — Estación El Tío. — Transferencia de un galpón particular.
Buenos Aires Abril 30 de 1928.
984. — Expediente 2316—F—921. — Resultando de este expediente:
Que por resolución de fecha 10 de marzo de 1921 la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba fué autorizada para construir en la estación El Tío un galpón de 30 metros de largo por 10 de ancho, para uso exclusivo de los señores Roberetti y García Hnos., el que a su vez y por la de enero 16 de 1923 fué ampliado en 11,25 metros;
Que al presente la citada empresa solicita autorización para transferir dicho galpón a favor de los señores García Hnos. y ampliarlo en 20 metros de largo por 10 de ancho de acuerdo al plano que somete para su aprobación;
Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta no encontrar inconveniente en que se acuerde la autorización solicitada:
Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Autorízase la transferencia del galpón de que se trata a favor de los señores García Hnos. como así también la prolongación del mismo de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, con sujeción a las condiciones de precariedad y pago de impuestos que puedan corresponder y que se establecieron en la precitada resolución de 10 de marzo de 1921.
Art. 2º. — Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Tintina. — Arrendamiento de material de vía para construcción de un ramal. — Aprobando temperamento propuesto.
Administración. Abril 10 de 1928.
Visto este expediente relativo al ramal de Tintina al Lote M. construído por el señor Nazareno Gelosi con materiales que al efecto le arrendaran estos Ferrocarriles:
Resultando:
1º.) Que a raíz de haber caducado el 31 de diciembre de 1921, el contrato que en fecha 2 de febrero de 1917 se celebrara con el recurrente por el cual se regía el arrendamiento de una partida de rieles y eclisas con destino a la construcción del ramal aludido aquél inició gestiones ante esta Administración por la venta de los elementos de su propiedad existentes en el ramal a las que se proveyó no haciendo lugar;
2º.) Que como consecuencia de esa determinación la Administración, en fecha 18 de abril de 1922 dispuso el retiro de los materiales arrendados temperamento éste que con posterioridad este Consejo ratificó en su resolución del 20 de julio de 1925, Acta N.º 250;
3º.) Que conocida por el señor Nazareno Gelosi la resolución adoptada inició nuevas gestiones por intermedio de su representante el doctor Alberto G. Padilla sobre las cuales este Cuerpo dictó la resolución de fecha 22 de octubre de 1925, Acta N.º 266, corriente a fs. 221; y
Considerando:
Que, vuelto este asunto para la formulación del respectivo contrato conforme al proyecto preparado oportunamente y que obra a fs. 225/227 el mismo no puede formalizarse atento al Art. 9º. del Decreto de 21 de abril de 1927 recaído en el expediente 1314—F—1917 (Admi. 227—2197) dado que la autorización de fecha 13 de marzo de 1917 que figura agregada a fs. 91 no es del Poder Ejecutivo sino del Ministerio de Obras Públicas;
De acuerdo en un todo con la mencionada resolución del 22 de octubre de 1925 en lo concerniente al ramal de que se trata, y
Atento lo dictaminado al respecto por la División de Asuntos Legales.
El Consejo de Administración—
Resuelve:
Sométase a la decisión del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas este asunto solicitándole a la vez la pertinente autorización para formalizar el convenio a que se ha hecho alusión en base a lo resuelto por este Cuerpo en fecha 22 de octubre de 1925, Acta N.º 266.
Con nota acordada elévese este expediente a S. E. el señor Ministro de Obras Públicas previa comunicación a la Gerencia del C. N. A. y Contaduría General. — A. Krausse Arnim — B. Rossi — J. A. Marcet — F. Romero.

Buenos Aires Abril 30 de 1928.
985. — Expediente 7287—F—1928. — Visto que el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado por resolución de fecha 10 del corriente solicita autorización para formalizar — en base a lo resuelto por el mismo en 22 de octubre de 1925 (fs. 221/222) — un convenio con el señor Nazareno Gelosi referente al arrendamiento de material de vía para la construcción de un ramal, que partiendo de la estación Tintina, se dirija al Lote M.;
Y atento los fundamentos expuestos por el referido Consejo en la mencionada resolución,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Apruébase el temperamento propuesto por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado en la resolución de fecha 10 del corriente a que se deja hecha referencia.
Art. 2º. — Comuníquese publíquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. del Sud. — Estación Nicolás Levalle. — Prolongación de un desvío particular.
Buenos Aires Abril 30 de 1928.
986. — Expediente 7849—F—9928. — Resultando de este expediente:
Que la Empresa del Ferrocarril del Sud fué autorizada por resolución de fecha 30 de junio de 1908, de la Dirección General de Ferrocarriles a construir en el kilómetro 700/082.50 de su línea al Neuquén una estación intermedia, hoy «Nicolás Levalle», y entre sus instalaciones 1170 metros de vías que según la presentación de entonces de la Empresa estaban destinadas al servicio público;
Que al presente la referida empresa manifiesta que de acuerdo al plano aprobado por la resolución antes citada fué construído un desvío para el servicio exclusivo del señor Bernardo Graciarena desvío que en la actualidad y a solicitud de la Sucesión Bernardo Graciarena, se propone prolongar en 30 metros de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que somete para su aprobación;
Por tanto, y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario la permanencia del desvío de que se trata, como así también la prolongación del mismo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban quedando establecido que además, dicho desvío estará subordinado a las siguientes condiciones:
a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.
Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Administración Ferrocarriles del Estado. — Declarando en vigencia para el actual mes de abril un duodécimo del presupuesto que rigió en la misma en el año 1927.
Buenos Aires Abril 30 de 1928.
987. — Expediente 8571—F—928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al manifestar que la preparación del presupuesto para el corriente año ha tenido que sufrir modificaciones fundamentales derivadas del cumplimiento de las disposiciones del Decreto de 30 de diciembre último creando la Gerencia del Ferrocarril Central Norte Argentino y que dentro de breves días estará en condiciones de elevar dicho presupuesto solicita autorización para efectuar el pago del personal por el mes en curso, de acuerdo con el presupuesto que rigió para dicha dependencia durante el año ppdo.;
Y teniendo en cuenta que es indispensable proporcionar a la repartición recurrente los medios necesarios para que pueda desenvolverse normalmente
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Declárase en vigencia durante el actual mes de abril, un duodécimo del presupuesto general de explotación que rigió en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en el año 1927.
Art. 2º. — Comuníquese publíquese y archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificación Decreto fecha 25 de noviembre de 1923, que otorga concesión funcionamiento balsa entre Viedma y Patagones.
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
988. — Expediente 24833—R—927. — Visto este expediente por el que la Gobernación del Territorio del Río Negro solicita la modificación del Decreto de 25 de noviembre de 1923 que otorga la concesión para el funcionamiento de una balsa entre Viedma y Patagones al señor Francisco Arienti, en el sentido de que los médicos de las localidades nombradas gozarán de una rebaja del 50 % en el precio del pasaje como así también de los vehículos que utilicen debiendo dárseles preferencia en el uso de la balsa y sin limitación de horario, y
Atenta la conformidad prestada por

el concesionario de la balsa de que se trata a las modificaciones solicitadas de acuerdo con lo precedentemente informado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de fecha 25 de noviembre de 1926 por el que se otorga la concesión de la balsa de referencia, en el sentido de que los médicos establecidos en Viedma y Patagones gozarán de una rebaja del 50 % sobre los precios de la tarifa aprobada por el precitado decreto comprendiéndose en este beneficio los vehículos que los mismos utilicen debiendo dárseles preferencia en el uso de la balsa sin sujeción a horario.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública provisión cuatro locomotoras Decauville con motor a explosión.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. por la otra. se ha convenido en celebrar el siguiente contrato ad referéndum:

Artículo 1º. — La firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. se compromete a proveer puestas en los Almacenes Generales de esta Dirección General cuatro (4) locomotoras Decauville de trocha marca «Montania» tipo M. con motor de un (1) cilindro y 2.300 kilos de peso propio y demás accesorios y herramientas todo absolutamente nuevo en perfectas condiciones de funcionamiento y de estricta conformidad con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada el día 25 de noviembre de 1927 todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato por la suma total de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 9.800 00 moneda nacional) de curso legal valor del presente contrato.

Art. 2º. — La firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. garantiza que las máquinas ofrecidas estarán libres de defectos inherentes a su fabricación y reemplazará grátis cualquier pieza defectuosa durante el término de seis meses contando desde la fecha de la entrega siempre que éstas hayan funcionado bajo condiciones normales.

Art. 3º. — El importe de este contrato establecido en el artículo primero incluye los embalajes o cualquier otro gasto relativo al transporte de las locomotoras y accesorios hasta el lugar de entrega fijado en el artículo primero.

Art. 4º. — El pago de los haberes correspondientes a la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A., por cumplimiento del presente contrato será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación previos los trámites de práctica y después de recibidas de conformidad las locomotoras y accesorios. La factura respectiva deberá ser presentada por triplicado acompañada de la respectiva orden de entrega y certificado de recepción.

Art. 5º. — Las locomotoras y accesories a que se refiere el artículo primero de este contrato. se deberán entregar dentro de los noventa días de la orden de entrega en Almacenes Generales y deberá darse término a la provisión dentro de sesenta días de iniciada. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días en que se retarde la entrega total de la provisión la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. abonará una multa equivalente al uno (1 %) por ciento del importe del presente contrato.

Art. 6º. — Si llegare el caso de aplicarse la multa establecida en el artículo anterior el importe de la misma se hará efectivo al abonarse la factura respectiva o se descontará al devolverse la fianza del cinco (5 %) por ciento que establece el artículo 5º. del Pliego de Condiciones.

Art. 7º. — La Dirección General de Puentes y Caminos podrá rechazar cualquier pieza que a su exclusivo juicio no reuna las condiciones especificadas obligándose la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. a substituir el material rechazado por otro que reuna las condiciones exigidas dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General. Los gastos de reposición serán de cuenta exclusiva de la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A.

Art. 8º. — Si la calidad de las locomotoras a proveer no respondiesen a exclusivo juicio de la Dirección General a las condiciones especificadas durante las pruebas definitivas a que deberán someterse la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación podrá rescindir del contrato con pérdida de la fianza establecida en el artículo noveno (9) de este contrato.

Art. 9º. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. entrega en el acto de firmarlo un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de cincuenta pesos ($ 50,00 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de quinientos pesos (500) en títulos efectuado al presentar su propuesta cubre la suma de cuatrocientos noventa (490) pesos moneda nacional importe de la fianza del cinco (5 %) por ciento establecida en el artículo 5º. del Pliego de Condiciones.

Art. 10º. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato ambas partes lo firman en siete ejemplares: uno que correrá agregado en el expediente respectivo tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para la casa proveedora. En Buenos Aires a los ....

— R. Santángelo. — Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. —

Buenos Aires, Marzo 27 de 1928.

989. — Expediente 5234—P—928. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de junio de 1927 para la provisión de cuatro locomotoras Decauville con motor a explosión. con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L resulta más conveniente la de la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. por $ 9.800 00 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad. y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la firma Orenstein & Koppel — Arthur Koppel S. A. la que se compromete a efectuar el suministro referido por la suma de nueve mil ochocientos pesos ($ 9.800 00 m/n.) moneda nacional y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L inciso 1º., ítem 2, partida 4 del Presupuesto de 1927 — Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — José P. Tamborini — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y blica número 248, para la adquisición de dos camiones automóviles

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

990. — Expte. 5344-N-1927. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública número 248, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 30 de marzo ppdo., para la adquisición de dos camiones automóviles para atender las necesidades de las diferentes obras que lleva a cabo por su intermedio;

Considerando que de las nueve propuestas que cotizaron precios al acto de referencia, la más conveniente a juicio de la Dirección técnica es la de la firma Fernández Poblet, en razón a su más bajo precio y por satisfacer las condiciones del pliego respectivo, por lo que nada obsta para que se apruebe el remate en la forma aconsejada;

Por lo expuesto y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° —Apruébase la licitación pública de referencia y adjudícase la provisión de los dos camiones automóviles de que se trata, a la firma Fernández Poblet, por un importe total de diez y siete mil setecientos pesos (pesos 17.700.— m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L., inciso 9, ítem 1, partida 3 del presupuesto vigente.

Art. 2.°—Apruébase asimismo el contrato celebrado entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria, ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno (Art. 40 de la Ley 11.260).

ALVEAR. — R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

991. — Expte. 14992-N-1927. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública número 259 que ha llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 2 de agosto de 1927, para la adquisición de maderas varias de las características especificadas en las planillas de fojas 2, 3 y 4, con destino al Depósito Central,

Considerando:

Que del examen practicado por la Repartición técnica, en las propuestas presentadas resulta más conveniente para los intereses fiscales efectuar la adjudicación del material licitado en forma parcial a las diferentes casas y por los precios que se puntualiza en la información de fojas 108 y vuelta.

Que no habiéndose obtenido competencia de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 37 y 45, no existe inconveniente en autorizar un nuevo remate público, tal como lo solicita la Dirección General de Navegación y Puertos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 259 de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales de referencia en la siguiente forma:

$ m|n.

Ollivier y Barotto, renglones 39, 40, 46, 47, 48 y 50. . 85.042.13

José María Revoredo, renglones 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23. . . . . 68.190.—

Santiago Carraro e Hijos, renglones 24, 25, 26, 27, 28 y 29. . . . . 56.282.60

Aníbal Cichero Pitre, renglones 41, 42 y 43 . . . . 49.050.—

Francisco L. Bavastro, renglón 38. . . . . 44.760.—

Luis D. Spinetto y Cía. Lda., renglones 10, 11 y 12 (½). . . . . 26.520.—

Sociedad Exportaciones Forestales Tres Mojones, renglones 49, 51 y 52. . . . . 19.074.88

Collazo y Cía, renglones 12, (½), 15, 16, 33, 35 y 36. . . 18.782.—

Sociedad Anón. Hardcastle, renglón 44. . . . . . . 12.600.—

José Battaglia, renglones 13 y 14. . . . . 9.924.—

Joaquín Figuera y Cía., renglones 30, 31 y 32. . . . 8.520.—

Martini Hnos., renglón 44 980.—

Art. 2.° — El gasto total de trescientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 399.725.61 m|n.), a que asciende esta adquisición, se imputará al Anexo I., inciso 3, ítem 1, partida 8, del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Apruébase asimismo los proyectos de contratos suscriptos ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que, en base a la documentación que rigió el presente remate, lleve a cabo la realización de otro concurso de precios para los materiales comprendidos en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 37 y 45 para los cuales no hubo competencia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que elevará oportunamente los contratos respectivos a la Escribanía de Gobierno para su escrituración, con excepción del de la firma Martini Hnos., en razón de no hallarse comprendido en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Irrigación. — Se Aprueba licitación pública y contrato para provisión de 1 000 toneladas de cemento portland, para obras de embalse del Río Tercero (Córdoba)

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

992. — Expte. 10.220-I-1927. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección General de Irrigación ha realizado el día 26 de agosto último para la provisión de (1.000) mil toneladas de cemento portland, con destino a la obras de embalse de Río Tercero (Córdoba),

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la formulada por la firma Vila Marzoni y Cía., que ofrece proveer el material licitado al precio de $ 34 m|n. la tonelada neta, puesta c. i. f. en el Puerto de Rosario, o sea por la suma total de $ 34.000.— m|n., en vista de lo cual, la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato emergente ad referéndum del Poder Ejecutivo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato que la Dirección General de Irrigación ha suscripto, ad referéndum del Poder Ejecutivo, con la

firma Villa, Marzoni y Cía., para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland de marca "Condor" en barricas, por la suma de ($ 34.000.— m|n.) treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, c. i. f. en el Puerto de Rosario.

Art. 2.° — La expresada suma de $ 34.000.— m|n., se imputará al Anexo L., inciso 7.°, ítem 1.°, partida 8 — presupuesto vigente — Ley 11.389.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Dirección Gral. de Irrigación.—Se aprueba licitación pública y contratos, para la provisión de dinamita y mecha impermeable blanca y mecha blanca común y fulminantes, para obras de embalse de Río tercero (Córdoba).

Entre el señor Director General de Irrigación de la Nación, Ingeniero Octavio M. Figueroa, y los señores Bromberg y Cía., como resultado de la Licitación Pública del día 26 de agosto de mil novecientos veintisiete, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1.° — Los señores Bromberg y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno de la Nación la siguiente mercadería:

50.002 kilogramos dinamita con 62 o|o de nitroglicerina, en cajones de 23 kilogramos cada uno, a pesos uno con noventa y un centavos m|n. el kilogramo. — Total. . . . . .$ m|n. 95.503.82

Art. 2.° — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de noventa y cinco mil quinientos tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 95.503.82 m|n.) de curso legal.

Art. 3.° — Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, los señores Bromberg y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos con veinte centavos ($ 4.775.20 m|n.) de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada.

Art. 4.° — La provisión se hará en un todo de acuerdo con las "Bases de Licitación", sus condiciones generales y las particulares estipuladas en la planilla de propuesta, cuyas bases, condiciones y planilla, forman parte integrante de este contrato.

Art. 5.° — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo Nacional, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6.° — De conformidad al artículo 40 de la Ley 11.260, este contrato, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, deberá ser elevado a escritura pública, por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 7.° — Conformes las partes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, el día primero de setiembre de mil novecientos veintisiete. — O. Figueroa, Director General. — p. p. Bromberg y Cía., O. Niebuhr, proveedor.

Entre el señor Director General de Irrigación de la Nación, Ingeniero Octavio M. Figueroa y los señores J. Leyssen y Cía, como resultado de la Licitación Pública del día 26 de agosto de mil novecientos veintisiete, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1.° — Los señores Leyssen y Cía. se comprometen a suministrar al Gobierno de la Nación, la siguiente mercadería:

	$ m|n.
7.300 m. l. — mil rollos — de mecha blanca impermeable "Charter-Oak", de 7,30 m. cada rollo, a $ 0.40 m|n el rollo, total.	400.—
21.900 m. l. — tres mil rollos — de mecha blanca común, de 7,30 cada rollo, a $ 0.28 m|n. el rollo, total . .	840.—
Total. . . . .$ m|n.	1.240.—

Art. 2.° — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma un mil doscientos cuarenta ($ 1.240.— m|n.) pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, los señores J. Leyssen y Cía., acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de sesenta y dos ($ m|nacional 62.—) pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada.

Art. 4.° — La provisión se hará en un todo de acuerdo con las "Bases de Licitación" y sus condiciones generales y las particulares estipuladas en la planilla de propuesta, cuyas bases, condiciones y planillas forman parte integrante de este contrato.

Art. 5.° — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo Nacional, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6.° — De conformidad al artículo 40 de la Ley 11.260, este contrato una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, deberá ser elevado a escritura pública por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 7.° — Conformes las partes, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día primero de septiembre de mil novecientos veintisiete. — O. Figueroa, Director General — J. Leyssen y Cía., proveedor.

Entre el Sr. Dorector Gral. de Irrtre el señor Director General de Irrigación de la Nación, Ingeniero Octavio M. Figueroa y los señores J. Banham e Hijo, como resultado de la Licitación Pública del día 26 de agosto de mil novecientos veintisiete, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato de provisión "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1.° — Los señores J. Banham e Hijo, se comprometen a suministrar al Gobierno de la Nación la siguiente mercadería:

40.000 —cuarenta mil — fulminantes No. 6, de marca "Nobel - Glasgow", a $ 40.— el millar, total . .	1.600.—

Art. 2.° — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior, asciende a la suma de un mil seiscientos ($ m|n. 1.600.—) pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, los señores J. Banham e Hijo, acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ochenta pesos ($ 80.— m|n) moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco (5 o|o) por ciento del valor de la provisión contratada.

Art. 4.° — La provisión se hará en un todo de acuerdo con las "Bases de Licitación" sus condiciones generales y las particulares estipuladas en la planilla de propuesta, cuyas bases, condiciones y planilla, forman parte integrante de este contrato.

Art. 5.° — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo Nacional sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6.° — De conformidad al artículo 40 de la Ley 11260, este contrato, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, debe ser elevado a escritura pública, por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 7.° — Conformes las partes, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día primero de septiembre de mil novecientos veintisiete. — O. Figueroa, Director General. — J. Banham e Hijo, proveedor.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

993. — Expte. 10221-I-1927. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección General de Irrigación ha realizado el día 26 de agosto último, para la provisión de 50.002 kilogramos de dinamita, 7.300 metros lineales de mecha blanca impermeable "charter - Oak", 21.900 metros lineales de mecha blanca común y 40.000 fulminantes con destino a las obras de Embalse de Río Tercero (Córdoba),

Considerando:

Que del estado de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación del material licitado en la forma indicada por la Dirección General de Irrigación entre las firmas Bromberg y Cía, J. Leyssen y Cía. y J. Banham e Hijo, por la sumas de $ 95.503.82 m|n., $ 1.240.— m|n. y $ 1.600.— m|n. respectivamente, correspondiendo igualmente aprobar los contratos celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo, con tal motivo,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.°—Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo los contratos suscritos ad referéndum del Poder Ejecutivo, por la Dirección General de Irrigación con las firmas Bromberg y Cía., por la suma de ($ 95. 503.82 m|n) noventa y cinco mil quinientos tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, J. Leyssen y Cía, por la suma de ($ 1.240.— m|n.) un mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional y J. Danham e Hijo, por la suma de ($ 1.600.— m|n.) un mil seiscientos pesos moneda nacional, para la provisión del material de que se trata.

Art. 2.° — El gasto de ($ 98.343.32 m|n) noventa y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, a que asciende el importe total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L., inciso 7.°, ítem 1, partida 8, presupuesto vigente. — Ley 11.389.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese con los contratos respectivos, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba licitación pública y contrato para la provisión de 500 toneladas de cemento portland.

Entre el Sr. Director Gral. de Irrigación, Ingeniero Octavio M. Figueroa y los señores Vila, Marzoni y Compañía como resultado de la licitación pública del día 20 de Enero de mil novecientos veintiocho se ha convenido celebrar el siguiente

Contrato de Provisión «ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Artículo 1o. — Los señores Vila, Marzoni y Compañía se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional la siguiente mercadería: 500 (quinientas) toneladass de cemento Portland peso neto, marca «Cóndor», envasado en bolsas de papel al precio de ($ 29.50 m/n.) veintinueve pesos 14.750.00 m/n.) catorce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada tonelada.

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de (pesoss con cincuenta centavos moneda cientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, los señores Vila, Marzoni y Compañía acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 737.50 m/n.) setecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe equivalente al (5 %) cinco por ciento del valor de la provisión contratada.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las Bases de Licitación, sus condiciones generales y las particulares estipuladas en la planilla de propuesta, cuyas Bases, condiciones y planilla, forman parte integrante de este contrato.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo Nacional sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — De conformidad al artículo 40 de la Ley 11.260, este contrato, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, deberá ser elevado a escritura pública por la Escribanía General del Gobierno Nacional.

Art. 7o. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho. —Octavio M. Figueroa, Director General. p. p.: Vila, Marzoni y Cía. el proveedor.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

994. — Exp. 25569-I-1927. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección General de Irrigación ha realizado el día 20 de Enero último para la provisión de (500) toneladas de cemento portland con destino a su Depósito Central

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la formulada por la firma Vila, Marzoni y Cía., que ofrece proveer el material licitado al precio de $ 29.50 m/n. la tonelada neta puesta c.i.f. en el Puerto de Buenos Aires, o sea por la suma total de $ 14.750.00 (m/n.), en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato emergente ad-referéndum del P. Ejecutivo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o .— Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo, el contrato que la Dirección General de Irrigación ha suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con la firma Vila, Marzoni y Cía. para la provisión de quinientas (500) toneladas de cemento portland marca «Cóndor», envasado en bolsas de papel, por la suma total de ($ 14.750.00 m/n.) catorce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional c.i.f. en el Puerto de Buenos Aires.

Art. 2o. — La expresada suma de $ 14.750.00 m/n. se imputará al Anexo L. inciso 1o., ítem 12, partida 3. Presupuesto de 1921 — Ley 10.285.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese con el aludido contrato, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, debiendo aquélla proceder, oportunamente, de acuerdo con el artículo 2o. del decreto de fecha 28 de Septiembre ppdo.; fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 40 de la Ley No. 11.260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba licitación pública y contrato para la provisión de caños, piezas de unión, reducciones, válvulas exclusas, etc., para obras provisión de agua potable a la localidad de «El Carmen» (Jujuy).

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

995. — Exp. 22916-I-1927. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección General de Irrigación ha realizado el día 28 de Diciembre último para la provisión de caños, piezas de unión, reducciones curvas piezas «T» y válvulas esclusas con destino a las obras de suministro de agua potable a la localidad de El Carmen (Jujuy).

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la formulada por la firma Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson (Francia), por intermedio de su representante en ésta, señor Enrique Perrin, que ofrece proveér él material licitado por el importe total de $ 28.803.71 m/n., en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato emergente ad-referéndum del Poder Ejecutivo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo, el contrato que la Dirección General de Irrigación ha suscrito ad-referéndum del Poder Ejecutivo con el señor Enrique Perrin, en representación de la Société Anonyme des Hauts-Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson (Francia), para la provisión del material de que se trata por la suma total de ($ 28.803.71 m/n.) veintiocho mil ochocientos tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2o. — La expresada suma de $ 28.803.71 m/n. se imputará al Anexo L inciso 1o., item 11, partida 75. Presupuesto de 1926 — Ley 11.285.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese con el aludido contrato, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 40 de la Ley No. 11.260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba licitación pública y contrato para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, para Obras Dique Quebrada La Rioja.

Entre el señor Director General de Irrigación, Ingeniero Octavio M. Figueroa y los señores Iver Holter & Cía., como resultado de la licitación pública del día 31 de Diciembre 1927, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Provisión ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 1o. — Los señores Iver Holter & Co. se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional la siguiente mercadería:

Mil (1.000) toneladas peso neto de cemento portland marca «Dalen» envasado en bolsas de papel a precio de $ 33.30 m/n.) treinta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional, la tonelada neta puesta C. I. F. Santa Fe.

Art. 2o. — El valor total de la provisión expresada en el artículo anterior asciende a la suma de (pesos 33.300.00 m/n.) treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional.

Art. 3o. — Al firmar este contrato y como garantía del fiel cumplimiento del mismo, los señores Iver Holter & Co. declaran haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 1.665.00 m/n.) mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe equivalente al 5 % del valor de la provisión contratada.

Art. 4o. — La provisión se hará de acuerdo en un todo con las Bases de Licitación, sus condiciones generales y las particulares estipuladas en la planilla de propuestas, cuyas Bases, Condiciones y Planilla, forman parte integrante de este contrato.

Art. 5o. — Este contrato será elevado al Poder Ejecutivo Nacional, sin cuya aprobación no será válido.

Art. 6o. — De conformidad al artículo 40 de la Ley 11.260, este contrato una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional deberá ser elevado a escritura pública por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Conforme las partes contratantes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho. — O. Figueroa, Director General. — Holter y Cía. Proveedor.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

996

Exp. 23210-I-1927. — Visto el resultado en la licitación pública que la Dirección General de Irrigación ha realizado el 31 de Diciembre último para la provisión de (1000) mil toneladas de cemento portland con destino a las obras del Dique Quebrada La Rioja.

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la formulada por la firma Iver Holter y Cía. que ofrece proveer el material licitado al precio de $ 33.30 m/n. la tonelada neta puesta c.i.f. en el Puerto de Santa Fe, o sea por la suma total de $ 33.300.00 m/n., en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato emergente ad-referéndum del Poder Ejecutivo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo, el contrato que la Dirección General de Irrigación ha suscrito, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con la firma Iver Holter y Cía. para la provisión de un mil (1.000) toneladas de cemento portland marca «Dalen» envasado en bolsas de papel, por la suma total de ($ 33.300.00 m/n.) treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. c.i.f. en el Puerto de Santa Fe.

Art. 2o. — La expresada suma de $ 33.300.00 m/n., se imputará al Anexo L. inciso 7o., ítem 1, partida 4,; Presupuesto de 1927 — Ley 10.285.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese con el aludido contrato, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 40 de la Ley No. 11260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Dirección General de Irrigación. — No habiendo lugar exoneración multa solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

997. — Exp. 5818-F-1928. — Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se le exoneré de la multa de $ 108.00 m/n., en que ha incurrido por demora en el pago de la factura de $ 360.00 m/n. por suministros de agua a la estación Andalgalá y correspondiente al canon que venció el 30 de Septiembre de 1927, multa que le ha sido aplicada por la Intendencia de Riego en esa localidad de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Irrigación;

Que la recurrente funda su pedido en que no pudo finiquitar a su debido tiempo los trámites internos relacionados con el pago de esa factura;

Que la Dirección General de Irrigación al informar al respecto, hace presente que la recurrente además de los servicios correspondientes al año 1927 adeuda, también, con multa, desde luego, los del año 1926, y que el pago de ellos debe efectuarse dentro del plazo de nueve meses comprendido por el período de 1o. de Enero a 30 de Septiembre de cada año.

Y atento que el señor Procurador del Tesoro al dictaminar al respecto manifiesta: «No hay ninguna excusa para no haber pagado ese canon en la fecha respectiva, las multas en este caso fuera de su carácter disciplinario se aplican para compensar los intereses que se deberían por la demora en el pago por lo que creo que no hay razón para perdonarlas»:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — No hace lugar a lo solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese y vuelva a dicha Administración para que proceda al pago de las sumas adeudadas por el concepto a que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a $ 1.296.00 m/n. tomándose nota previamente por la Dirección General de Irrigación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de un puente grúa corredizo. — Se aprueba licitación pública y contrato suscrito para su provisión, incluso la garantía de su funcionamiento por $ 13.600 moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

998. — Exp. 18.26-O-1927. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el día 11 de Julio ppdo., para la provisión de un puente grúa corredizo, con destino al Establecimiento de Puente Chico que la aludida Institución posee en Wilde (Ferrocarril del Sud),

Considerando:

Que, del estudio de las once propuestas presentadas a dicho acto, resulta más baja y conveniente la número 4 formulada por la Sociedad Anónima de los Antes Establecimientos «Skoda»-Praga (Checoeslovaquia), que ofrece suministrar el puente grúa corredizo licitado, incluso la garantía de su funcionamiento, por la suma total de $ 13.600.00 m/n., en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato emergente ad-referéndum del Poder Ejecutivo:

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo el contrato que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha suscrito ad referéndum del Poder Ejecutivo con la Sociedad Anónima de los Antes Establecimientos «Skoda»-Praga (Checoeslovaquia), que ofrece proveer el puente licitado, incluso la garantía de su funcionamiento, por la suma total de (pesos 13.600.00 m/n. trece) mil seiscientos pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La expresada suma de pesos 13.600.00 m/n.) trece mil seis- partida 6, inciso a) del plan especial para «Obras Sanitarias» incluído en el Anexo L, del Presupesto de 1926 — Ley 11.333.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines dispuestos en el Art. 40 de la Ley No. 11:260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y ejecución trabajos en el nuevo edificio Correos y Telégrafos. — Licitaciones privadas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

999. — Exp. 6293-C-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eléva el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión y ejecución de trabajos que a continuación se enumeran con destino a la construcción del nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos; y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumpliendo las disposiciones del decreto de Enero 7 de 1910 y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse las licitaciones privadas a que se refiere este expediente y adjudícase la provisión de materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

Licitación No. 5187. — Provisión de cristales a la firma L. Olivero Mas, $ 1.572.49 m/n.

Licitación No. 5188. — Provisión de cristales, a la firma L. Olivero Mas, $ 2.748.15 m/n.

Licitación No. 5189. — Provisión de puertas de hierro, a la firma Luis Laverde, $ 1.453.00 m/n.

Licitación de precios No. 663. — 100 kgs. de alambre galvanizado, a la S. A. La Cantábrica, $ 160.00 m/n.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1927 (Ley 10.285).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Renuncias, ascensos y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

1000. — Exp. 8520-R-1928. — Vista la renuncia que antecede; y

Consultando, por otra parte, razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — En la Dirección General de Navegación y Puertos:

a) Acéptase la renuncia presentada por el Capataz de maniobras al servicio de la Sección Tráfico del Puerto de La Plata, don Félix Rodríguez, y asciéndese en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 3o., ítem 1, partida 8, al actual Cambista, don Juan María Lasarte:

b) Trasládase, para prestar servicios en la Capital Federal, al Apuntador Principal de la División Río Uruguay, don Dolveo E. del Busto:

c) Asciéndese a la categoría de Oficial Plomero de 1a., con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 3o., ítem 1, partida 8, al actual Oficial Plomero de 2a., don Gaspar Denari.

Art. 2o. — En la Dirección General de Arquitectura: nómbrase, Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 1o., ítem 1, partida 3, al actual empleado interino de igual categoría, don Vicente de Vita

Art. 3o. — En la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas: desígnase Escribiente en reemplazo de doña Josefina Rumanó que fué ascendida, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 1, ítem 1, partida 9, a don Enrique J. R. Sojo.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dejando en suspenso decreto de 16 de Abril 1923 relativo a pago honorarios al Dr. Mariano J. Paunero.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

1.001. — Exp. 7386-P-1928. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos, con respecto a la procedencia del pago de los honorarios que reconoce el decreto de fecha 16 del corriente, al Dr. Mariano J. Paunero, en virtud del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Teniendo en cuenta que, hasta tanto se dilucide el punto planteado por aquella repartición, corresponde dejar en suspenso los efectos del mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Déjase en suspenso el cumplimiento del referido decreto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y hágase saber a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Caja Jubilaciones Ferroviarias. — Se determina que licencias a jubilados provisionales no excederán de un año.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

1.002. — Exp. 2841-C-1928. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios solicita se fije en un año el máximo de licencia que para residir en el extranjero pueda acordarse, a los jubilados provisionales por invalidez, así como también que no se conceda ninguna prórroga sin previo informe de dicha Institución a los fines de comprobar la subsistencia de la invalidez originaria del beneficio,

Considerando:

Que el artículo 28 de la Ley 10650, modificado por el artículo 1o., inciso K, de la Ley 11.308, establece que, cuando la invalidez no tenga carácter definitivo. «Los beneficiarios quedarán sujetos a las revisiones que en número de dos anuales, como máximo, disponga el Directorio de la Caja, dentro de los cinco años posteriores a su otorgamiento»:.

Que los aludidos exámenes, por la fundamental importancia que tienen para la Institución recurrente, deben ser practicados por el cuerpo médico de la misma o bien por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, procedimiento imposible en los casos de jubilados que se ausentan del país con el correspondiente permiso del P. E.;

Que la falta de la prolija revisación que la Ley determina, puede dar lugar a que una persona continúe disfrutando de la jubilación, no obstante haber desaparecido la causa que la motivaba;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado por la Caja referida; y

Atento lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Determínase que las licencias para residir en el extranjero que en lo sucesivo se acuerden a los jubilados ferroviarios provisionales, por invalidez, no podrán axceder de un año, después de cuyo término, los beneficiarios, para seguir gozando de la jubilación, deberán someterse a las revisaciones a que se ha hecho referencia én el exordio del presente decreto.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese a quienes corresponde, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de canastos de mimbre, bolsas de lona y Buzones.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928.

26. — Exp. No. 8030 —C— 1928.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y autorízasele para llamar a licitación pública, de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la provisión de canastos de mimbre, bolsas de lona de algodón y buzones pilares y murales, con destino a los servicios de la citada Repartición.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Licitación para la impresión de los ejemplares de la Memoria del Ministerio.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

27. — Siendo menester proceder a la confección de la Memoria de este Departamento, correspondiente al ejercicio 1927/28,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, para realizar una licitación pública el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, para la confección de setecientos (700) ejemplares de la Memoria de este Departamento, correspondiente al ejercicio 1927/28, de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto, que se aprueba.

Este gasto se imputará a las partidas respectivas del Presupuesto del corriente año.

Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

José P. Tamborini

Pliego de Condiciones para la Licitación pública que tendrá lugar el 8 de Mayo a las 16 horas para la impresión de la memoria del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio 1927-1928.

Artículo 1o. — La impresión se efectuará en la cantidad de setecientos (700) ejemplares, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina debiendo emplearse papel obra de primera de treinta y cinco (35) kilos.

Art. 2o. — La composición se hará con tipos de cuerpo diez (10) y del ocho (8).

Art. 3o. — Los precios se formularán por pliego de diez y seis (16) páginas de composición corrida; y por pliego de diez y seis (16) páginas de composición en orden o cuadros estadísticos. En esos precios se entenderá incluido el de la encuadernación.

Art. 4o. — El formato de la obra será de diez y ocho (18) por veintiseis y medio (26 1/2) centímetros y el tamaño del texto de diez (10) por diez y siete (17) centímetros.

Art. 5o. — El plazo para la entrega de la obra terminada será de cuarenta (40) días a contar desde la fecha de la entrega de los originales, trancurridos los cuales, la casa impresora incurrirá en una multa a razón de veinte (20) pesos moneda nacional diarios, sin perjuicio de que si pasados diez (10) días del vencimiento del plazo mencionado no se hubiera entregado aquélla en su totalidad, el Gobierno se reserva el derecho de declarar rescindido el contrato y mandar ejecutar el trabajo por cuenta del adjudicatario.

Art. 6o. — Las propuestas deberán formularse en el sello de Ley, acompañándose el certificado de haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina el importe del cinco por ciento (5 %) de la propuesta, como garantía del cumplimiento de la misma. Este depósito deberá elevarse al doble, por el proponente al que se le adjudique la obra, dentro de los cinco (5) días de aceptarse la propuesta.

Art. 7o. — La licitación pública se realizará en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, el día 8 de Mayo a las diez y seis (16) horas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, Oficial Mayor del Departamento, Jefe de Contabilidad e interesados que concurran.

Art. 8o. — El presente pliego de Condiciones deberá acompañarse a la propuesta, debidamente firmado, en prueba de conformidad con las cláusulas que contiene.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Guillermo S. García. — Jefe de Contabilidad.

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía para hacer entrega a los doctores H. Ortiz Rosquellas y E. Tolosa Castro, secretarios de Juzgados, una medalla de oro que los acredite como tal.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928.

28. — Exp 9.947 —H— 1928. — Vista la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Policía de la Capital para que haga entrega a los doctores Horacio Ortiz Rosquellas y Eduardo Tolosa Castro, de una medalla de oro que los acredite en su carácter de secretarios del Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del doctor Ignacio C. Irigoyen, siendo por cuenta exclusiva de los interesados el gasto que la acuñación respectiva demandare.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Ministerio de Guerra

Permuta:

Buenos Aires, Abril 17 de 1928.

182. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. 11.245 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Permútase en sus actuales destinos, al Teniente 1o D. Rodolfo Mujica, Auxiliar del Distrito Militar 38, (San Justo), con el Teniente D Francisco Trindade, Auxiliar del Distrito Militar 31, (Nogoyá), debiendo ser por cuenta de los causantes los gastos que sus traslados originen.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

M. Domecq García

Reglamentando el servicio médico de primeros auxilios de la 1a. División del Ejército. — Se modifica el No. 4o.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

183. — Visto el presente expediente M. G. 139, iniciado por el Comando de la 1a División de Ejército, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Modifícase el No. 4o. de la Resolución de fecha 30 de Mayo de 1923, (B. M. 1741, 2a Parte), en la siguiente forma:

4o. — Las funciones durarán desde las 13.30 horas, hasta las 8 horas del día siguiente, debiendo el Cirujano de guardia hacer su servicio permanente en el Comando de la División, pronto para concurrir a cualquier llamado hecho por intermedio del Oficial de Servicio del mismo, quien anotará el nombre y dirección, fecha y hora del llamado, a fin de que el Cirujano, puesto en comunicación con la autoridad o persona que solicita sus servicios, pueda apreciar su importancia, a fin de disponer de inmediato los elementos que deba llevar consigo.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

M. Domecq García

Relevo

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

184. — Visto la solicitud que antecede, expediente P. No. 11.438, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña como Auxiliar del D. M. No. 43, (Córdoba), al Teniente 1o Retirado D Everardo Power, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

185. — Visto el expediente G. 88 2. (D. G. P.), iniciado por la Dirección de la Escuela de Caballería,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a revistar a la Escuela de Caballería, con anterioridad del 10 de Marzo último, el Teniente D. Manuel G. Molinuevo, del C. 1.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

M. Domecq García

Pases

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

186. — Vista la nota A. No. 151/928, y lo informado por la D. G. A.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pasen a continuar sus servicios:

A la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, el Subteniente de Administración D. Alejandro Miranda, de la D. G. A.

A la Dirección General de Administración, el Subteniente de Administración D. Bernardino Pérez Guevara, de la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

187. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. 11.501, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese autorización para trasladarse a la República de los Estados Unidos del Brasil, en uso de licencia, al Cirujano del Cuerpo, Teniente 1o. asimilado, doctor Héctor I. Gallac, de la Escuela de Suboficiales.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

M. Domecq García

Designando miembro de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.

188. — Vista la propuesta que antecede, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército, y de acuerdo con el artículo 3o del S. D. fecha 6 de Noviembre de 1923, (B. M. 6639, 1a Parte),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Dar por terminada la misión del Mayor (S. R.) Ingeniero Aeronáutico D. Francisco de Arteaga, como miembro de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, Subcomisión No. 4, (Aviación), por haber pasado a prestar servicios como Director de Aerotécnica, (B. M. 7341 1a, Parte), con asiento en Córdoba.

2o. — Desígnase en su reemplazo, como miembro de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos, Subcomisión No. 4, (Aviación), al Capitán Aviador Militar e Ingeniero Aeronáutico D. Alfredo Palacino, de la Dirección General de Aeronáutica, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

3o. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.

189. — Visto el expediente C. No. 763, reservado, (D. G. P.), y lo informado por el Comando de la 2a División de Ejército.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a su anterior situación de revista, al Mayor Retirado D. Alejo T. Chavarría, Jefe del Distrito Militar No. 68.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Reducción del tiempo de servicio de un soldado conscripto:

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

190. — Visto el presente expediente L. No. 11.488/27, (D. G. P.), y habiendo el causante satisfecho la prueba de tiro exigida por el No. 97 del R. R. y S. M., quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo le

ha correspondido, al soldado conscripto Alfredo Linares, Clase 1907, Matrícula 1.504.072, D. M. No. 25 del III/R. 4.

2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. Domecq García

Centros de Reconocimientos Médicos de Aviación, para los aspirantes y pilotos civiles de turismo. — Se establece su jurisdicción y se designa el personal que atenderá estos servicios:

Buenos Aires, Abril 19 de 1928.

191. — Visto el S. D. de fecha 26 de Enero del corriente año, (B. M. 2250, 2a Parte), estableciendo Centros de Reconocimientos Médicos de Aviación, y atento a lo informado por las Direcciones Generales de Aeronáutica y Sanidad,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — La jurisdicción de los Centros de Reconocimientos Médicos de Aviación, para los aspirantes y pilotos civiles de turismo, es la que a continuación se expresa:

Centro de Reconocimientos Médicos de Buenos Aires, con asiento en El Palomar, (Gabinete Psico-Fisiológico de la Dirección General de Aeronáutica): Provincia de Buenos Aires, excepto los Partidos de: Tres Arroyos, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y los que quedan más al Sud de éstos; además, los de: Rosario, San Lorenzo, Constitución, General López y Caseros, de la Provincia de Santa Fe.

Centro de Reconocimientos Médicos de Bahía Blanca, con asiento en la misma Ciudad, y a cargo del Consultorio Médico del Regimiento No. 5 de Infantería de Línea: Partidos de Tres Arroyos, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Adolfo Alsina, y los que quedan al Sur de éstos de la Provincia de Buenos Aires, y los Territorios Nacionales de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Centro de Reconocimientos Médicos de Paraná, con asiento en la misma Ciudad, a Cargo del Consultorio Médico del III Grupo de Observación: Provincia de Entre Ríos y los Partidos de la de Santa Fe, que no estén comprendidos en el Centro de Reconocimientos Médicos de Buenos Aires.

Centro de Reconocimientos Médicos de Corrientes, con asiento en la misma Ciudad, a cargo del Consultorio Médico del Regimiento No. 9 de Infantería de Línea: Provincia de Corrientes y Territorios Nacionales del Chaco, Formosa y Misiones.

Centro de Reconocimientos Médicos de Córdoba, con asiento en la misma Ciudad, a cargo del Consultorio Médico del Regimiento No. 4 de Artillería Montada: Provincias de Córdoba y La Rioja.

Centro de Reconocimientos Médicos de Tucumán, con asiento en la misma Ciudad, a cargo del Hospital Militar Divisionario: Provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Catamarca y Territorio Nacional de Los Andes.

Centro de Reconocimientos Médicos de Mendoza, con asiento en la misma Ciudad, a cargo del Consultorio Médico del IV Grupo de Observación: Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

2o. — Desígnase, para hacerse cargo de los respectivos servicios, y únicos autorizados a firmar los certificados de aptitud correspondientes, a los siguientes Cirujanos:

El Palomar: Capitán de Sanidad doctor Agesilao Milano.

Bahía Blanca: Teniente 1o de Sanidad, doctor Angel G. González, del R. 5.

Paraná: Teniente 1o de Sanidad, Dr. Gualberto Basaldúa, del III Gr. Obs.

Corrientes: Teniente 1o de Sanidad, doctor Alberto R. Ubiña, del R. 9.

Córdoba: Capitán de Sanidad, Dr Manuel Z. Fierro, del A. 4.

Tucumán: Teniente 1o de Sanidad, Dr. Luis F. Chrestia, del R. 19.

Mendoza: Teniente 1o de Sanidad. doctor Antonio E. Pereda Gutiérrez. del IV Grupo Obs.

3o. — Apruébanse las adjuntas «Instrucciones a los Cirujanos encargados de los Centros de Reconocimientos Médicos de Aviación», (véase Anexo al presente B. M.), a las cuales deberá ajustarse estrictamente el personal de referencia.

4o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese.

M. Domecq García

Pase.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

192. — Visto el Exp. P. 11.743/928. (D. G. A.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pase a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Sanidad, el Subteniente de Administración D. Carlos J. Doll, con anterioridad de Marzo 20 ppdo., de la «Pasiva», B M. No. 7816, 1a. Parte.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la D. G. A.

M. Domecq García

Pase.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

193. — Visto el expediente letra T. No. 11.746, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Pasen a prestar sus servicios profesionales, con anterioridad al 31 de Marzo ppdo., los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima, asimilados a Sargento 1o. Alberto Scunio, Clase 1908 Matrícula 305.717, D. M. No. 3 y Belisario Saborido, Clase 1906, Matrícula 306.724, D. M. No. 3, al R. 10 M. y C. 12, respectivamente.

2o. — Los Ayudantes de Gimnasia y Esgrima arriba mencionados, se presentarán a las Unidades, el día 1o de Mayo próximo.

3o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

194. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. No. 11.924, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. — Concédese quince días de licencia, para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente 1o Retirado D. Julio Reynoso.

2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Km. 7,325. Construcción de una estación. Ratificando resolución de 23 de Noviembre de 1912.

Excmo. señor:

No pudiéndose obligar al ferrocarril a construir la estación Juncal, la cuestión relativa a la apertura de calles con referencia a la ubicación de esa estación, debe también quedar postergada.

El pedido de la empresa respecto a arreglarse con la Municipalidad es una cuestión ajena a la intervención de V. E. mientras no se someta la conveniencia de apertura de paso a nivel, que debe juzgar la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Junio 17 de 1927.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

12. — Expediente 2854 —F— 911.

Visto nuevamente estas actuaciones relacionadas con el proyecto de construir una estación en el Km. 7/325 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que al presente subsisten las razones por las cuales se difirió para mejor oportunidad la realización de dicha obra, razones que, en lo sustancial, se refieren a las dificultades que para el tráfico representa la instalación de estaciones a pequeñas distancias entre si y al aumento de los gastos de explotación que ello comporta, sin que se cree una fuente proporcional de remuneración, circunstancias que aconsejan desistir del proyecto de que se trata, ya que no median necesidades comprobadas y evidentes del servicio público ferroviario, único caso en que se impondría su realización.

Teniendo en cuenta que, establecido lo que precede y no procediendo obligar al ferrocarril a construir la estación proyectada, la cuestión que se suscita sobre aperturas de calles entre la empresa y la Municipalidad de la Capital, derivada de la existencia de terrenos escriturados a favor de la primera con la condición de que serían destinados a vías públicas, es ajena, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, a la intervención de este Ministerio, el que solo deberá considerar por el conducto correspondiente, si le fuera someto correspondiente, si le fuera sometida, la conveniencia de la apertura de pasos a nivel,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Ratificar la resolución de 23 de Noviembre de 1912, quedando en consecuencia, relevada la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico de la obligación de construir la estación que propuso en el kilómetro 7/325 de su línea, hasta tanto, a juicio de este Ministerio, no concurran los extremos de conveniencia pública y posibilidades del servicio ferroviario que la hagan necesaria.

Publíquese, hágase saber a la Municipalidad de la Capital y vuelva para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la ley de papel sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos que adeudan en los expedientes que también se indican:

B-3526-22	Borghini Natalio y Carlos Menéndez Behety	$	5.—
B-3527-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3528-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3529-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3530-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3531-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3532-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-5333-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3534-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3535-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3536-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
B-3537-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
F-3694-22	Fran Fritz y Carlos Braun Menéndez	,,	7.—
M-1913-22	Menéndez Behety Carlos y Pablo Betora	,,	8.—
M-3306-22	Menéndez Behety Carlos y Castillo Enrique del	,,	5.—
M-3307-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	[illegible]
M-3308-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3309-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3310-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3311-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3312-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3313-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3684-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3685-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3686-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-3687-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5133-22	Menéndez Behety Carlos y Gómez Arturo E.	$	5.—
M-5134-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5135-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5136-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5137-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5138-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5139-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5140-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5141-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5198-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5199-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5200-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5201-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5202-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5203-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5204-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5205-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5206-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5207-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5208-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5209-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5210-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5211-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5212-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5213-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5294-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5295-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5296-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5297-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5298-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5299-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5300-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5301-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5302-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5303-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5304-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5305-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5306-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5307-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5368-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—
M-5309-22	,, ,, ,, ,, ,, ...	,,	5.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v28 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Ferrocarril Sud. — Conversión coches dormitorios.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 015.47—S—1924. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la conversión de cuatro coches dormitorios de la Serie O Nos. 202 al 204 y 207, a coches oficiales para pagadores viajantes, autorizada por resolución de 28 de septiembre de 1924, cuyo importe de ciento cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 104.404,93 m/n.) y setenta y un mil novecientos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 71.900,99 m/n.), será imputado: débito Renovación y Crédito Capital, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comerciales, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Prolongación plataformas estaciones Elvira, Ernestina y Berraondo.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 02845—S—1926. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos G. 2037 y G 2038, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone efectuar diversas mejoras y prolongar las plataformas existentes en sus estaciones Elvira, Ernestina y Martín Berraondo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Prolongación plataforma estación Adrogué.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 01363—S—1926. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 1517, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud se propone llevar a cabo la prolongación en 50 metros de la plataforma ascendente de su estación Adrogué.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho, pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Caños de desagüe Km. 634/315. — Rosario a Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 0129—C—1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la colocación de caños de desagüe en el Km. 634/315 de su ramal de Rosario a Córdoba obra autorizada por Resolución de abril 20 de 1927 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: a cuenta Capital pesos 1.708,55 m/n. y a Renovación pesos 309,12 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose de la foja, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Construcción aljibe estación «San Martín».

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 07159—C—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la aprobación el plano N.o Go. 3126/O memoria descriptiva y presupuesto referentes a la construcción de un aljibe en la estación San Martín, del ramal a Chumbicha, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o Go. 3126/O, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de doscientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 211,60 m/n), será imputado a la cuenta Explotación, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Instalación casilla, estación San José.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 023349—C—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete a la aprobación el plano N.o Go. 3179/O, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de una casilla para comodidad del personal de la estación «San José», y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o Go. 3179/O, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de quinientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 514,50 m/n), se imputará a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Renovación postes línea telegráfica.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 012454—C—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la aprobación el presupuesto, referente al traslado y renovación de 18 postes de la línea telegráfica, existente entre la estación Rosario y la Oficina de Informes, ubicada en la misma ciudad, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima, en cuestión, cuyos importes de dos mil ochocientos setenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 2.875,18 m/n.) y ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 892,56 m/n.), se imputarán a las cuentas Capital y Renovación, respectivamente, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 53 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Instalación motor eléctrico en Rosario.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 024555—C—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de un motor eléctrico de 20 H. P., en los Talleres del Departamento de Vías y Obras, en Rosario, en sustitución del existente de 10 H. P.; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyos importes de seiscientos treinta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 636,09 m/n.) y trescientos veintisiete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 327,72 m/n.) se debitarán a las cuentas de Capital y Renovación de Reserva, respectivamente, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Córdoba. — Instalaciones telefónicas.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 022815—C—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete para su aprobación el plano N.o 122/27, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la instalación de aparatos y conexiones telefónicas adicionales en los Talleres de Alta Córdoba, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o 122/27, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 6.383,17 m/n.) seis mil trescientos ochenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional, se imputará a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 024525—C—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el suplemento N.o 57 de Tarifas, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

1.o — Aprobar el Suplemento N.o 57 del Ferrocarril Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, con las siguientes modificaciones:

a) El renglón «maletas para juntar maíz» debe decir «maletas de lona para juntar maíz».

b) Agregar el renglón «bolsas de lona para juntar maíz» y en la columna de observaciones debe decir «véase maletas de lona para juntar maíz».

c) Dejar en suspenso la resolución en lo que se refiere a las tarifas especiales C. 29/2, C. 30/1, C. 70 y C. 71/1, hasta tanto no se hayan aprobado los suplementos 181, 182 y 184 de los Ferrocarriles del Estado.

2.o — Pasar este expediente a la Inspección General de Administrativa a fin de que informe si se han puesto en vigencia las tarifas mencionadas en el apartado c).

3.o — Comuníquese e haciéndole saber a la Empresa que deberá presentar las Fojas correspondientes para su legalización, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, dése cumplimiento al 2.o apartado.

M. F. Castello

C. General — Colocación orinales coches dormitorios.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 014.7—C—1923. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de 29 de julio de 1925, somete a la aprobación el plano N.o 1610 M. T., memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la instalación de orinales en coches dormitorios de la Serie D. 1411, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o 1610 M. T., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 1.848,00 m/n.) mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo la Empresa, a la mayor brevedad, dotar a todos sus coches dormitorios de orinales, asimismo deberá ajustarse a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Clausura paso a nivel particular.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 0651—N—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino solicita autorización para proceder a la clausura del paso a nivel particular de Km. 4.5 419, de la línea a Corrientes, a cuyo efecto acompaña copia de la conformidad del propietario del mismo, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino proceda a clausurar el paso a nivel de la referencia.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Ensanche galpón cereales.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 029943—P—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.o Go. 857 L., memoria descriptiva y presupuesto, referentes al ensanche en 15 metros en ambos extremos, del galpón N.o 2. existente en la estación «Roseti», y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o Go. 857 L., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyos importes de seis mil cuatrocientos treinta pesos con ocho centavos oro sellado ($ 6.430,08 o/s.) y trescientos diez y ocho pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado ($ 318,85 o/s.), serán debitados a las cuentas de Capital y Explotación respectivamente, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Extensión galpón estación «La Cesira».

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 029941—P—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.o Go. V. M. 42698 M., memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la extensión del galpón N.o 4 de la estación «La Cesira», en 30 metros, con el objeto de facilitar el almacenamiento de cereales, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.o Go. V. M. 42698 N., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyos importes de seis mil seiscientos setenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos oro sellado ($ 6.675,66 o/s.) y ciento treinta y un pesos con diez y nueve centavos oro sellado ($ 131,19 o/s.), serán debitados a las cuentas de Capital y Explotación, respectivamente, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, Técnica y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

FF. CC. de Entre Ríos. — Construcción cinco locomotoras tipo «Garratt». — Nos. 401 a 405.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 0.82—C—1927. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, somete a la aprobación los planos Nos. 12—G—1, 12—G—3 y 12—G—5, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la construcción de cinco locomotoras tipo «Garratt», destinadas al servicio de cargas, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 12—G—1, 12—G—3 y 12—G—5, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 468.451,77 m/n.), será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.o 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Letrina portátil para la cuadrilla de Vía y Obras estación Algarrobo Verde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1928.

Expediente 08613. — P. — 1927.

Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de una letrina portátil para uso de la Cuadrilla de Vía y Obras destacada en su estación Algarrobo Verde obra que fué autorizada por resolución de fecha julio 25 de 1927 en este mismo

expediente y cuyo importe que asciende a la suma de sesenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 63.45 o/s.) imputará la Empresa a cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y prévio desglóse del plano aprobado archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción paso a nivel en Km. 1002.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1928.

Expediente 025941—S—1927 y 2.669 —R—1927. — Visto este expediente y resultando de lo actuado en él: que está comprobada la necesidad de que la Empresa del Ferrocarril del Sud construya un paso a nivel público en el Kilómetro 1002 de su línea al Neuquén, para que en ese punto que corresponde a un camino igualmente público, puedan cruzar las vías, el público en general y los pasajeros que se sirven de la estación «Coronel Belisle», pues actualmente deben valerse para llegar a ésta de un puente instalado por un particular en sitio próximo sobre el Canal de Riego, todo lo cual reconoce la Empresa; quien habiendo manifestado en noviembre del año último que había dispuesto la preparación del respectivo plano, aun no lo ha sometido a la aprobación,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de treinta días para que presente los documentos relativos al mencionado paso a nivel público que debe construir en el Kilómetro 1002 de su línea al Neuquén.

Comuníquese, diríjase la nota acordada al Ministerio, tómese razón en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Inspección General de Explotación Técnica hasta por el término fijado para la agregación e informe que corresponda.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cocina personal guardas en Cañada Honda.

Buenos Aires enero 18 de 1928.

Expediente 03329. — P. — 1927.

Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de una cocina para el uso del personal de guardas en su estación Cañada Honda, obra que fué autorizada por resolución de fecha abril 30 de 1927 en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ciento cincuenta y tres pesos con treinta y cinco centavos oro sellado ($ 153.35 o/s.) imputará a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y prévio desglóse del plano aprobado archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires enero 18 de 1928.

Expediente 031957. — P. — 1927.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General la tarifa especial Nº. 76/1, y atento a lo aconsejado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar la tarifa especial Nº. 76/1 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Liquidación de los beneficios obtenidos en Abril de 1923

DEBE	$ c/l	$ c/l
PREMIOS:		
70 % al público	2 709.000.—	
DESCUENTO:		
8 % a los Agentes	309.600.—	3.018.600.—
Gastos de Administración		
Sueldos	41.313.—	
Gastos y Material de Imprenta	389.50	
Gastos Generales	1.739.80	
Utiles de Escritorio	55.20	
Alumbrado y Motor	333.26	
Impresiones	278.32	
Alquileres	5 950 —	
Escribanos	922.50	
Canto de Bolillas	525.—	
Muebles y útiles		
Decreto 25 Octubre de 1923	1.230.—	
Decreto 29 de Noviembre de 1927 (Supernum.)	480.—	53.046.58
		3.071.646.58
Beneficios		
Decretos especiales: Presupuesto de la Administración de Subsidios y Bibliotecas Populares. —Decreto 13 de Enero de 1914	16.700 —	
Ley Nº 11064—Club de Gimnasia y Esgrima	41.280. —	
Ley Nº 3967—Obras Sanitarias de la Nación		
Fondo Especial de Subsidios	978.126.27	1.036.106.27
		4.107.752.85

HABER	$ c/l	$ c/l
EMISIONES SORTEADAS:		
Nº 1661 »	1 290.000.—	
» 1662 »	860.000.—	
» 1663 »	860.000.—	
» 1664 »	860.000.—	3.870.000.—
Intereses prodc. en la c/c en el 1er. Trimestre		2.492 85
Decreto 29 de Noviembre de 1927		480.—
PRESCRIPCIÓN: Premios prescriptos en el mes Abril		41.280.—
IMPUESTO (Ley Nº 6026): 5 % sobre $ 3.870.000.— valor de las Emisiones sorteadas en el mes		193.500
		4.107 752 85

Buenos Aires, Abril 30 de 1928

Vº Bº

ERNESTO CASARES
Gerente

ALBERTO J. MALAVER
Presidente

B. A. REYNAL O'CONNOR
Secretario

E. P. PODESTÁ
Contador

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En el día 16 de Mayo de 1928

	$ m/n.
Por venta de Boletines	28.—
” subscripción	12.—
” marcas	705.—
” avisos varios	463.40
” adicional	78.—
Total	1.286.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripcion. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicacion, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1924)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal ídme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de Mayo de 1928, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 8.º del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de Junio de 1928, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 544, 3.º piso:

Números: 00108, 00132, 00192 00290, 00349, 00353, 00396, 00771|75, 00911|15, 01406|10, 01931|35, 02311|15, 03171|75, 03366|70, 03401|5, 03556|60, 03596|600,

03866|70, 03871|75, 04386|90, 04466|70, 04526|30, 04546|50, 04931|35, 05046|50, 05076|80, 05176|80, 05321|25, 05556|60, 07851|60, 08321|30, 08651|60, 08741|50, y 09291|300.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El Presidente.

e18 mayo N.° 17.434 v21 mayo

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Por disposición del H. Consejo Directivo, llámase a concurso para la provisión de profesores titulares para las cátedras de "Fisiología", del curso de Veterinaria y "Economía Rural" (de correlación), de los cursos de Agronomía y Veterinaria.

Los interesados podrán inscribirse dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente aviso, mediante solicitud hecha en papel sellado de un peso m|n., a la cual deberán acompañar los antecedentes personales que lo habiliten para el ejercicio de la cátedra.

La Secretaría de la Facultad, proporcionará las informaciones que se soliciten.

Corrientes, Abril 18 de 1928. — El Secretario.

v-1.° junio.

SOCIEDAD ANONIMA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor don José Antonio Amuchástegui se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación de Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima Termas Rosario de la Frontera, los que dicen así: "Testimonio. — Acta. — Asamblea número veintidós. — Asamblea General Extraordinaria de "Termas Rosario de la Frontera" (Sociedad Anónima). — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, se reunén en el local Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio social de la Sociedad Anónima "Termas Rosario de la Frontera", los señores accionistas de la misma, cuyos nombres se indican a continuación, con detalle de las acciones que son portadores y votos correspondientes: Primero: Antonio de Torres, por sí, quinientas acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Segundo: Federico Scheffel, por sí, cuatrocientas cincuenta acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Tercero: Jorge A. Durán, por sí, trescientas cincuenta acciones; trescientos cincuenta votos.—Cuarto: Juan C. Andersen, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Quinto: Francisco Sainz de Gragedа, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Sexto: José Tortaschi, por sí, cien acciones; cien votos.—Séptimo: Eduardo de Bary, por sí, doscientas acciones, doscientos votos. — Octavo: Carlos Helkier, por sí, ciento cincuenta acciones; ciento cincuenta votos. — Noveno: Horacio Acevedo, representado por Carlos Helkier, doscientas acciones, doscientos votos. — Décimo: Enrique Halkier, por sí, cien acciones; cien votos. — Undécimo: Henry Grenier, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Son en total once accionistas, de los cuales diez asisten por sí y uno está representado. — Los citados accionistas, representan en total dos mil novecientas cincuenta acciones, con derecho a dos mil ochocientos cuarenta y ocho votos, en conjunto, como resulta del libro de asistencia. — Preside la Asamblea el señor Presidente de la Sociedad, don Henry Grenier, quien nombra Secretario para esta acta al señor Francisco Sainz de Gragedа. — Está presente el señor Inspector de Justicia doctor R. E. Reboratti. — A las diez y siete horas y diez minutos, se declara abierta la sesión de acuerdo con la siguiente Orden del Día. — Primero: Aumento del capital social, consiguiente reforma de los Estatutos sociales. — Segundo: Autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar dos accionistas para firmar el acta. — Primero: El señor Presidente da lectura a la siguiente Memoria del Directorio de la Sociedad, con relación al aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales. — Memoria. — Señores accionistas. — El aumento de capital y la reforma de Estatutos, a que se refiere la Orden del Día, tiene por objeto convertir en acciones preferidas con interés acumulativo los debentures de la Sociedad que han sido emitidos por un valor total de un millón de pesos oro sellado. — Disponemos de quinientos mil pesos oro sellado en acciones de pesos cien oro sellado, aún no emitidas y necesitamos otro tanto para cubrir el importe de los debentures. — La consiguiente reforma de los Estatutos, proponemos que sea como se expresa por separado. — Con el fin de evitar dificultades de trámite, solicitamos se autorice al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente y con facultad para aceptar las modificaciones que procedan, hagan las gestiones del caso hasta protocolizar las reformas estatutarias e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Sometida esta Memoria a la consideración de la Asamblea, preguntó el señor Presidente si alguno de los accionistas presentes, desea hacer uso de la palabra. — No haciendo uso de la palabra ninguno de los presentes, se procede a votar el primer punto de la Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad el aumento del capital social y la consiguiente reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo, de los Estatutos Sociales y que se transcribe a continuación: Proyecto de reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo de los Estatutos Sociales. — Artículo quinto: El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado, cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido, son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador, de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, [illegible] interés acumulativo de ocho por ciento anual, que empezará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho y se pagará con las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad la parte que faltare será integrada sin interés alguno con las utilidades realizadas y líquidas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio, para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad, emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos Estatutos. — Artículo sexto: Las nuevas acciones ordinarias y preferidas a que se refiere el art. 5.°, se canjearán respectivamente por las acciones y certificados de acciones ordinarias en circulación por los debentures ya emitidos, en la época y forma que el Directorio determine. Las acciones ordinarias no canjeadas dentro del plazo que fijó el Directorio, no serán admitidas en las Asambleas de la Sociedad, ni percibirán dividendos mientras no sean inutilizadas y canjeadas. — Artículo catorce. — La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, obligaciones (debentures), o de otra especie, con o sin garantía en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas, sin perjuicio de la emisión ya autorizada de un millón de pesos moneda nacional oro sellado al seis por ciento de interés, de la cual se hallan en circulación pesos oro novecientos cincuenta y dos mil doscientos y que se canjeará por acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de estos Estatutos. —

Artículo trigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones obligatorias y las sumas que determine el Directorio como fondo de previsión para operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — b) Dos por ciento al Presidente. — c) Cuatro por ciento a los demás Directores titulares en proporción a su asistencia a las sesiones del Directorio, computándose su inasistencia solamente si excede de dos veces seguidas. — d) La suma necesaria para pagar el interés que corresponde a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto. — e) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea a proposición del Directorio, resuelva fijar a las acciones ordinarias. — f) La suma que la Asamblea a proposición del Directorio, se resuelva invertir en un fondo de reserva especial y o de previsión, pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especiales, podrán ser utilizados parcial o totalmente para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la Cuenta Capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto, las acciones correspondientes. — Artículo trigésimo octavo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y devuelto primero el importe de las acciones ordinarias serán distribuido entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, de manera que cada acción, de ambas clases, reciba la misma suma en proporción al capital integrado. — Segundo: A continuación el señor Presidente, pasa al segundo punto de la Orden del Día. — Puesto a votación se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales, con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: De acuerdo con este punto de la Orden del Día, se procede a designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.—A propuesta de un señor accionista, se aprueba por unanimidad que sean elegidos por la Asamblea, digo, Presidencia. — El señor Presidente designa a los accionistas señores Carlos Helkier y Enrique Halkier, para firmar el acta de la Asamblea. — Habiéndose tratado y votado los tres puntos de la Orden del Día, el señor Presidente manifiesta que queda levantada la sesión. — Firman la presente acta, el señor Presidente de la Asamblea don Henry Grenier; el Secretario "ad-hoc", señor Francisco Sainz de Grageda y los representantes de la Asamblea, señores Carlos Helkier y Enrique Halkier. — Firma también el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, que ha estado presente todo el acto. — Firmado: Henry Grenier, Presidente.—F. Sainz, Secretario "ah-hoc", Carlos Helkier y Enrique Halkier, Representantes de la Asamblea. — Doctor R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Es copia; Termas Rosario de la Frontera (Sociedad Anónima). — A. de Torres, Vicepresidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — T-21-1927. — Vistos. — Que las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente, han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada; que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el dictamen que antecede de la referida Inspección General, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébanse con las modificaciones de fojas noventa y siete (97), y noventa y ocho (98), y previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y seis (86), introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera" Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el treinta y uno de Octubre ppdo. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — ALVEAR. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiocho, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica, que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra T, número treinta del año de mil novecientos veintisiete, de esta Inspección General, referente a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anónima", y que esta certificación se extiende en cinco fojas útiles numeradas trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres a trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis inclusives, y cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y siete, del bienio mil novecientos veintiocho — mil novecientos veintinueve. — "acumulativo", corregido. — "y cuatrocientos cuarenta", sobrerraspado. — Todo vale. — Hay un sello. — Luis M. Fernández.

Buenos Aires, Marzo .. de 1928.—

Luis Martín y Herrera, secretario.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor don José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de quince días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la inscripción de protocolización de acta de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, la que dice así: "Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores don Antonio de Torres, de estado casado, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos cuarenta y nueve, y el doctor Otto E. Frederking, de estado soltero, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veinticuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe, conocer el primero en el carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y el segundo, en el de Fideicomisario, de tenedores de debentures, de la Sociedad Argentina "Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anó-

nima'', establecida en esta Capital, reconocida como persona jurídica y aprobados sus Estatutos por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha catorce de Julio de mil novecientos diez y nueve, protocolizados por escritura de fecha doce de Agosto del mismo año, por ante el Escribano de esta ciudad, don Francisco Villa Abrille, en el Registro a su cargo y reformados después, cuyas reformas se aprobaron por el Superior Gobierno Nacional en Diciembre veintitrés de mil novecientos veinticinco, protocolizados en Febrero diez de mil novecientos veintiséis, por ante el autorizante y en este Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de Mayo de ese año, al número cincuenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro cuarenta y dos, tomo A., justificando los comparecientes el carácter invocado con el nombramiento que me exhiben, y dicen así: ''Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos veintisiete, reunidos los señores Horacio Acevedo, Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, directores, se incorporan al Directorio los señores Henry Grenier y Antonio de Torres, electo el primero y reelecto el segundo por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día treinta de Abril último. Acto seguido se procede a nombrar Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, resultando elegidos por unanimidad, Presidente el señor Henry Grenier y Vicepresidente el señor Antonio de Torres, quienes agradecen y aceptan dichos cargos. Y no habiendo otro asunto se levantó la sesión. — A. de Torres. — Horacio Acevedo. — Juan C. Andersen. — Jorge A. Durand. — Henry Grenier. — El nombramiento del señor Frederking se halla transcripto al folio doscientos cincuenta y cuatro vuelto del año mil novecientos veinticuatro de este Registro, y la parte pertinente dice así: A la audiencia señalada comparecieron... En este Estado, el doctor Posse, abogado... propone como fideicomisario al señor Matías Carreras y el señor Francisco Ortiz por don Carlos Seguín, no estando conforme con la propuesta somete a consideración de la Asamblea al doctor Otto E. Frederking, para desempeñar dicho cargo de Fideicomisario... En este estado se proclamó electo Fideicomisario al doctor Otto Frederking. Previa lectura del acta se dió por terminado el acto... J. Isaac Arriola. — E. Bidart. — R. Grenouillet. — B. Tilloy. — A. S. Pose. — Pedro Varela. — Julio Orueta. — Fco. Ortiz. — José J. Hall. — J. M. Collazo. — Juan C. Andersen. — Luis E. Palau. — A. García Calvo. — Veintiocho de Junio. — Notifiqué al doctor Otto E. Frederking, quien previo juramento que prestó en forma, dijo que aceptaba el cargo de Fideicomisario conferido y firmó en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Otto E. Frederking. — C. Carreras''. — Es copia fiel de las actas del libro de la referida Sociedad que tuve a la vista doy fe, como que los comparecientes en el carácter invocado dijeron: Que protocolizan en este Registro, el acta labrada al folio ciento cincuenta del libro de dicha sociedad, que me exhiben y dice así: Junta de Tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, se reunen en el local Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, los tenedores de debentures, de la misma que se mencionan a continuación y quienes oportunamente han depositado sus títulos. — Primero: Jorge A. Durán, por sí, 1300 (un mil trescientos) debentures, novecientos nueve votos. — Segundo: Juan Carranza: por sí, 950 (novecientos cincuenta) debentures, novecientos nueve votos. — Tercero: Juan C. Andersen, por sí, 1200 (un mil doscientos) debentures, novecientos nueve votos. — Cuarto: Raúl F. de la Fuente, por sí 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Quinto: Axel Oltgelt, por sí, 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Sexto: Carlos Helkier, por sí, novecientos sesenta (960) debentures, novecientos nueve votos. — Séptimo: Alberto C. Kohler, por sí, 1070 (un mil setenta) debentures, novecientos nueve votos.—Octavo: Pedro Varela, por sí, 932 (novecientas treinta y dos) debentures, novecientos nueve votos. — Asisten también a la Asamblea el señor doctor Otto E. Frederking, Fideicomisario de los tenedores de debentures de la Sociedad, el señor Antonio de Torres, Vicepresidente de la Sociedad, en representación del Directorio, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti y el Escribano Público señor Tomás Bravo, designado por la Sociedad para certificar el acto que se celebra. — Previa comprobación de los datos del libro de asistencia y de las publicaciones de la convocatoria hechas durante quince días, en el Boletín Oficial y El Diario de las cuales se reserva el Escribano señor Bravo, los ejemplares correspondientes al primero y al último aviso, se procede, de acuerdo con el artículo décimo de Contratos de Emisión de Debentures, a designar Presidente de la Asamblea, siendo elegido por unanimidad el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti. — Ocupada la Presidencia por el doctor R. E. Reboratti, se declara constituída la Asamblea, con la presencia de ocho debenturistas que representan ocho mil cuatrocientos debentures de cien pesos oro sellado cada uno, o sea un capital de ochocientos cuarenta y un mil doscientos pesos oro sellado, con derecho a siete mil doscientos setenta y dos votos, como así consta en libro de asistencia, pasándose a resolver sobre la Orden del Día, que con la Memoria respectiva, se copian a continuación. — Memoria. — Señores Debenturistas. — Os ofrecemos convertir a la par en acciones preferidas de nuesetra Sociedad. con interés anual de ocho por ciento acumulativo, los debentures de pesos cien oro sellado, actualmente en circulación. — Esta propuesta la hacemos con la aquiescencia, previa de los más fuertes tenedores de debentures y confiando en que será aceptada por cuanto implica pasar a manos de los debenturistas el control y administración de nuestro Establecimiento sin gravámenes y suficientemente acreditado, lo que permite esperar mayor engrandecimiento y progreso, que además de responder al interés público que nuestra Empresa representa, lleve a conseguir rendimiento para el capital invertido, lo que difícilmente podría alcanzarse bajo la perenne amenaza de una ejecución, siendo por lo demás equitativo que el capital reciba intereses con el producido de la explotación y no que gravite en los balances con rigidez, matemática, mismo cuando la explotación produce pérdidas. — Las concesiones de los señores Debenturistas en anteriores Juntas y el conocimiento que tienen de la marcha actual de los negocios sociales, justifica que además les pidamos la renuncia de los intereses y cuotas de amortización devengadas, después de los acuerdos de la junta de debenturistas del diez de Enero de mil novecientos veinticuatro y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Para llevar a la práctica todo lo expuesto, se requieren las autorizaciones que solicitamos en la Orden del Día, en relación con el Canje de Títulos, por acciones preferidas y cancelación de la Hipoteca y del Contrato de Emisión, autorizaciones estas últimas, que creemos deben darse al señor Fideicomisario. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Orden del Día. — Primero: Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Segundo: Autorizar a la sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e interés del ocho por ciento anual, acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Tercero: Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del contrato de emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Cuarto: Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Punto primero. — Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Acto seguido, el señor Presidente somete a la consideración de los señores Debenturistas el primer punto de la Orden del Día, y por unanimidad, queda aceptada la renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Punto segundo. — Autorizar a la Sociedad para canjear a la par los Debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Seguidamente se pasa al segundo punto de la Orden del Día y el señor Inspector de Justicia, hace notar que podría prestarse a interpretaciones la denominación de acumulativo que se da al interés del ocho por ciento anual, fijado para las acciones preferidas que se proponen en canje, de los debentures actualmente en circulación. — Toma la palabra el debenturista señor Jorge A. Durand, y expone que el particular ya ha sido debidamente considerado en el artículo quinto reformado de los Estatutos Sociales y cuya reforma fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete. — El texto reformado del referido artículo quinto es como sigue: Artículo quinto: (Texto reformado). — El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones, cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, gozarán un interés acumulativo de ocho por ciento anual, que se pagará desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho con las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad, la parte que faltare, será integrada con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad, emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos estatutos. — Tras un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad autorizar a la Sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo, a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Punto tercero. — Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los Debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Seguidamente se da lectura al tercer punto de la Orden del Día y la Asamblea aprueba por unanimidad autorizar al Fideicomisario doctor Otto E. Frederking, para cancelar la hipoteca - garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión, en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Punto cuarto. — Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El debenturista señor Juan C. Andersen, propone que sin perjuicio de que puedan firmar el acta todos los presentes, sean designados por el señor Presidente de la Asamblea, los debenturistas a que se refiere la Orden del Día y aprobada por unanimidad esta moción. quedan elegidos los debenturistas señores Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, haciéndose constar asimismo que la presente acta, puede ser suscripta por todos los debenturistas presentes. — Seguidamente se levanta la sesión, pasándose a extender la presente acta, que firman los señores Debenturistas presentes en la Asamblea. — El señor Fideicomisario, doctor Otto E. Frederking, el Vicepresidente de la Sociedad, señor Antonio de Torres, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, y el Escribano Público señor Tomás Bravo, que certifica el acta. — Otto E. Frederking, Fideicomisario. — R. E. Reboartti, Presidente de la Junta. — Juan C. Andersen. — Representantes de la Junta. Jorge A. Durand. — A. de Torres, Vicepresidente de la Sociedad. — A. C. Kohler, Debenturista. — P. Varela, Debenturista. — Raúl F. de la Puente, Debenturista. — C. Helkier, Debenturista. — J. Carranza, Debenturista. — Axel Oltgelt, Debenturista. — R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Hay un sello. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman en presencia de los testigos don José N. Astete y don Martín Longarte, vecinos y hábiles, doy fe. — A. de Torres. — Otto E. Frederking. — Testigo: José N. Astete. — Testigo: Martín Longarte. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, en el Registro número ciento setenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima ''Termas Rosario de la Frontera'', expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso números cuatrocientos ochenta, mil novecientos sesenta y tres al sesenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Hay un sello y una estampilla. — Tomás Bravo, Escribano Público.

Buenos Aires, Marzo ... de 1928. — Luis Martín y Herrera, secretario.

e11 mayo N.º 17.382 v30 mayo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

265

The Royal Bank of Canada

Domicilio de la Casa Matriz: Montreal, Canadá

Domicilio en Buenos Aires, San Martín 85

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, 12 de Junio de 1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 25 de Junio de 1919

Capital autorizado	$ o/c	20.400.000.—
» subscripto	» »	20.400.000.—
realizado	» »	20.000.000.—

Capital que corresponde a la República Argentina.. $ c/l 2.355.454.55

Balance General al 31 de Enero de 1928

de las Sucursales en el País

ACTIVO	$ m/n.
Caja:	
En efectivo	683508 27
Depositado en otros Bancos	400000 —
Clearing	627856 74
Descuentos y efectos a cobrar	5921844 87
Adelantos	8268978 60
Deudores en gestión	587113 62
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	1628398 46
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	1080263 17
Corresponsales en el extranjero	1237782 09
Operaciones en suspenso	
Letras de Tesorería	13000000 —
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Letras a recibir	3981913 07
Gastos de iniciación	56206 66
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)	84871 26
Otras cuentas	9302 06
	41168037 87
Cuentas de orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	8061393 19
» de valores recibidos en caución	1629307 27
Emisión de cartas de crédito	4258418 —
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	3558864 15
Documentos en garantía	7493074 50
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	8186596 46
	74355693 44
PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	2355454 55
Fondos en reservas facultativas	965 67
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	12808764 11
» a plazo	5254576 75
» en Caja de Ahorros	2502575 21
» diversos	9988327 21
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	4564424 21
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	3349611 65
Corresponsales en el extranjero	101519 28
Intereses a pagar	110868 51
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	128251 61
Otras cuentas	22099 08
	41168057 87
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	8061393 19
Depositantes de títulos en garantía	1629307 27
Sucursales y corresponsales, cartas de Crédito	4258418 —
Descuentos a cobrar por cuenta de terceros	3558864 15
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	7493074 56
Otras cuentas de orden	8186598 40
	7435 693 44

Buenos Aires, Febrero 7 de 1928

Roy Gray Muirhead, gerente. — P. Amestoy, p. contador

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas,

anexa al Balance General al 31 de Enero de 1928

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		
Gastos Generales:		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres	199143 87	
Intereses, comisiones y cambios	301405 65	
Patentes	8750	
	509299 52	
HABER		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios		565217 64
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo		91751 61
Neto		473166 03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Dividendo e intereses sobre títulos		
Beneficios diversos		
Pérdida del ejercicio transferida a Casa Matriz		35883 49
		509299 52

El Banco practica los Balances Generales en fechas 31 de Enero, 30 de Abril, 31 de Julio y 31 de Octubre, de cada año transfiriendo las Ganancias o Pérdidas el mismo día del Balance a la Casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1928

Roy Gray Muirhead, gerente. — P. Amestoy, p. contador.

Buenos Aires, 13 Febrero de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e16 mayo N.° 17.422 v16 mayo.

164

"Compañía Argentina José Gamba Limitada"

Comisiones y Mandatos sobre Seguros y Reaseguros

Domicilio: Maipú 71 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000.—
» subscripto	» »	2.000.000.—
» realizado	» »	2.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre 1927

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas		
Caja y Bancos	249022 13	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2578619 10	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	25000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	71725 27	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	10292 69	
Siniestros		
Cuentas de orden	45000 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		283068 97
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		284619 06
Cuenta explotación		367547 16
Cuentas de orden		45000 —
	2980260 19	2980260 19

Perfecto Iglesias, vicepresidente. — Rufino Hernández, síndico. — Francisco Durá, síndico

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-15 mayo N.° 17.415 v-18 mayo

466

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima de Crédito Real y Edificación

MORENO 909

Autorizada por el S. G. según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911, 28 de Abril de 1915, 26 de Enero de 1924 y 26 de Septiembre de 1927

Inscripta en el R. P. de C. el 26 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915, 2 de Mayo de 1924 y 28 de Noviembre de 1927

Capital inicial	$	1000000 —
» emitido y autorizado	»	4000000 —
» suscripto	»	2393000 —
» realizado	»	2385450 —
Fondo de reserva	»	127580 36

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Enero de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		7550 —
Caja:		
Efectivo	7996 62	
Depositado en otros Bancos	102547 95	110544 57
Descuentos y efectos a cobrar		19812 26
Adelantos		9108 50
Deudores hipotecarios		2985479 84
Inmuebles		529691 74
Muebles, útiles e impresos		11965 05
Acciones ordinarias A. y B. de Préstamos Hipotecarios.		1217101 40
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, impuestos y patentes, honorarios de arquitecto comisiones de agentes, intereses activos y jubilación de empleados Ley 11.232, Inc. D.		44548 29
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» » títulos en custodia	907980 —	957980 —
		5893781 65
PASIVO		
Capital subscripto		2393000 —
Fondo de reserva		127580 36
Cuentas corrientes		49863 98
Depositantes en Caja de Ahorros		49497 47
Depósitos a plazo		249172 30
Obligaciones a pagar		50000 —
Dividendos a pagar		26129 90
Cuotas a pagar sobre construcciones		33550 —
Amortizaciones extraordinarias sobre préstamos hipotecarios		29800 —
Capital de Acciones ordinarias A. y B de Préstamos Hipotecarios		1812400 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses, comisiones, alquileres, multas, derechos de ingreso y derechos de transferencias	112490 47	
Saldo Utilidades 17o. ejercicio	1061 82	113552 29
Otras cuentas		1255 35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» » títulos en custodia	907980 —	957980 —
		5893781 65

Francisco B. Serp, presidente.—J. C. Paladino, gerente.— Luis Salotti, tesorero.—J. A. Lapadula. contador —Vo. Bo. Martín Estebarena, síndico

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 mayo N.° 17.429 v18 mayo.

535

COMPAÑÍA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Domicilio: 25 de Mayo 195 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E., el 23 de Junio de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 9 de Septiembre de 1918

Capital:

Autorizado	$	22.500.000.—o/s
Suscripto	$	22.500.000.—o/s
Realizado	$	22.500.000.—o/s

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General el día 15 de Marzo de 1928.

ACTIVO	Parciales $ o/s	Totales $ o/s
Activo fijo:		
Acciones de otras sociedades	40088986 10	
Equipo	46073 61	
Muebles y útiles	2041 76	40137101 47
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:	$ c/l.	
Bancos	350534 98	
Equivalente a		154235 39
Activo exigible:	$ o/s	
Deudores en cuenta corriente	3507321 79	
Cuentas hipotecarias	51020 41	3558342 20
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		43849679 06
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	22500000 —	
Reserva legal	928037 69	
» para pensiones	2222122 52	25650160 21
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		6552958 11
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		99489 60
Ganancias y Pérdidas:		
Ganancias de años anteriores	10474626 23	
Menos: Dividendo abonado Agosto 15 de 1927	932760 —	
	9541866 23	
Más: Ganancias del año 1927	2005204 91	11547071 14
		43849679 06

A. Nelson, Vicepresidente. — C. Jacobi, Secretario. — J. M. Archer, Síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ o/s.	$ o/s
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		226 86
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, cablegramas; viajes; pensiones y varios pequeños gastos.		310750 69
Patentes e impuestos.		3080 —
Saldo:		
Ganancia anterior	10474626 23	
Menos: Dividendo abonado Agosto 15 de 1927	932760 —	
	9541866 23	
Más: Ganancias del año 1927	2005204 91	11547071 14
		11861128 69
HABER		
Saldo anterior	10474626 23	
Menos: Dividendo abonado Agosto 15 de 1927	932760 —	9541866 23
Aumento de valor de inversiones en acciones e hipotecas		1686302 15
Intereses, cambios y comisiones		632960 31
		11861128 69

A. Nelson, Vicepresidente. — C. Jacobi, Secretario. — J. M. Archer, Síndico

Buenos Aires Abril 11 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 mayo N.° 17.427 v18 mayo.

542

American Optical Company of Argentina

Casa Matriz; Estados Unidos de Norte América
(Southbridge — Massachussets)

Autorizada el 2 de Septiembre de 1925, por el Señor Juez Dr. Don D. Gonzalez Gowland

Inscripta el 9 de Octubre de 1925

Capital autorizado suscripto y realizado $ 27.027 06

Capital asignado a la Sucursal $ 27.027 06

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y Utiles			13319 76
II. Activo circulante.			
Mercaderías			167690 10
III. Activo disponible.			
Caja		300 —	
Bancos		1753 92	2053 92
IV. Activo exigible.			
Deudores en cuentas corrientes		37670 89	
Depósito de garantía		50 —	37720 89
V. Activo transitorio.			
No existe.			
VI. Activo nominal.			
No existe			
			220784 67
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital asignado a la Sucursal		27027 06	
Reserva legal		390 28	
Reservas facultativas:			
Para cuentas incobrables $	11498 79		
» pérdidas en Inventario »	12346 72		
» depreciación de muebles »	4903 32		
» descuentos Caja »	1523 93	30272 76	57690 10
II Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			149183 84
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			265 38
Saldo cuenta Explotación			13645 35
			220784 67

Certificamos que el presente Balance responde fielmente a las anotaciones hechas en los libros de comercio y auxiliares comprobantes y otros documentos de la firma American Optical Company of Argentina y refleja, a nuestro entender, su verdadera situación.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1928.

Ponisio, Guyot y Cía., Contadores Revisadores

p. p. American Optical Company of Argentina

J. Albert Julia

CUENTA DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortización y reservas	7304 24	
Gastos Generales:		
Gastos iniciales honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.	49940 89	
Patentes e Impuestos	520 —	
	57765 13	
Saldo de la cuenta Explotación	13645 35	
Mercaderías		37547 95
Comisiones, intereses y cambios		33862 53
	71410 48	71410 48

Certificamos que la presente cuenta de Explotación responde fielmente a las anotaciones hechas en los libros de Comercio y auxiliares, comprobantes y otros documentos de la firma: American Optical Company of Argentina.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1928.
Ponisio, Guyot y Cía., Contadores Revisadores

p. p. American Optical Company of Argentina

J. Albert Julia

Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

e18 mayo N.° 17.430 v18 mayo.

162

BANCO EL HOGAR PROPIO

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

MORENO 909

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1915, y 28 de Abril de 1915 18 de Enero de 1924 y 26 Septiembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1910, 7 de Mayo de 1912, 27 de Octubre de 1915 2 de Mayo de 1924 y 28 de Noviembre de 1927

Capital inicial	$ m/n	1.000.000 —
» emitido y autorizado	» »	4.000.000 —
» subscripto	» »	2.380.000 —
» realizado	» »	2.379.965 —
Fondos de reserva y previsión	» »	127.580 36

BALANCE MENSUAL DE SALD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Accionistas		35 —
Caja:		
Efectivo	24048 44	
Depositado en otros Bancos	102849 09	126897 53
Descuentos y efectos a cobrar		22503 46
Adelantos		9357 30
Deudores hipotecarios		3024587 13
Inmuebles		532190 22
Muebles, útiles e impresos		10870 —
Acciones ordinarias A y B de préstamos hipotecarios		1310064 50
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, de propaganda, de propiedades del Banco, Impuestos y Patentes, honorarios de arquitecto, comisiones de agentes, intereses activos y jubilación de empleados Ley 11232 Inc. D		22055 56
Dividendos provisorios		96304 —
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía de Directores.	50000 —	
id de títulos en custodia	914280 —	964280 —
		6119110 70
PASIVO		
Capital suscripto		2380000 —
Fondo de reserva		127580 36
Cuentas corrientes:		46447 19
Depositantes en Caja de Ahorros		30557 35
Depósitos a plazos		190779 25
Obligaciones a pagar		100000 —
Dividendos a pagar		170781 50
Cuotas a pagar sobre construcciones		39500 —
Amortizaciones extraordinarias s/ préstamos hipotecarios		36300 —
Capital de acciones ordinarias A y B de préstamos hipotecarios		1921600 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses, comisiones, alquileres, multas, derechos de ingresos, derechos de transferencias	56205 21	
Saldo utilidades 17° ejercicio	1061 82	57267 03
Otras cuentas		54018 02
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía de Directores	50000 —	
id. de títulos en custodia	914280 —	964280 —
		6119110 70

F. B. Serp, presidente.—J. C. Paladino, gerente.—Luis Salotti, tesorero. — J. A. Lapadula, contador.—Vo. Bo.: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928.
Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la General de Justicia

e18 mayo N.° 17.429 v18 mayo.

453

he Goodyear Tire y Rubber Export Co

Domicilio: Casa Matriz, constituida en Estado de Delaware E. U.
Sucursal en Buenos Aires, calle Tucumán 117.
Fecha de autorización por el P. E.
14 de Febrero de 1923
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio
17 de Septiembre de 1923

Capital de la Casa Matriz.......... $ 3.000.000.— Oro American
Dividido en Acciones Ordinarias.. » 1.500.000.— » »
» » » Prefe idas.. » 1 500.000 — » »
Capital Realizado.............. » 100.000 — » »
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL

de la Sucursal Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO		Parciales $ m/n.	Totales por Capitulos $ m/n
Activo fijo			
Muebles y Utiles	77096 38		
Menos: Amortizaciones	40121 97	36974 41	
Maquinarias	8200 80		
Menos: Amortizaciones	1078 91	7121 89	
Automóviles y Vehículos	40004 02		
Menos: Amortizaciones	10621 37	29383 05	73479 35
Activo circulante			
Mercaderías		2337221 —	
Diversos títulos, acciones de otras sociedades		155 —	2337376 —
Activo disponible			
Caja		2000 —	
Bancos		44614 46	46614 46
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		2867592 25	
Deudores en garantía		6271 52	
Documentos a cobrar		150330 73	3024194 50
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			3875 58
Activo nominal			
No existe			
Cuentas de orden			
No existen			
			5485539 89
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Casa Matriz			5078446 63
Reservas facultativas de previsión			389801 76
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente			3836 73
Pasivo transitorio			
Ctas a pagar, correspondientes al ejercicio			13454 77
Cuentas de orden			
No existen			
			5485539 89

The Goodyear Tire y Rubber, Export C.°
Ross A. White, director-gerente. — P. A. Meyer, contador

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	4147 76	
Maquinarias	1078 91	
Automóviles y Vehículos	9281 66	
	14508 33	
Deudores morosos	93451 70	107960 03
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc		671690 86
Patentes e impuestos		14719 35
Saldo: Utilidad del año transferidas a Casa Matriz		1012110 29
		1806480 53
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		1791704 49
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc		14776 04
		1806480 53

The Goodyear Tire y Rubber, Export C.°
Ross A. White, director-gerente. — P. A. Meyer, contador

Buenos Aires Marzo 12 de 1928.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Resolución Ministerial de 5 de Febrero de 1927.—**Luis M. Fernández,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 mayo N.° 17.436 v18 mayo.

559

Inmobiliaria Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Sede Social: Amberes (Bélgica)
Sucursal: Calle Chacabuco 132 - Bs. As.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 27 de Junio 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Septiembre 1911

Capital de la Casa Matriz.................. Francos 1.000.000 —
No hay capital asignado a esta sucursal

BALANCE GENERAL

Terminado el 31 de Diciembre 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	Francos	Oro
I. Activo fijo				
Inmuebles	46000 —		101200 —	
II. Activo circulante — No existe.				
III. Activo disponible — No existe.				
IV. Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente	420 —		924 —	
V. Activo transitorio — No existe.				
Pérdidas del ejercicio	544 50	46964 50	1197 90	103321 90
PASIVO				
I Pasivo no exigible				
Casa Matriz: Capital	41655 72		98242 59	
II. Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente	2308 78		5079 31	
III. Pasivo transitorio: No existe.		46964 50		103321 90

Buenos Aires, Febrero 29 de 1928.
Inmobiliaria Argentina S. A.
J. Kuiper, Administrador-Delegado

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n	$ m/n	Francos	Oro
Saldo anterior: No existe.				
Amortizaciones: No existe.				
Gastos generales	24 50		53 90	
Intereses, etc. No existe.				
Patentes e impuestos	520 —	519 50	1144 —	1197 90
HABER				
Pérdidas del ejercicio	544 50	549 50	1197 90	1197 90

Buenos Aires, Febrero 29 de 1928
Inmobiliaria Argentina S. A.
J. Kuiper, Administrador-Delegado

Buenos Aires, Abril 19 de 1928
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (**Art. 64 del Decreto** Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e18 mayo N.° 17.438 v18 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

PALAIS DE GLACE

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449. — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse cualquiera que sea el número de las acciones representadas el día catorce de Junio de 1928, a las diez y siete horas en el local social con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1927.
2.° Nombrar Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Las acciones pueden ser depositadas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

c-18 mayo N.° 17.432-v-1.° junio.

SOCIEDAD LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEXIN Y COMPAÑIA LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que, se realizará el día doce del mes de Junio del corriente año, en la calle Cangallo 328, 4.° piso, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a once, el número de Directores, eligiendo las tres personas que deben integrar el Directorio y fijar el término de su mandato.
2.° Modificar la fecha del cierre del ejercicio.
3.° Reelegir los Síndicos para que permanezcan en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de 1929.
Por el Presidente, Miguel Marchart: Carlos M. Mayer; Por el Secretario, Enrique Herson: Marcelo L. Lobos.

e18 mayo N.° 17.437 v5 junio.

CORPORACION FINANCIERA DE BUENOS AIRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico "ad-hoc" para dictaminar acerca de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1927.
2.° Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1927.
3.° Elección de dos Dictadores suplentes y Síndico, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta.
Nota: — De acuerdo con el Art. 21, los Accionistas depositarán sus acciones, tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 195, 6.° piso.

e18 mayo N.° 17.405 v30 mayo.

ASOCIACION DEL COLEGIO NACIONAL MARIANO MORENO

Señor consocio:
De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del 25 de Abril ppdo., y en cumplimiento de los Estatutos, invita a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente mes a las 16.30 horas, en su local calle Rivadavia 3577, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria anual y Balance de Tesorería de 1927.
2.° Designar dos miembros para que firmen el acta de la Asamblea, con facultad de aprobarla.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — Carola E. de Arrizabalaga, presidenta; Angela Schroeder, secretario.
Art. 26 de los Estatutos. — Tanto para la asamblea ordinaria como para las extraordinarias, se requerirá, por lo menos, la presencia de la décima parte de los asociados. En el caso de que no concurriera este número, la reunión podrá verificarse una hora después de la primera convocatoria, con el número de socios presentes.

e18 mayo N.° 17.428 v18 mayo

Convocatorias Anteriores

NEUER DEUTSCHER TURNVEREIN

Sociedad Alemana de Gimnasia

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1928, a las 21 horas, en el local social, calle Moreno 1059, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva.

3.° Elección de 3 Revisores de Cuentas
4.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — La Comisión Directiva.

e16 mayo N.° 17.421 v22 mayo.

CLUB MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 5 de Junio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1928.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio 1.° de Junio de 1927 al 31 de Mayo de 1928.

3.° Informe del Síndico Suplente, doctor Julio A. Blaksley.

4.° Elección por dos años de seis Directores Titulares y de cuatro Directores Suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Secretario.

Resolución del Directorio. — La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club Florida 527, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionistas no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, hasta las 18 horas. — El Secretario.

Buenos Aires, Mayo de 1928.

e-16 mayo N.° 17.417-v-4 junio.

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A solicitud del señor Síndico de la Sociedad y con el fin de aumentar el capital y de reformar los Estatutos, de acuerdo con lo que establecen los artículos Nos. 6, 7, 8, 19, 27 y 28, se cita, a los Señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de Junio de 1928, a las 9 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social de pesos 1.500.000 o|s a $ 2.250.000 o|s.

2.° Reforma de los Estatutos; ampliando los artículos 20, 21, 22 y 24 y ampliando y modificando los artículos 4, 11 y 31.

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el señor Presidente.
Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, hasta el día 2 de Junio de 1928.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1928. — El Directorio.

e-16 mayo N° 17420-v-4 junio

"LA COLONIA", COMPAÑIA MUTUA LTDA. DE SEGUROS

Avenida de Mayo, 665 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Av. de Mayo 665, 5.° piso, el día 1.° de Junio de 1928, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos y aumento de capital.

2.° Subscripción del saldo de la segunda serie de acciones.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación, en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, recabando su boleta de entrada.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928. — El Directorio.

e3 mayo N.° 17.349 v28 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 16 horas, en su local Defensa N.° 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección del Directorio en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
3.° Elección de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Jorge A. J. Bell, presidente; Guillermo M. Cordes, secretario-tesorero.

e4 mayo N.° 17.286 v22 mayo

Dr. L°. ZAMBELETTI
Sociedad Anónima Argentina
Calle Pasteur 128
CONVOCATORIA

Se convocan a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo a las quince horas en el local social, calle Pasteur 128, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuentas de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1927.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico Suplente para el próximo ejercicio.
4.° Retribución a los Directores y al Síndico.
5.° Nómina de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas, de acuerdo al Art. XXVIII que deben depositar en las Cajas de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha señalada sus acciones o un recibo bancario de las mismas para **poder participar** a la Asamblea. — **El Directorio.**

e-30 abril N.° 17.243-v-18 mayo.

LA EDITORIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 45 de los estatutos sociales, por no haber obtenido el quórum correspondiente en la primera convocatoria, se convoca a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Mayo de 1928, a las 14 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 651, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al Primer Ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1927.
2.° Elección del Directorio por un año en reemplazo de los cesantes por terminación del mandato según el art. 21 de los estatutos.
3.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea podrá sesionar cualquiera **que** sea el número de accionistas presentes yel capital representado.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — **El Directorio.**

e5 mayo N.° 17.3.5 v23 mayo

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, 2.ª convocatoria, que se verificará el día sábado 26 del corriente mes a las 21 horas, en nuestro local Sarmiento 2235, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Veto del Síndico sobre el préstamo de cinco mil pesos al socio señor Hirsch Dujan.
2.° Designar dos socios para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — A. M. Goldzach, presidente; G. Glacovsky, secretario.

e12 mayo N.° 17.398 v24 mayo

CREDITO ARGENTINO LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes a las 17 horas, en el local calle Florida 32, para tratar la liquidación de la Sociedad, a propuesta de varios señores accionistas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — **El Secretario.**

e3 mayo N.° 17.296 v23 mayo

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sdad. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a tres el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el Art. 14 de los Estatutos.
2.° Una vez adoptada la precedente proposición, elección de un Director titular.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

e14 mayo N.° 17.399 v1.° junio.

EL AVISADOR MERCANTIL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Mayo, a las 15 horas en el local Lavalle 1165 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y ampliación del artículo vigésimo octavo de los Estatutos de esta Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — El Directorio.

e-30 abril N.° 17.240-v-18 mayo.

"PRINCE GEORGE'S HALL"
Sociedad Anónima
Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1927

Se previene a los Señores accionistas que no habiendo concurrido a la Asamblea General Ordinaria del 20 de Abril de 1928 el número requerido de accionistas para formar "quórum", se les llama nuevamente a la Asamblea que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 465, el Viernes 18 de Mayo de 1928, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1927.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis Directores.
4.° Elección de Síndico y Suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

e-8 mayo N.° 17.323-v-18 mayo.

LA EDIFICADORA S. A.

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la 43.ª Asamblea Anual Ordinaria, que se verificará el día Martes 29 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en sus Oficinas, calle Moreno N.° 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, amortización de capital y distribución de las Utilidades obtenidas durante el Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1928.
2.° Elegir tres Directores por el término de dos años y por terminación de mandato en reemplazo de los Sres. Luis Andrés Repetto, Genaro García y Lucio G. Lanusse.

Elegir tres Suplentes por un año en reemplazo de los Señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallett y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret (fallecido).

3.° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y el Secretario.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a las Oficinas de la Sociedad, calle Moreno N.° 850, hasta las 16 horas del día Sábado 26 del corriente a depositar sus acciones o certificados de Depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1928. — Antonio Podestá, Secretario.

e-8 mayo N.° 17.333-v-29 mayo.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Junio de 1928, a la hora 18, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 16 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Faraón Delfino, Juan Roccatagliata, Juan Crouzel, Fernando Goñi y Alejandro Cash hijo, que terminaron su mandato; elección de un director suplente por el término de dos años, en reemplazo del señor Ernesto D. Ruiz, por haber vencido el plazo para el que fuera elegido; y, elección de Síndico titular y de Síndico suplente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1928. — Fernando Goñi, secretario.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

e-14 mayo N.° 17.403-v-5 junio.

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Calle Santa Fe N.° 2858 - Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1928.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1928.
2.° Elección de un Director por el término de tres años.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Louis Hermans, presidente.

e8 mayo N.° 17.335 v26 mayo

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 1.° de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y ampliación de los artículos 2, 4, 12, 14, 20, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Estatutos de la Sociedad, modificaciones que el Directorio ha resuelto someter a la Asamblea, conforme al artículo 30 de los mismos.
2.° Designación de dos Accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Gerente.

e10 mayo N.° 17.363 v1.° junio.

LAVADERO ELECTRICO, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16, inciso h), de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en su local social, calle Brandzen N.° 1491, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de un terreno para trasladar a él, este establecimiento.
2.° Designación de un Director suplente, en reemplazo del señor Ricardo Serra, que pasó a ocupar como titular el cargo dejado por el señor Juan Luis Bisso.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los señores accionistas, deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — **El Directorio.**

e8 mayo N.° 17.337 v26 **mayo**

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 y 57 de los estatutos sociales, se convoca a los socios activos de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Mayo del corriente año, en nuestro local social, Paraná 1227, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.
2.° Elección de seis Consejeros por período completo de cuatro años y uno por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores General Severo Toranzo, doña Manuela Vedia de Molina, doctor Alberto Viñas, Pedro P. Lalanne, doctor Roberto M. Dodds, María Barilatti y doctor Raúl Ortega Belgrano.
3.° Elección de tres revisadores de cuentas.
4.° Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

Julio R. Garino, presidente. — Gregorio S. Tejerina, secretario.

e15 mayo N.° 17.406 v24 mayo

LA UNION GENERAL AGRICOLA
Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Av. de Mayo 665. — Buenos Aires

De conformidad con los artículos 31, 36 y 37 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1928, a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos y aumento de Capital.

2.° Suscripción de la 3.ª y 4.ª Serie de Acciones (Art. 24 Inciso "g" de los Estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1928.— El Directorio.

e-5 mayo N.° 17.309-v-23 mayo.

INSTITUTO ITALO-ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

San Martín 233 — Buenos Aires

Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General convocada para el día 30 de Abril ppdo., de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas del Instituto Italo Argentino de Seguros Generales, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, San Martín 233, tercer piso, el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombramiento de ocho Directores titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero Alberto Lodolo, doctor Esteban Gras e Ingeniero Agustín Zamboni, que terminaron su mandato, y de los Directores Agustín Melian, Mauricio Boissarie, Emanuele de Sieyes, Marcel Bouilloux Lafont y Vicente Almandos Almonacid, que renunciaron a su cargo.

3.° Nombramiento de cinco Directores suplentes por un año.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Al propio tiempo se previene a los tenedores de acciones de la antigua emisión, que aún no hubiesen canjeado sus acciones, que deben presentar con tiempo sus títulos para canjearlos con los de la nueva emisión y encontrarse habilitados para participar en la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Directorio.

e12 mayo N.° 17.383 v24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"
Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle. Escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, discusión y aprobación de la cancelación de la Hipoteca con Obligaciones que actualmente rige sobre parte de los campos de la Sociedad y constitución de una nueva hipoteca con aquél f...

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos, que dice así: "Los Accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan".

El Presidente

e4 mayo N.° 17.293 v29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS LA VERDE
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 23 de Mayo de 1928, a las 15 horas, en el local, calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta liquidación al 31 de Marzo de 1928.

2.° Resolver sobre una propuesta hecha por un núcleo importante de tenedores de acciones primeras preferidas.

3.° En caso de aceptar dicha propuesta, autorizar a la Comisión Liquidadora para continuar las ventas de tierras en las condiciones que propone en la memoria.

4.° Llenar las vacantes producidas en la Comisión Liquidadora por fallecimiento de los señores Ernesto Pasman, doctor Carlos Rodríguez Larreta y doctor Clodoveo Miranda Naón, miembros suplentes los dos primeros y Síndico suplente el tercero.

5.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Edificio Boston, escritorio N.° 437, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 24 de los Estatutos).

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que desde el lunes 14 del corriente, la Secretaría funcionará en el Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 811.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e4 mayo N.° 17.295 y 17.380 v23 mayo

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1928, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 749, 1er. piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Noveno Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de dos Directores, en reemplazo de los Señores Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez, quienes terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho para asistir a la Asamblea, es necesario depositen sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en las Oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario.

e-8 mayo N.° 17.332-v-28 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Bmé. Mitre 370

Cuadragésima Asamblea General Ordinaria. De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a **la Asamblea General Ordinaria que se** realizará el 23 de Mayo próximo a las 15 horas, en su local, de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de los doce miembros que deben componer el Directorio, de acuerdo con los nuevos Estatutos.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, para el ejercicio 1928-1929.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Presidente.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en el Banco, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación, al señalado para la Asamblea.

e4 mayo N.° 17.299 v23 mayo

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local calle 25 de Mayo N.° 195, el día 30 de Mayo de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por un Director.

2.° En caso de aceptarse esa renuncia, proceder a la elección de otro Director en su reemplazo.

3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría, o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Directorio.

e10 mayo N.° 17.367 v29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & Co. LTDA.
Sdad. Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 1928, a las horas 17, la que se celebrará en el local social, Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Enero de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes del fijado para que la Asamblea tenga lugar.

e8 mayo N.° 17.339 v22 mayo

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO
Sociedad Anónima
Rescate totalidad Debentures

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures que el Directorio de la Sociedad, en uso de la facultad que le confiere la cláusula 6.ª del contrato de emisión de debentures de 2 de Enero de 1914 y lo sancionado por la Asamblea de debenturistas del 15 de Noviembre de 1923, prorrogando aquél por diez años más, ha resuelto el rescate y cancelación total de los Debentures actualmente en circulación por un valor nominal total de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal.

El rescate y pago de tales Debentures se hará al 30 de Junio de 1928, fecha de vencimiento del próximo servicio de intereses, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Directorio.

e15 mayo N.° 17.411 v2 junio

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre 1921. Capital autorizado, pesos oro sellado 3.600.000 totalmente emitido e integrado

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en la sesión del 30 de Abril de 1928, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local de la sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154.

Pedro de Vido, presidente interino. — Orestes Battistella (sobrino), secretario.

e3 mayo N.° 17.271 v21 mayo

ASOCIACION PRO-MAESTROS DL ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril ppdo. por falta del número establecido en los Estatutos, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados, en segunda citación, para el día 21 de Mayo de 1928 a las 17 horas en el local Junín 1063, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico del año 1927.

2.° Remuneración de los Directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan P. Silva Barrios, Orestes T. Ghioldi, Antonio J. Bo, Blanca S. de Gvozden y Raúl F. Ortiz que terminan su mandato y de los señores Luis A. Ferreyra, Andrés J. Imposti y Elcazar Roldán Sánchez que renunciaron.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Por tratarse de una segunda citación, y de acuerdo con el Art. 42 la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran. — Juan P. Silva Barrios, Presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e-3 mayo N.° 17.269-v-21 mayo

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "LA UNION"

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación Helénica de Socorros Mutuos "La Unión" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente a las 15 horas, en el local social, San Salvador N.° 4430, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Elección de un Tesorero, cuatro Vocales suplentes por un año y dos Revisadores de Cuentas.

En el caso de que no haya quórum la Asamblea se efectuará el próximo Domingo 27 del corriente, con cualquier número de socios.

El Presidente

e15 mayo N.° 17.407 v18 mayo

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea Ordinaria que, se celebrará el día Lunes 4 de Junio de 1928, a las 11 horas, en la calle Cangallo N.° 315, quinto piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de 4 Directores titulares.

4.° Nombramiento de 2 Directores suplentes.

5.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

6.° Nombramiento de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con facultad de aprobarla.

Nota: — Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según Art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Directorio.

e10 mayo N.° 17.362 v29 mayo.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Mayo de 1928, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, San Martín 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de 6 miembros del Consejo Ejecutivo.

3.° Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para los ejercicios 1928-1929.

4.° Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Octavio S. Pico, Presidente. — Luis Jullerat, Secretario.

e-8 mayo N.° 17.327-v-19 mayo.

RUGERONI Y CIA. LTDA.

(Periodística)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1928, a las 14,15 horas, en su local calle Lavalle N.° 499, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para la firma de las actas respectivas.

C. R. Rugeroni, Secretario.

e10 mayo N.° 17.361 v1.° junio.

Mc HARDY - BROWN LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veintisiete de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día Martes 5 de Junio a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de propiedades en Rosario de Santa Fe.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía con tres días de **anticipación al fijado para** la Asamblea.

e15 mayo N.° 17.405 v5 junio

GRANDES ALMACENES "TIENDA SAN JUAN", CIBRIAN HERMANOS (S. A.)

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de Mayo de 1928, a las 19 horas, en los locales de la Sociedad, calle Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1928.

2.° Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los Sres. Lino Medel, Domingo Lázaro, Saturnino Cibrián y León Durán, en virtud de haber terminado su período; cuatro suplentes en lugar de los Sres. Magín Mariano Gregorio, Manuel Méndez, Enrique López Espadas y Pedro Medel, también por haber terminado su período, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Lino Medel, vicepresidente.

e2 mayo N.° 17.263 v19 mayo

CITY BELL

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 15 horas, en el local social calle Rivadavia, número 620, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1927, e informe del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco, a satisfacción del Directorio"

Buenos Aires, Mayo 5 de 1928.

El Directorio

e7 mayo N.° 17318 v21 mayo

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipulan los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Anual, a celebrarse el día 23 de Mayo de 1928, a las 23 horas, en el local social, calle Cangallo 1242, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe y balance del ejercicio 1927|28 al 30 de Abril de 1928.

2.° Renovación del Consejo de Administración.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

e-11 mayo N.° 17.377-v-23 mayo.

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el Artículo 15 y según lo previsto por el Artículo 18 de los Estatutos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en sus reuniones del 14 de Abril y 1.° de Mayo de 1928; se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a una Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá lugar en el local social, calle Pino N.° 3456, el día 29 de Mayo de 1928, a las 21,15 horas, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Vicepresidente segundo, en reemplazo del señor Charles Knox, que ha renunciado.

2.° Dejar nulo y sin efecto, las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Anual del 30 de Octubre de 1925, reformando el Art. 23 de los Estatutos y suprimiendo el inciso b) del Art. 12 de los Estatutos.

3.° Aprobar el Art. 23 de los Estatutos y el inc. b) del Art. 12 de los Estatutos, con su texto primitivo, que es el siguiente Art. 23: La liquidación o disolución de la Sociedad, tan sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación dada en Asamblea General, por las tres cuartas partes de todos los socios efectivos del Club, a la sazón. — Art. 12: .. inciso b): Para adquirir o enajenar cualesquiera bienes muebles o inmuebles.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

P. R. Boyd, Presidente; A. H. Forrester, Secretario Honorario.

e11 mayo N.° 17.371 v23 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE AZUCAR DE BUENOS AIRES

Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local, calle Carlos Pellegrini 385, 7.° piso, B. y C. para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Primero. — Consideración del informe del Directorio acerca de las causas que han impedido hasta el presente dar comienzo al funcionamiento de la sociedad.

Segundo. — Determinar desde qué fecha comienza a correr el término de tres años fijado en el Art. 15 del Estatuto para la duración de los cargos de los Directores designados en el Art. 44 y de un año determinado en el Art. 26 para los Síndicos designados en el mismo Art. 44.

Tercero. — En su caso, renovación del Directorio y designación de Síndicos.

Cuarto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes al señalado para la celebración de aquella (Art. 34 del Estatuto).

Buenos Aires, Abril de 1928. — El Directorio.

e-9 mayo N.° 17.341-v-28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 31 de los Estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad y modificación general de los Estatutos de la Compañía. Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad, en donde puede ser requerido.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con dos días de anticipación sus respectivas acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o del extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Emilio R. del Valle, presidente.

e2 mayo N.° 17.252 v19 mayo

"VILLA SAHORES"

Sdad. Anón. de Fomento y Edificación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 8 de Junio, a las 16 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N. 547, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años.

4.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Director Gerente.

e14 mayo N.° 17.401 v1.° junio.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo, de 1928, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 370|6.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de Depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e-11 mayo N.° 17.374-v-30 mayo.

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 22 del corriente, a las 15 horas, en su local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo N.° 347, Escritorio N.° 420.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y del Balance.

2.° Renovación de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

e12 mayo N.° 17.394 v22 mayo

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Bartolomé Mitre 234. — 4.° piso

Segunda Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local Social, calle Bartolomé Mitre 234, (4.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico referentes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de dos accionistas para integrar el Directorio por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928. — E. R. del Valle, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e-8 mayo N.° 17.330-v-23 mayo.

EUSKAL - ECHEA

Bartolomé Mitre 1265

ASAMBLEAS

De acuerdo, respectivamente, con el artículo 4.° de los Estatutos y los artículos 49.° y 50.° del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta institución, con derecho a voto (artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento), a las Asambleas especial y Ordinaria anual que tendrán lugar en los salones del Centre Basque Français, Moreno 1370, el jueves 31 del corriente a las 21 y 21½ horas, la primera, para considerar la aprobación de una compra de varios inmuebles, y la segunda, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicación de la reforma del Reglamento de "Euskal-Echea", aprobada el 28 del Septiembre de 1927.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

3.° Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Jorge A. Echayde, Sr. Pedro Gorritepe, Ciriaco Morea, Juan B. Mignaquy, Martín B. Etcheberry y Leandro Anda, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado, y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

4.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1923. — Jorge A. Echayde, presidente; Tiburcio Bustinza, secretario.

e11 mayo N.° 17.372 v30 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación de polainas para las policías de los Territorios Nacionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de dos mil cuarenta (2.040) pares de polainas de baqueta patria, color natural, de igual forma y confección a las que usa la Policía de la Capital, con destino a las policías de los territorios nacionales.

La licitación tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo a las catorce (14) horas, en la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito N.° 67, en presencia del Escribano General del Gobierno.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina, de 12 a 18 horas. Sábados, de 9 a 1 2horas.

Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v-22 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de canastos de mimbre, bolsas de lona de algodón y buzones pilares y murales, destinados a atender los servicios durante el presente año.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 23 de Mayo próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Guillermo Oteghy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|300 v23 mayo

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la reconstrucción y aumento de conductores de las siguientes líneas: Buenos Aires a Pergamino, Pergamino a Cañada de Gómez, Temperley a Azul, Pergamino a San Nicolás, Luján a Mercedes, Mercedes a Bragado, Bragado a Nueve de Julio, Nueve de Julio a Santa Rosa, Firmat a Río Cuarto, Catilegua a Valle Grande, Puán a Villa Iris, Tres Lomas a Salliqueló, Dolores a Larca, Bragado a Fortuna y El Tunal a Quebrachal.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v12 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de los terneros en pie y el forraje que necesitarán los Institutos de Vacuna y Bacteriología dependientes de este Departamento, durante el corriente año.

Las propuestas **se abrirán el día veintitrés (23) de Mayo próximo**, a las quince (15) horas **y quince y treinta horas**, respectivamente, con las formalidades de ley y en presencia del Señor Escribano General del **Gobierno** de la Nación e interesados que concurran en la Sección Administrativa, calle Piedras esquina Venezuela (primer piso).

Pliego de condiciones para consulta en la misma, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

c|303 v23 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, leche y leña, con destino al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el segundo semestre del año 1928.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 24 de Mayo de 1928, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, las listas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196 (Buenos Aires) y en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Abril 24 de 1928. — **El Médico - Director.**

-24 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las siguientes maquinarias; una máquina para elaborar pan; de un lavadero a vapor; una cocina económica; un frigorífico; y un horno incinerador de basuras, en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos). La licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 14 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos). A la hora designada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

v8 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de artículos sanitarios, limpieza, y aves y huevos, por el término de seis y cuatro meses. Solicitar informes, en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

Aves y Huevos, por cuatro meses, a contar desde el 1.° de Julio:

1.100 yuntas de gallinas, peso mínimo 11|2 k. cada una.

1.300 yuntas de pollos grandes.

13.000 docenas de huevos, peso mínimo 650 gramos por docena.

Esta provisión se puede cotizar por separado, aves o huevos.

Artículos Sanitarios, esta provisión es para seis meses, y puede hacer propuesta, Cif. Buenos Aires. Consignada a esta Sociedad, no admitiéndose transferencia:

3.000 kilos algodón hidrófilo.

3.500 metros franela blanca, para venda.

2.000 piezas gasa hidrófila.

1.000 piezas lienzo para vendas.

500 piezas crinolina sin apresto.

1.000 metros tela impermeable.

Artículos de Limpieza, esta provisión es para seis meses, a contar desde el 1.° de Julio próximo. Puede retirar planilla en la Sección Proveedurías.

v14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1928, a las 9 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio, donde se encuentra a disposición de los interesados la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 31 del actual a las 15 y 15,20 horas respectivamente, para la provisión de torres de hierro de 19 m. de altura y materiales eléctricos destinados a la línea de alta tensión de Moreno a Rodríguez. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921 - Ley 11.178, o$s. 94.355.21.

Crédito Argentino Interno, 1905 - Ley 4569, m$n 837.346.60.

Crédito Argentino Interno, 1923 - Ley 11.260, m$n 323.034.85.

Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10.998-11.165, 3.ª Serie, m$n. 41.131.03.

Crédito Interno de la Nación - Bonos de los Ferrocarriles del Estado - Ley 11.389 - 2.ª Serie, m$n 56.758.49.

Crédito Interno de la Nación - Ley 11.378, m$n 18.585.18.

Bonos de Obras de Salubridad - Ley 4.973, m$n 100.675.87.

Bonos de Obras Sanitarias de la Nación - Saneamiento y Desagües - Capital Federal y Provincias - Emisión 1927 - Ley 11.333 - 2.ª Serie, m$n 25.426.40.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario Gerente.

v21 mayo

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 4 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento Junio 15|928, y Julio 1.°|928, respectivamente, de los siguientes empréstitos:

	c$s.	
Crédito Argentino Interno 1907-Ley 4600 ...	469.800.—	v|n.
Crédito Argentino Interno 1910-Ley 6300 ...	70.000.—	v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días siguientes a los vencimientos de los citados empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario Gerente.

v4 junio

CASA DE MONEDA

Llámese a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de tintas de impresión, artículos de imprenta, electricidad, droguería, escritorio y otros varios que requiere la Casa de Moneda durante el año en curso, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 2254-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las Oficinas de la Casa de Moneda (calle Defensa N.° 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el despacho del Señor Director de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Señor Escribano General de Gobierno.

El Presente aviso se publicará en este Boletín durante los días: 1.° al 29 de Mayo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 mayo

DIVISION CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones del lote número 116 (situado frente al Arroyo Doña Flora, de los bañados de Ensenada), y el arrendamiento del mismo, que consta de 15 hectáreas, 81 áreas, 31 centiáreas y 18 c|c., con destino a quinta, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. N.° 1709 L. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 18 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante los días: 18 de Mayo al 18 de Junio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v18 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 11 de Junio próximo, para contratar la adquisición de ciento veintitrés uniformes de invierno, e igual número de pares de calzado con destino al personal de servicio de la Repartición: mayordomo, ordenanzas, capataz, serenos, peones de limpieza y chauffeurs de la Oficina de Suministros, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado el 2 del corriente. — Datos en D. Administrativa Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario General.

v-11 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 29 de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar obras de reparación general y mejoras, necesarias en el edificio fiscal, calle Charcas N.° 1081, ocupado por el Museo Escolar "Sarmiento", de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones aprobados.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Expte. 18.230,19|1926

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, para contratar la construcción de un edificio escolar en el terreno sito en las calles Alagón y Coronel Pagola (antes Aguapey), conforme al proyecto definitivo aprobado por el H. Consejo, en sesión de fecha 13 del corriente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso

El Secretario General.

v21 mayo

Expte. 6263 D|928.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 8 de Junio próximo, para adquirir los artículos (cubiertas, cámaras, y otros accesorios, lubrificantes, herramientas, etc.), requeridos para atender en lo que resta del año en curso, el servicio de los automóviles, camiones, y ambulancias de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v18 junio

Expte. 6741-I-928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 14 de Mayo hasta el 12 de Junio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de La Pampa

Grupo I. — Larroudé, Aguas Buenas y Vértiz.

Grupo II. — Quemú-Quemú y Barón.

Grupo III. — Uriburu y Anguil.

Territorio de Río Negro

Grupo IV. — Río Colorado y Cipolleti.

Grupo V. — General Roca y Allen.

Se hace presente que la licitación en cuanto se refiere a los edificios de La Pampa (Grupos I, II y III), tendrá lugar en esta Capital y Santa Rosa, simultáneamente; y en lo que respecta a los edificios de Río Negro (Grupos IV y V) en esta Capital y Viedma.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General..

v-12 junio.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Junio de 1928 en los días y a las horas que se indican a continuación, para la ejecución de las siguientes obras:

Día 13. — Capital Federal

Hora 14. — Construcción de una caballeriza (obra completa) para caballos de Jefes y Oficiales, con destino al Cuartel del Regimiento N.° 1 de Caballería (Granaderos a Caballo, General San Martín).

Hora 14,45. — Construcción de una pileta de natación Tipo, para el mismo Cuartel.

Hora 14,30. — Construcción de una capilla con destino al Hospital Militar Central.

Hora 14,45. — Provisión e instalación de un ascensor completo, para el mismo Hospital.

El Palomar

Hora 15. — Provisión de marcos de madera dura, con destino al Pabellón Comedor y Casino del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo, con destino al Lavadero Mecánico.

Rosario

Hora 15,30. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico de las calles interiores en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción, del Cuartel de Infantería.

Santa Fe

Hora 15,45. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16. — Ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel.

Paraná

Hora 16,15. — Construcción de canalizaciones principales para desagües cloacales pluviales y de distribución de agua corriente (Obra completa), con destino al Hospital Militar Divisionario.

Día 14. — Concordia

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 14,45. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 14,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 15. — Construcción de un edificio Tipo de estercolero (Obra completa).

Curuzú - Cuatiá

Hora 15,15. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa) con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 15,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 15,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 16. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 16,15. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería.

Día 15. — Concepción del Uruguay

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería, con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 14,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura..

Hora 14,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Catamarca

Hora 15. — Obras de recalce y enlazado de muros agrietados en el Cuartel del Regimiento N.° 17 de Infantería.

Bahía Blanca

Hora 15,15. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 15,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Córdoba

Hora 15,45. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 16. — Provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación en el pozo semi-surgente.

Hora 16,15. — Obras de ampliación de la cuadra de la 5.ª Batería y construcción de un depósito de Arsenales adosado al local de baños, en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 8 de Junio de 1928, a la hora 15, las que se efectuarán los días 13 y 14 del mismo; y, el día 11 a la misma hora, las que se realizarán el 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1928.— Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v-13 junio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a galpón para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo, en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

Si este depósito se hiciere en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firma el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en 4 cuotas que, se fijarán al formular el contrato. En cada pago, se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras incluso todas las instalaciones.

2.° Precio por el conjunto de las obras, excluyendo únicamente las instalaciones internas, estanterías, cajonadas, mesa, etc.

v-8 junio.

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15,30 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a la Escuela de Torpedistas y Minadores en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 %) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerando como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se realizará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. Los proponentes deberán presentar sus ofertas por "ajuste alzado" de acuerdo a las siguientes variantes:

a) Precio total por la obra completamente terminada, incluyendo la totalidad de las instalaciones.
b) Precio total comprendiendo únicamente los siguientes ítems de obra de la planilla de precios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; y además de los ítems 48, 49 y 50, todas las instalaciones embutidas en muros, entre pisos y techos.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a Cuerpo de Guardia en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de la Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si las creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 5.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva se realizará a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la Dirección Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste Alzado" del Anexo de Carpintería y Herrería, pertenecientes a los Depósitos de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes, no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.)

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales a las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una ampliación del Cuartel de Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construírse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo del trabajo de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas, constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de arena gruesa Oriental; 20.000 toneladas de pedregullo granítico; 2.000 metros lineales de cordón granítico y 1.000.000 de adoquines del Tandil, especiales, con destino a las obras de pavimentación del Nuevo Puerto de la Capital.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

o|7238 v15 junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 4949 D. 928 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas de cedro y pino blanco, con destino a las necesidades de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v14 junio.

Expte. 3352-D-928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, nuevamente, para la provisión de 3.500 toneladas métricas de azufre para la fabricación de ácido sulfúrico, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v18 mayo.

Expte. 22373 M. 927, O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electro-bombas para líquido cloacal, de Campo de Mayo, Colegio Militar y Campo de Aviación, que posee el Ministerio de Guerra, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 junio.

Expte. 22.212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pvcia. de Santa Fe) y Goya (Pvcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Junio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v15 junio

(Expte. 3244 D. 928)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Usina Hidroeléctrica y demás obras complementarias para la provisión de energía eléctrica a la Ciudad de San Luis, mediante el embalse del Potrero de los Funes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado a efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de San Luis.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes diez y ocho de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Viernes veintidós del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 junio.

Expte. 2719-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para el suministro e instalaciones de maquinarias, cables y accesorios, destinados a las Centrales eléctricas y líneas de trasmisión en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires), y Rafaela (Provincia de Santa Fe), respectivamente, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las oficinas de los Distritos respectivos, en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos y Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas de los citados Distritos, hasta el día 31 de mayo del corriente año, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes cuatro de junio próximo, a las quince horas; día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v4 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas de sulfato aluminio o alúmino férrico para las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v11 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Federal de Paraná para adjudicar la construcción de la primera sección del edificio para la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependencias del Servicio de Construcción de la Zona Este que funcionan en la calle Vicente R. Montero N.° 92 en Concepción del Uruguay, previo pago de la suma de $ 20,00 m|n., veinte pesos moneda nacional.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Paraná.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

e|7229 v1.° junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a la estación 16 de Julio, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el Río San Juán, frente a Villa Independencia, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v28 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de lonas y lonetas; a las 14,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de cemento portland, de marca aprobada; y a las 14,30 horas, para la adquisición de herramientas y útiles varios.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o|7221 v21 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en el camino de Santa Eleodora a Blaquier, zona del F. C. Pacífico, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7214 v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 6.000 toneladas de cemento portland común y 1.000 toneladas de cemento de alta resistencia, con destino al Depósito Central.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 25|6|1928—

Expte. O.C. 414|28. Almohadas, colchones y ropa de cama (Clasificación 41).

Expte. O.C. 413|28. Zorras y carretillas (Clasificación 37).

Día 26|6|1928—

Expte. O.C. 412|28. Pinceles (Clasificación 30).

Expte. O.C. 419|28. Aparejos y gatos (Clasificación 43).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 12|6|1928—

Expte. 0-C-346|28. Artículos de goma (Clasificación 28).

Expte. O.C.342|28. Pinturas, barnices y afines (Clasificación 5).

Día 13|6|1928—

Expte. O.C.374|28. Vidrios y espejos (Clasificación 9).

Expte. O.C.360|28. Herramientas y útiles generales (Clasificación 34).

Día 14|6|1928—

Expte. O.C.338|28. Aceros especiales (Clasificación 17).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos puede ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 cada uno, los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v14 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 14|6|928—

Expte. O.C.340|28. Cueros, correas y anexos (Clasificación 29).

Día 15|6|1928—

Expte. O.C.347|28. Artículos de ferretería y hojalatería (Clasificación 33).

Expte. O.C.339|28. Empaquetaduras y substancias calorífugas (Clasificación 32).

Día 18|6|1928—

Expte. O.C.376|28. Alambres y tejidos de alambre (Clasificación 36).

Expte. O.C.341|28. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v18 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden **retirarse en la Jefatura** del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 6|6|1928: Expte. O. C. 212|28. — **Hierro galvanizado y zinc (Clasificación 19).**

Expte. O. C. 235|28. — Artículos de limpieza (Clasificación 23).

Día 8|6|1928: Expte. O. C. 85|28. —Estopas y trapos lavados (Clasificación 24).

Expte. O. C. 84|28. — Aceites lubricantes y para alumbrado (Clasificación 25).

Día 11|6|928: Expte. O. C. 91|28. — Materiales para soldar (Clasificación 35).

Expte. O. C. 211|28. — Cadenas y cables (Clasificación 42).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-6 junio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 1|6|1928.

Expte. O. C. 214|28. — **Materiales para fundición (Clasificación 6).**

Expte. O. C. 234|28. — **Materiales para** servicio de agua (Clasificación 12).

Día 4|6|1928. — Expte. O. C. 233|23. — Limas y sierras (Clasificación 11).

Expte. O. C. 86|28. — Artículos para alumbrado (Clasificación 13).

Día 5|6|1928. — Expte. O. C. 87|28.— Carbón de fragua y coke (Clasificación 15).

Expte. O. C. 213|28. — Lonería, cordelería y banderas (Clasificación 16).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada una los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alfredo Laurent**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, más la de veinticuatro pesos moneda nacional, en concepto de reposición de sellos, importe de varios giros tomados por particulares, por intermedio de la Gobernación del Neuquén y que no fueron satisfechos en su oportunidad, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e16 mayo s|pp. 846 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Schovod o Schroh o Schowd**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, ($ 819 moneda nacional), importe del pagaré número 6410, suscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e16 mayo s|pp. 847 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Naum Zelickson**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638,— m|n.), y ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182,— m|n.), importe de los pagarés Nos. 488 y 9928, respectivamente, por préstamo de semillas del acuerdo del 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 854 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General, de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Ramírez Basualdo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formula por el expediente N.° 2241 D-1926, consistente en la violación, y substracción del contenido, de varios valores declarados, por un total de pesos 679,24 c|l., con perjuicio de los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se desempeñaba como encargado de la estafeta Arribeños, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 855 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Salomón Kletzki**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144,— m|n.), importe del pagaré N.° 1825 (saldo deudor), subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 29 de abril de 1918, hasta el día que efectúe el pago, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 856 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Lucio Ortega**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 182,— m|n., y pesos 42,47 m|n., importe de los pagarés Nos. 4373 (dos), subscriptos por préstamos de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, e intereses documentados, respectivamente, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que efectúe el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 857 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Rimoldi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de seiscientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 696,25 m|n.), importe del pagaré número 6725, por préstamo de semillas del acuerdo de marzo 15 de 1917, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 858 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Carlo Zambianchi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 937,80 m|n.), importe del saldo del pagaré N.° 7245, subscripto por prés-

tamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.
Precio de publicación $ 30.
e16 mayo s|p.p. 859 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor **José R. Gómez**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la misma a responder al cargo que se le tiene formulado, por la suma de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 1.350,— m|n.), importe que le fué entregado por el Ministerio del Interior, con fecha 25 de febrero de 1922, para gastos de una comisión que se le encomendó a los Territorios Nacionales, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
Precio de la publicación $ 24.
e16 mayo s|p.p. 860 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **D. Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de trescientos diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 319,95 m|n.), importe del pagaré N.° 3299, subscripto por préstamo de semillas, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Precio de publicación $ 24.
e16 mayo s|pp. N.° 848 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Manuel Suárez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de dos mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 2.730 m|n.), importe del pagaré N.° 214, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1927, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Precio de publicación $ 24.
e16 mayo s|pp. N.° 849 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Martín Rieger**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273 m|n.), importe del pagaré N.° 1864, subscripto por el extinto don Martín Rieger, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 %; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Precio de publicación $ 30.
e16 mayo s|pp. N.° 850 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rivero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 53.20 m|n.), cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 405, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Precio de publicación $ 24.
e16 mayo s|pp. N.° 851 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Ana S. de Javerowski** o **Ana Sandler de Yaberosky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de trescientos un pesos con nueve centavos moneda nacional, equivalente de $ 125 o|s., más $ 17.00 m|n., en concepto de reposición de sellos, importe que le fué entregado, en calidad de préstamo, por la Legación Argentina en Londres para costear el regreso a esta Capital, de ella y tres hijos menores; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Precio de publicación $ 30.
e16 mayo s|pp. N.° 852 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan A. Celone**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil ciento catorce pesos moneda nacional ($ 1.114 m|n.), importe del pagaré N.° 794, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.
Los Secretarios
Precio de publicación $ 24.
e16 mayo s|pp. N.° 853 v29 mayo

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 248|1928, ó 248 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 248|1928.

Marca: D. 10906, un cajón, vapor Hoedic, paquete 5055, entrado en Noviembre 12|925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 249|1928, ó 249 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 249|1928.

Marca: G. C. A. L. N.° 101, un cajón, vapor Hoedic, paquete 5055, entrado en Noviembre 12|925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 450|1928, ó 250 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 250|1928.

Marca: R. L. N.° 8184, un cajón, vapor Hoedic, paquete 5055, entrado en Noviembre 12|925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 194|918 ó 194-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 194|928

Marca A R., N.° 1|2, dos cajones, vapor Meduana, paquete 5039, entrado en Noviembre 1.° de 1925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 195|928 ó 195-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 195|928

Marca K. P. abajo R. H., N.° 750|54, cinco cajones, vapor Meduana, paquete 5039, entrado en Noviembre 1.° de 1925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 196|928 ó 196-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 196|928

[illegible]
Marca Rosa Lagarde, N.° 1|2, dos cajones, vapor Meduana, paquete 5039, entrado en Noviembre 1.° de 1925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 197|928 ó 197-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 197|928

Marca K. C., N.° 1831|32, dos cajones.
Marca K. C., N.° 1962|64, tres cajones.
Marca K. C., N.° 1966|67, dos cajones, vapor Wurttemberg, paquete 5177, entrado en Noviembre 10 de 1925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 198|928 ó 198-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 198|928

Marca N., s|n., seis esqueletos.
Marca N., s|n., una pieza.
Marca N., s|n., un cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3348, entrado en Julio 23 de 1925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 199|928 ó 199-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 199|928

Marca C. P., N.° 519, un cajón, vapor Mendoza, paquete 3622, entrado en Agosto 9 de 1925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 200|928 ó 200-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 200|928

Marca B. C., N.° 1|8, ocho fardos, vapor Malte, paquete 3800, entrado en Agosto 20 de 1925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 260|1928, ó 260 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de **la publicación del presente aviso.**
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 260|1928.

Marca: A. A. N.° 5873|5, tres cajones, vapor C. Maid, paquete 5133, entrado en Noviembre 6|925.
El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 266|1928, ó 266 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 266|1928.

Marca: P. E. N.° 1933|4 dos fardos, vapor Canonesa, paquete 2880, entrado en Diciembre 12|920.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 267|1928, ó 267 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 267|1928.

Marca: N. H. A. G. N.° 9021|3, tres cajones, vapor Baden, paquete 4151, entrado en Septiembre 9|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 268|1928, ó 268 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 268|1928.

Marca: L. E. T. C. s|n., cinco barricas, vapor Ravenscor, paquete 4962, entrado en Octubre 27|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 269|1928, ó 269 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 269|1928.

Marca: F. y Principe y Cía. s|n., treinta cajones, vapor San Francisco, paquete 4744, entrado en Octubre 15|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 258|1928, ó 258 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 258|1928.

Marca: P. E. X, s|n., nueve cisternas, vapor Bronte, paquete 5328, entrado en Noviembre 19|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 209|928 ó 209 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 209|928

Marca A. E., número 1|4, cuatro fardos, vapor Eubee, paquete 4856, entrado en octubre 22|925

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 210|928 ó 210 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos no. 210|928

Marca B. D. L., número 1|105, ciento cinco cajones, vapor Eubee, paquete 4856, entrado en octubre 22|925

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 211|928 ó 211 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 211|928

Marca A. B., abajo 72, número 2-3. dos cajones, vapor Querrant, paquete 5248, en trado en noviembre 14|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 212|928 ó 212 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 212|928

Marca E. M., número 251, un cajón, vapor P. Giovanna, paquete 4435, entrado en septiembre 27|925

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 213|928 ó 213 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 213|928

Marca P. H. S., número 925, un cajón, vapor H. Glen, paquete 5036, entrado en noviembre 1|925

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 214|928 ó 214 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de razagos No. 214|928

Marca J. K. M., número 326, un cajón, vapor Madrid, paquete 5236, entrado en noviembre 13|925

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 215|928 ó 215 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 215|928.

Marca D. en diamante; afuera T. C., número 1, un cajón, vapor El Uruguayo, paquete 5363, entrado en noviembre 21 de 1925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 216|928 ó 216 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 216|928

Marca M. P., número 6157, un cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 4381, entrado en septiembre 23|925

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 218|928 ó 218 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 218|928

Marca C. C., 4471, un cajón, vapor Belle Isle, paquete 4530, entrado en octubre 2|925

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 219|928 ó 219 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 219|928

Marca M. R., número 15, un cajón, vapor P. María, paquete 5137, entrado en noviembre 7|925

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 220|928 ó 220 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 220|928

Marca G. T., número 113, un cajón, vapor T. di Savoia, paquete 5309, entrado en noviembre 17|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 221|928 ó 221 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 221|928

Marca F. T., número 10, un cajón, vapor T. di Savoia, paquete 5309, entrado en noviembre 17|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 222|928 ó 222 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 222|928

Marca P. C., s|n., trece bolsas, vapor Formosa, paquete 3528, entrado en agosto 4|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 223|928 ó 223 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 223|928

Marca A. M., número 337-618-880, tres cajones,

Marca A. M., número 3125-9373-77, seis cajones, vapor Desirade, paquete 4079, entrado en septiembre 5|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 217|928 ó 217 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 217|928

Marca 887, en diamante; C. M. C. A. afuera, s|n., ocho fardos, vapor Belle Isle, paquete 4530, entrado en octubre 2 de 1925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 259|1928, ó 259 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanza.

Legajo de rezagos N.° 259|1928.

Marca: P. M, N.° 9884, un fardo, vapor Desna, paquete 4965, entrado en Octubre 27|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de resagos N.° 262|928, ó 262 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 262|1928.

Marca: P. C. N.° 82, un cajón, vapor Lombardy, paquete 3383, entrado en Julio 26|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 263|1928, ó 263 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 263|1928.

Marca: T. H. N.° 305, un fardo, vapor Deseado, paquete 4703, entrado en Octubre 13|925,

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 264|1928, ó 264 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 264|1928.

Marca: W. S. N.° 793, un cajón, vapor España, paquete 4963, entrado en Octubre 27|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 265|1928, ó 265 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 265|1928.

Marca: 2828, en triángulo B. V, abajo N.° 135|9, cinco cajones, vapor Wurttemberg, paquete 671, entrado en Febrero 13|924.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 205|928 ó 205-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 205|928

Marca M. P., N.° 5056, un cajón, vapor Baronesa, paquete 4375, entrado en Septiembre 23 de 1925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 246|1928, ó 246 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.. 246|1928,

Marca: A. A. N.° 63, un cajón, vapor Hoedic, paquete 5055, entrado en Noviembre 12|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 247|1928, ó 247 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 247|1928.

Marca: B. C. N.° 1, un cajón, vapor Hoedic, paquete 5055, entrado en Noviembre 12|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 242|928 ó 242 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 242|928

Marca J. S., número 1|2, dos cajones, vapor Aurigny, paquete 4336, entrado en septiembre 21|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 231|928 ó 231 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 231|923

Marca: M. S. C., número 533, un cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 5384, entrado en noviembre 23|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 230|928 ó 230 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 230|928

Marca: P. E., abajo R., número 304, un atado, vapor M. Sarmiento, paquete 5076, entrado en noviembre 3|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 229|928 ó 229 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 229|928

Marca: L. A. C., número 9113|14, dos cajones.

Marca: L. A. C., número 9138, un cajón, vapor M. Sarmineto, paquete 5076, entrado en noviembre 3|925

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 227|928 ó 227 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 227|928

Marca: M. F. número 10-612-13, tres cajones, vapor Cesare Battisti, paquete 4991, entrado en octubre 29|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 224|928 ó 224 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 224|923

Marca: A. H., No. 1001|2, dos cajones, vapor Sierra Morena, paquete 4220, entrado en septiembre 14|925

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 225|928 ó 225 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 225|928

Marca: P. P. C., número 639, un cajón, vapor Re Victorio, paquete 4363, entrado en septiembre 22|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 226|928 ó 226 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 226|928

Marca: C. F. T. abajo S. K., número 1, un tambor vapor Voltaire, paquete 4396, entrado en septiembre 24|925

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 232|928 ó 232 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 232|928

Marca: Y. O. S., número 1|7, siete cajones, vapor El Paraguayo, paquete 4456, entrado en septiembre 28|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 234|928 ó 234 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 234|928

Marca: L. S. N., número 400,01, dos cajones, vapor A. Bettolo, paquete 4611, entrado en octubre 7|925.

El Jefe
v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 837 R, ó 333 R, ó 356 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: Cía Tabaco, 1 cajón, procedencia Valparaiso Chile, de fecha Abril 26 de 1927 Dto. Retiro.

Marca: G. Jakol, 1 baúl, procedencia Santiago de Chile, de fecha Mayo 8 de 1927, Dto. Retiro.

Marca: A. S. 1 baúl, procedencia de Los Andes, de fecha Junio 24|927, Dto. Retiro.

Marca: Berger, 2 baúles, procedencia Santiago de Chile de fecha Nobre. 11 1927 Dto. Retiro.

Marca: Berger, 1 fardo, procedencia Santiago de Chile, de fecha Nobre **11.** 1927, Dto. Retiro.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 261|1928, ó 261 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.°261|1928.

Marca: P. H. C. N.° 1, un cajón, vapor Garibaldi, paquete5297, entrado en Noviembre 17|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, **don** Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 271|1928, ó 271 R, que deben presentarse a esta Aduana para **su** retiro dentro del término de 5 días **de** la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 271|1928.

Marca: J. V. C. s|n., ciento cincuenta atados, vapor W. Cactus, paquete 5148, entrado en Noviembre 7|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 272|1928, ó 272 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 272|1928.

Marca: S. V. G. s|n., ciento veinte atados, vapor W. Cactus, paquete 5148, entrado en Noviembre 7|925.

El Jefe

v-19 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 270|1928, ó 270 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 270|1928.

Marca: B. R. A. C. C. O. s|n., cinco esqueletos, vapor San Francisco, paquete 4744, entrado en Octubre 16|925.

El Jefe

v 19 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Benjamín B. de Sosa, Emilio L. Sosa** y **Alejandro J. Sosa**, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Benjamín Sosa.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — El Prosecretario.

v19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ricardo González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Núñez Lema**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Anastasio Ritziano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Urbano Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Aurelia Verdi de Brizuela, por sí y sus hijas menores, Nélida Esther, Hilda Hortensia, Aida Dolores, María Haydée y Blanca Leonor Brizuela, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José Agenor Brizuela.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Isabel Gallo de Iorio, por sí y sus hijas menores, Carolina Livia y María Petronila Iorio, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Capataz de Caballeriza de la Policía de la Capital, don Romano Iorio.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Juana Juliana Garcea, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Flavio R. Garcea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Dolores Castro de Castro, en su carácter de madre del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Horacio Castro.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Juana Ferreyra de Farías, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ignacio Farías.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Amelia Buenaventura Fortunatti de Segovia, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Segovia.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Agustín Delfor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ríos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Farella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Abel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — El Secretario.

v3 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Zecia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Edisto G. Venegas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Alfredo Barrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Luis Guardoni**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Ferraro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simón Michelich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Salzberger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernabe Lossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Andrejczyk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Vladimir Pivac**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — El secretario.

e16 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo De Sabato**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Arana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — El secretario.

v28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Massocco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Negrin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Carlos Guassora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Paz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — El Secretario.

v23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Costantino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Yáñiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Tomás Antonio Cuello**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — El Secretario.

v16 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza a doña **Clandia Gutiérrez, María C. Berruscone, Gregoria Alvarez y don Carlos Domínguez**, para que dentro del término de seis meses contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de sus fallecimientos ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927. — **Roberto Madero**, secretario.

e23 marzo s|p.p. 4669 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Rodríguez de Veijó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5051 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Biagioni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5052 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ramón García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5019 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Bruno Frontera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4986 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Franklin**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4987 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pereyra o Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4988 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Golstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4989 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Braslone y Elías Katz**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4990 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Demetrio Agüero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4991 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Rodríguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4992 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Victorio Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e10 mayo s|pp. N.° 4993 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Despez**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|pp. N.° 4994 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Bartolomé Arzeno**, acusado de encubrimiento, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4995 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Fortunato Bruno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4996 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Dihary**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e10 mayo s|p.p. 4997 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Manquita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1928. —

e10 mayo s|p.p. 4998 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Jacobo González**, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4999 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Pelman**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e10 mayo s|p.p. 5000 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y tentativa de violación de las menores Sara Celia y Yolanda Elena Berdonaschi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e10 mayo s|p.p. 5001 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Grimblat**, acusado de hurto y defraudación; **Jaime Feldman**, por defraudación; **Francisco R. Cacciola**, por infracción al artículo 175 del Código Penal; **Luis Gutiérrez de León o Meana o Ruiz o Fernando Ruiz y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, por defraudación, y **Gregorio Acovinti**, por lesiones y robo, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril doce de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e10 mayo s|p.p. 5002 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Domingo Cataneo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. 5003 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Tschernjachower**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5020 v16 junio

Por el prescente edicto se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades siguiente: Conde y Republiquetas, Lotes 28|30; Vidal 2408 y B. Encalada 2803; Núñez Lote 9; Jaramillo y Conde, Lotes 25|26; Jaramillo Lote 4|5; Jaramillo Lotes 14|15; Zufriategui, Blandengues, General Paz y Vía F. C. C. A.; Plaza Lotes 1 y 2 y Republiquetas 4194 Lote 11; Conde Lotes 19|20; Manzanares, Tronador y Avenida del Tejar; Avenida Constituyentes y Cabezón; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado de Paz de la Sección 23, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demandas por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada demanda. Las demandas han sido admitidas y se ha ordenado la publicación de edictos por quince días, para que los que resulten propietarios o poseedores, se apersonen al juicio, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes y seguirse con él la tramitación respectiva.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928. — L. Racedo, Juez de Paz.

e10 mayo s. p. p. 5021 v29 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. de la Rep. Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isaac Aronoff**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e10 mayo s. p. p. 5022 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martín o Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5023 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Roberto Basavilbaso, Secretaría del doctor Héctor Olmedo Cortés, se cita y emplaza a don **Julio J. Conti**, para que dentro del término de quince días, durante los cuales se publicará este edicto, se presente a estar a derecho en el juicio que sobre accidente de trabajo, le sigue doña **Lucía Pinto de Araneo**, bajo apercibimiento de nombrarle defensor para que lo represente en

dich juicio, si vencido el término, dejare de comparecer.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928.— Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5024 v29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Pessagno**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5055 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Ricardo J. de Elía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Ernesto J. Ure, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5032 v16 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ferreyro**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 abril de 1928.— E. Luzuriaga hijo, secretario.

e10 mayo, s|p. p. N.° 5033 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D.ª **Carolina Ortega**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — José Cúneo, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 4981-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Capatto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e10 mayo s|pp. N.° 4985 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **César Salietti**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— 3er piso. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay,

e10 mayo, s|p. p. N.° 5027 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Enrique Cederström**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones, estafa y balance falso bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5028 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Eduardo Gastón Manigot**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones y estafas y balances falsos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—

J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p. p. N.° 5029 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Schillizzi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de balance falso y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5030 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hernán Saavedra Lamas**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudaciones y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

J. Serrano, secretario.

e10 mayo s|p. p. N.° 5031 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Irigoyen y Francisco Schinisky**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 4 de 1928. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-10 mayo s|p.p. 4982-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 7 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-10 mayo s.p.p. 4983-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Alfredo Radetich**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5004 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo García**, procesado por estafa y falsificación de firma, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5005 v16 junio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, y su jurisdicción, secretaría del autorizante, se cita a los herederos de don **Samuel Giménez**, por el término de ocho días, para que se presenten ante este Juzgado a intervenir en este juicio, pasado el cual, se les nombrará Defensor que los represente.
Paraná, Abril 11 de 1928. —Tomás C. Muñoz, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5006 v19 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, y su jurisdicción, se cita, a los herederos de don **Alfredo Heffle**, por el término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, para que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes.
Paraná, Abril 13 de 1928. — Tomás C. Muñoz, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5007 v19 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza, al prófugo **Luis Fernández Catán**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 mayo s|p.p. 5008 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza, a **Severo Felipe Castro, o Severo Castro o Ramón Castro o Claudio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. 5009 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pantaleón Rondón**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Abril 17 de de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5010 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Queheille**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Abril 17 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.

e10 mayo s|p.p. 5011 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gastón F. Tobal, Secretaría N.° 9, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Sinesia Fernández o Sinecia Fernández de Gigena o Sinesia Fernández de Gigena.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 4980-v-16 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisca Paradella**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Manuel C. Olmos, secretario.
e10 mayo s|pp. N.° 4984 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Toranzo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5040 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Francisco Marcos Longobardi**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5041 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Laberne**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5042 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Francisco Aloise**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5043 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Sagnot**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5044 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Di Erma o Diermo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría del que suscribe, número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — José Agustín Basualdo, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5045 v18 junio

El Juez Roberto Basalvilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alberto Mandaj.e o Alberto Marrando Giménez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928. — César A. Fauvety, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5046 v18 junio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades mencionadas seguidamente: Condarco, San Alberto, Bolivia y Cabezón (terreno); Ruiz Huidobro, Monte Dinero, Tronador y Estomba (terreno); Núñez y Valdenegro a Miller (terreno); Núñez, Acha, Republiquetas y Machain; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado en lo Civil del doctor Martín Abelenda, Secretaría del que suscribe, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demanda por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada juicio, y tratándose de propietarios desconocidos, se ha ordenado esta segunda publicación con el objeto de que tomen la debida intervención en el juicio, bajo apercibimiento de seguirse los trámites con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. Carlos G. Marín, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5047 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a **Angélica de Puán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e11 mayo s. p. p. 5048 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **María Excelsa Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s. p. p. 5079 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Paravatti**, acusado de lesiones, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5080 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Gutiérrez y Fernando García**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5081 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Marcovich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5082 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Lucaschowsky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5083 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Serrano o Ernesto** Aráoz (a) "Paco", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo ... de 1928. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e11 mayo s. p. p. 5084 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Maruja Beceiro Silveyra**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5085 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ojeda**, acusado de atentado a la autoridad, para que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5086 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Baldimiro Cruer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5087 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Laureano González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 mayo s|p.p. 5053-v-18 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bernardo Pitensky**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5054-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Martínez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las dispociones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5067-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martín o Martínez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5068-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mestre**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — e-11 mayo s|p.p. 5069-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rossi**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5070-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Blandini**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e11 mayo s|p.p. 5071-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Skopovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5056 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naüm Ostrinsky**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. —

Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5057 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Domingo Córdoba**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5058 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gerardo José Segovia**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5059 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benito Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5060 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Landini**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5061 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Puricelli**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5062 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5063 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5064 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel López**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5065 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González Vidal**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5066 v18 junio

,rdlcbEjecutivo.ccU, ela etaoin etaoinm

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, a **José Marcelino Francia** para que dentro de 30 días, se presente a estar a derecho en la causa que por lesiones a Severo Culacciatti en el Reformatorio de Olivera, se sigue contra él y **José Mario Pío Caballero, Dante José Nicodemi, Francisco Redondo, Antonio Pavón Araujo y José Martín Alonso**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El expediente tramita por la Secretaría a mi cargo.

Mercedes Febrero 15 de 1928. — Oreste ...., secretario.

e11mayo s|p. p. N.° 5072 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Oscar Lascano**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Paraná, Abril 30 de 1928. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5073 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Angel Costa**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de esr declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5074 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaz, a **Juan B. Bacigalupi**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s|p. p. N. 5075 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Cristobal Scandura** y **Fanino de Vicenzo**, procesados por el delito de matrimonio ilegal el primero y falso testimonio el segundo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Oracio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 mayo s|p. p. N.° 5076, v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Cerimimal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rives**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.—Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5077 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, **Héctor Virgili**, comparezca a este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en el proceso que se le sigue por imputársele el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.—D. González Cazón, secretario.

Palacio de Justicia, 2.° piso sobre Tucumán.

e11 mayo s|p. p. N.° 5078 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Julio Adrián Martegani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e11 mayo s|p.p. 5034 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amador Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e11 mayo s|p.p. 5035 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Miguel Morel o Emilio Ruiz** (a) **"El pibe polaina"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5036 v18 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Nocito**.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — M. A. Marini, secretario.

e11 mayo s|p.j. 5037 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Castilla**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 mayo s|p.p. 5028 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5029 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josué Gerardi**, acusado de estafa; **Vicente Manuel**, acusado de estafa; **Juan Botinelli**, acusado de atentado a la autoridad, sin armas; **Luis Mirochnik**, procesado por quiebra, y **Yolanda Puán**, acusada de hurto; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5049 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Michelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5050 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Argüeso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5012 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa (Juzgado N.° 7, Secretaría 41), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anunciado o Anunciato Barone**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5013 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Butera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5025 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Casado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s. p. p. 5026 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Pedro Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5014 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carratelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 mayo s|p.p. 5015 v-16 junio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rosa Meers**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5016 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Manuel García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5017 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Domingo Groba**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5018 v-16 junio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Interino, Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente c|b., B. 6579|928, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento "Santa María", jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tingladillo; tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintado de verde, siendo su nombre "Saó Jaó", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6.16 metros de eslora, 1.45 de manga y

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Mayo 8 de 1928. —Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v 15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente: J-1182-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete, en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre: "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1.25 metros, puntal 0.45 metros, casco de pino, popa cuadrada, dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-16955-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre: "Flora", y con las siguientes características: Eslora: 4.08 metros, manga: 1.44 metros, puntal: 0.47 metros, pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Ponton Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional: "Siempre Anteio", matrícula 13158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones:

Eslora: 12.52 metros, manga: 3.62 metros, y puntal: 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado **del río, en el Puerto de San Nicolás**, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1.82 mts., espesor: 0.32 y ½ mts., largo del cepo: 2.07 mts., con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v1.° junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, dictada en el expediente J-11019-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre del año 1925 y cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5.70 mts.; manga, 1.77 mts.; puntal, 0.70 mts. Con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, sien do su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Anacarsis Blanco. Oficial 1.°

v26 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, dictada en el expediente A-8494-C|A. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre del año ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toleteras. Eslora, 4 mts.; manga, 1.20 mts.; puntal, 0.65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

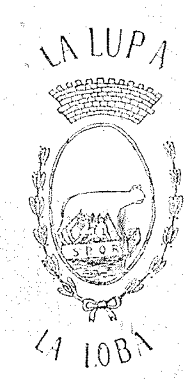
Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — Anacarsis Blanco. Oficial 1.°

v26 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 104.593



Diciembre 11 de 1924. — Dondena y Mazzini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Abril 30 de 1928. — Aviso N.° 11.212.

v-19 mayo

Acta N.° 121.333



Abril 19 de 1927. — Félix Herrero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida. — Aviso N.° 11.379.

v-19 mayo

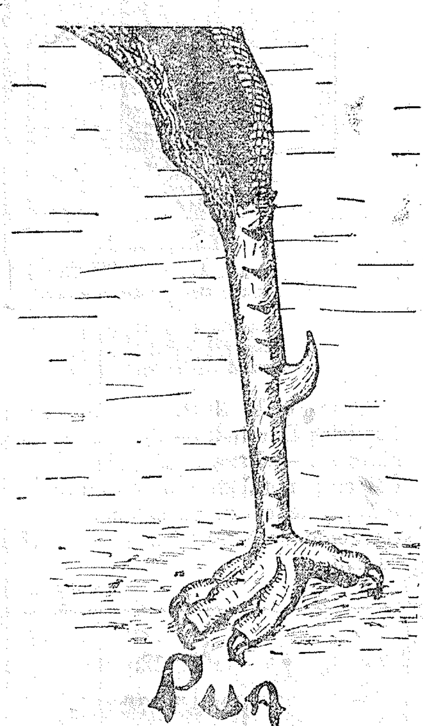
Acta N.° 129.924

EL GRAN MUNDO

Abril 30 de 1928. — Francisco Merlini. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 11.274.

v-19 mayo

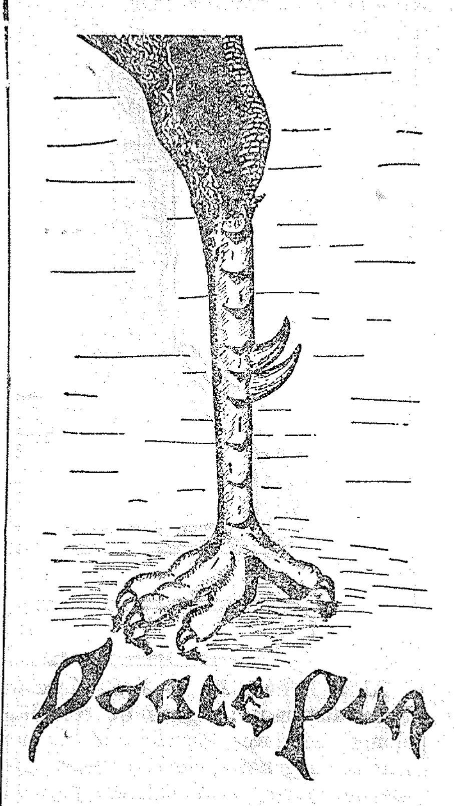
Acta N.° 126.441



Diciembre 1.° de 1927. — Kessler y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Mayo 4 de 1928. — Aviso N.° 11.387.

v-19 mayo

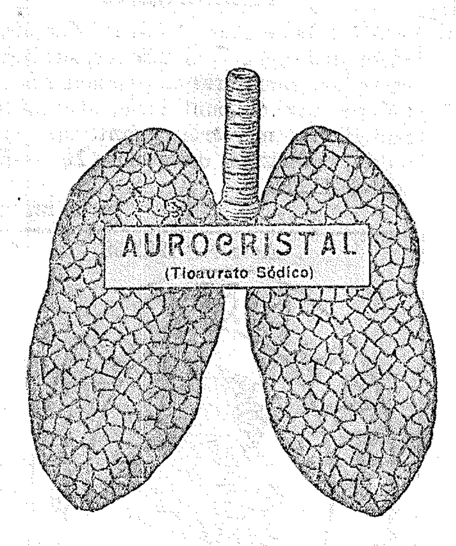
Acta N.° 126.442



Diciembre 1.° de 1927. — Kessler y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Mayo 4 de 1928. — Aviso N.° 11.386.

v-19 mayo

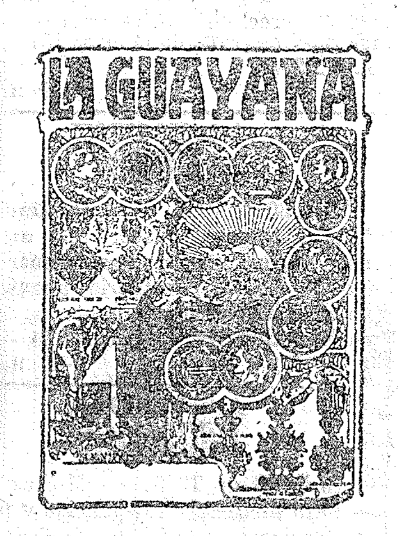
Acta N.° 129.699



Abril 17 de 1928. — Arturo Lescano Meléndez. — Para distinguir: un producto farmacéutico, clase 2. corregida. — Aviso N.° 11.018.

v-19 mayo

Acta N.° 129.929

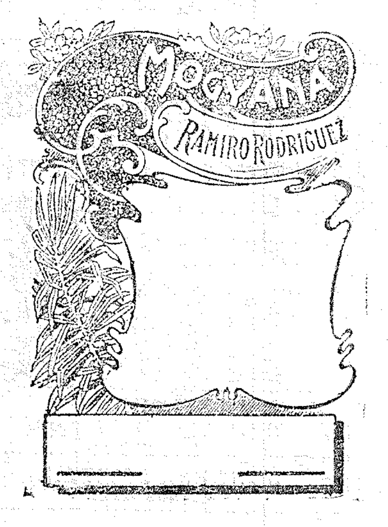


Abril 30 de 1928. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerbamate. — Renovación de la N.° 56.456. — Aviso N.° 11.253.

v-19 mayo

Acta N.° 129.926





Abril 30 de 1927. — Ramiro Rodríguez García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 56.242. — Aviso N.° 11.255.

v-19 mayo

Acta N.° 129.927

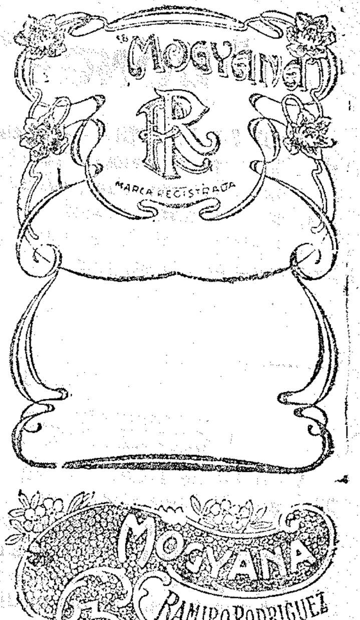




Abril 30 de 1927. — Ramiro Rodríguez García. — Para distinguir: cafés, clase 22. — Renovación de la N.° 55.099. — Aviso N.° 11.256.

v-19 mayo

Acta N.° 129.928





Abril 30 de 1928. — Ramiro Rodríguez García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 56.241. — Aviso N.° 11.254.

v-19 mayo

Acta N.° 129.932



Abril 30 de 1928. — Aminta Stirling de Pou, Alfredo D. Pou y Alberto D. Pou. — Para distinguir: antisárnicos, clase 2. — Aviso N.° 11.268.

v-19 mayo

Acta N.° 129.933

EL CHAUFFEUR

Abril 30 de 1928. — Jacques Barrere. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.313.

v-19 mayo

Acta N.° 129.934



Abril 30 de 1928. — Arturo Barry. — Para distinguir: productos químicos y farmacéuticos, clase 2. — Renovación de la N.° 52.267. — Aviso N.° 11.257.

v-19 mayo

Acta N.° 129.935

FRUTACALCIO

Abril 30 de 1928. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tonicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.312.

v-19 mayo

Acta N.° 129.936

" DONGE "

Abril 30 de 1928. — Societé Donge de Courbevoie (Sena) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería,, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.264.

v-19 mayo

Acta N.° 129.946

PATHFINDER

Abril 30 de 1928. — The Goodyear Tire and Rubber Company—de Ohio, E. U. de A. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.263.

v-19 mayo

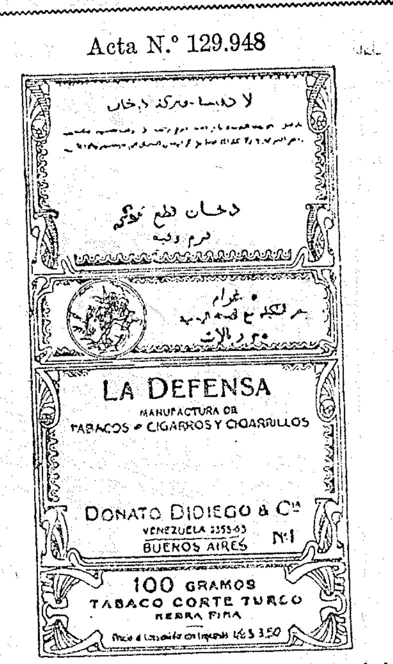
Acta N.° 129.947

DURBAR
BEARING BRONZE

Abril 30 de 1928. — Buffalo Bronze Die Cast Corporatión. — de Nueva York, E. U. de A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Aviso N.° 11.261.

v-19 mayo

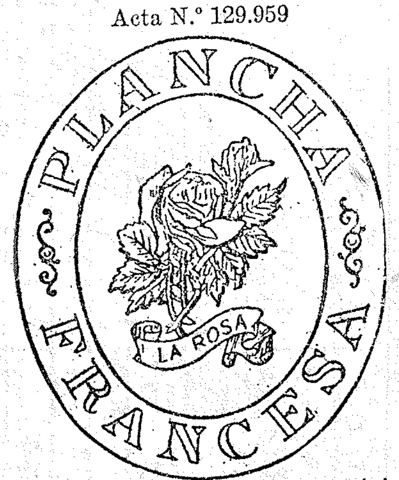
Acta N.° 129.948



Abril 30 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Cía., Ltda. — Para distinguir: Tabacos en general, clase 21. — Renovación de la N.° 52.279. — Aviso N.° 8.426.

v-19 mayo

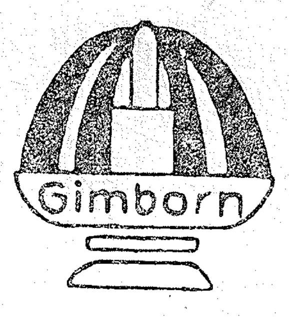
Acta N.° 129.959



Abril 30 de 1928. — Cía. Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.293.

v-19 mayo

Acta N.° 129.950



Abril 30 de 1928. — Casa Stolzenberg, Emilio Nagrassus y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.302.

v-19 mayo

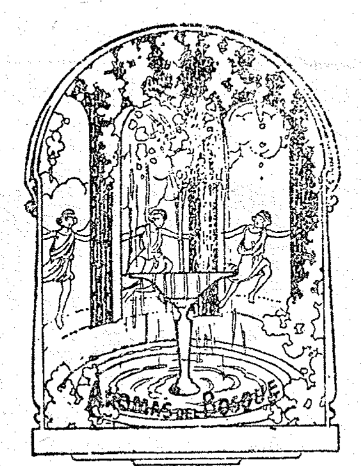
Acta N.° 129.951



Abril 30 de 1928. — Dondena y Mazzini. — Para distinguir un vino aperitivo, clase 23. — Aviso N.° 11.213.

v-19 mayo

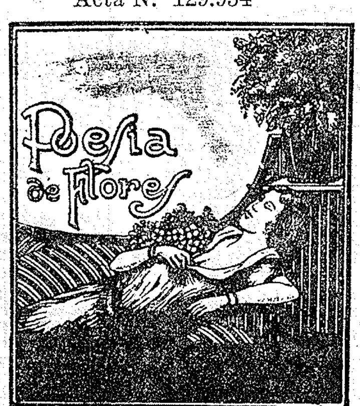
Acta N.° 129.952



Abril 30 de 1928. — J. P. Mercier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.298.

v-19 mayo

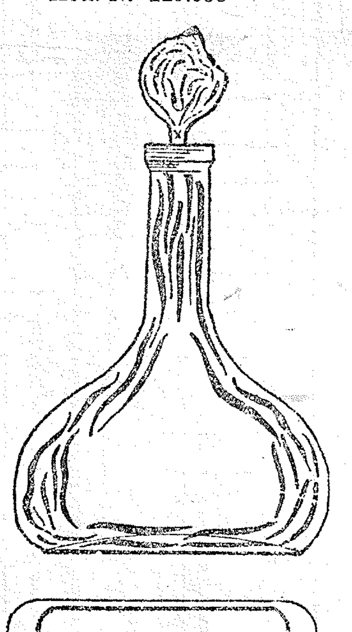
Acta N.° 129.954



Abril 30 de 1928. — J. P. Mercier.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 11.2[illegible]

v-19 mayo

Acta N.° 129.953



Abril 30 de 1928. — J. P. Mercier. — Para distinguir: Aguas de colonia, lociones, extractos, esencias, aguas perfumadas en general, dentífricos, aguas de tocador, jabón líquido, aguas para blanquear y embellecer el cutis, aguas para teñir el cabello y toda clase de productos de perfumería en general y en el sentido más amplio, en cuanto sea posible envasarles dentro de esta botella, es decir cuando se trate de materias líquidas, semi-líquidas o en polvo, capaces de ser contenidas en el envase, de la clase 16.— (envase). — Aviso N.° 11.295.

v-19 mayo

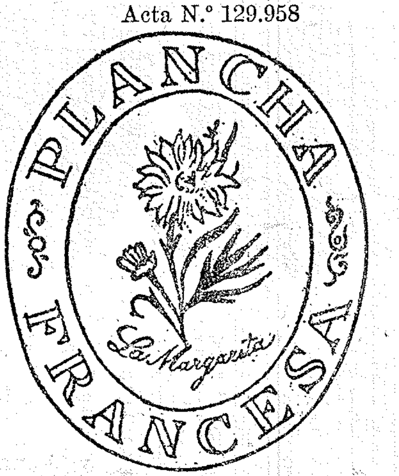
Acta N.° 129.956

TRISSOGENO

Abril 30 de 1928. — J. P. Mercier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 11.299.

v-19 mayo

Acta N.° 129.958



Abril 30 de 1928. — Cía. Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 11.294.

v-19 mayo

Acta N.° 129.955

ENON

Abril 30 de 1928. — J. P. Mercier. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.2[illegible] v-19 mayo

Acta N.° 129.942

NEOPHAGE

Abril 30 de 1928. — Michel Israel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.31[illegible].

v-19 mayo

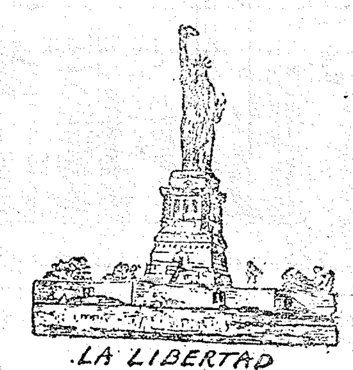
Acta N.° 129.960



Abril 30 de 1928. — Compañía Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.292.

v-19 mayo

Acta N.° 129.961



Abril 30 de 1928. — Cía. Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de N.° 52.599. — Aviso N.° 11.291.

v-19 mayo

Acta N.° 129.962



SAVOIA

Abril 30 de 1928. — Cía. Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.600. — Aviso N.° 11.290.

v-19 mayo

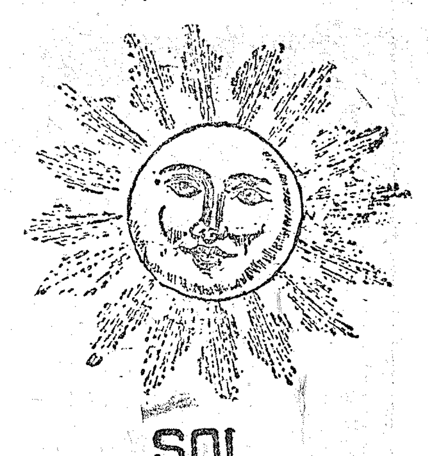
Acta N.° 129.980

HIDROTHERMO

Mayo 2 de 1928. — Humberto Verri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.330.

v-19 mayo

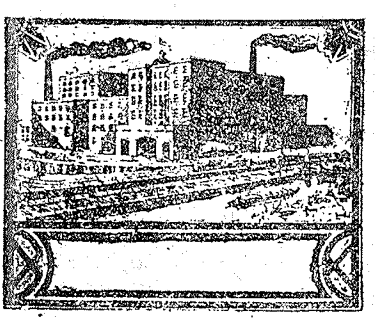
Acta N.° 129.963

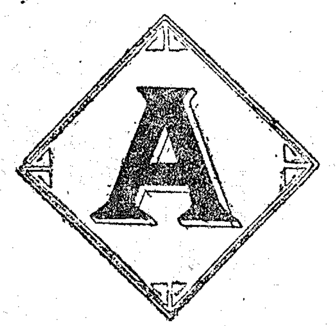


Abril 30 de 1928. — Cía. Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.598. — Aviso N.° 11.289.

v-19 mayo

Acta N.° 129.964

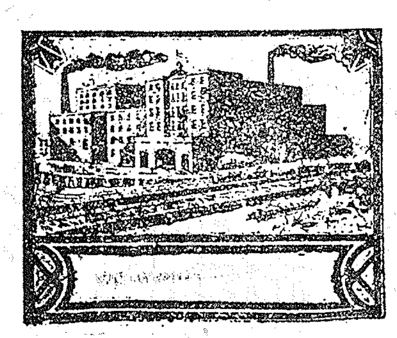




Abril 30 de 1928. — Cía. Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Renovación de la N.° 52.203. — Aviso N.° 11.288.

v-19 mayo

Acta N.° 129.965





Abril 30 de 1928. — Cía. Anónima Carlisles Limited, — de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.202. — Aviso N.° 11.287.

v-19 mayo

Acta N.° 129.966

AROMAS DEL IGUAZÚ

Abril 30 de 1928. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir: perfumería y jabones de tocador, clase 16. — Aviso N.° 11.286.

v-19 mayo

Acta N.° 129.967



Abril 30 de 1928. — Simón Hermanos. — Para distinguir: agendas, clase 18. — Aviso N.° 11.285.

v-19 mayo

Acta N.° 129.968

DURLOSA

Abril 30 de 1928. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.305.

v-19 mayo

Acta N.° 129.969

DURLOSADO

Abril 30 de 1928. — Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.306.

v-19 mayo

Acta N.° 129.970



Abril 30 de 1928. — Armando Pancelli. — Para distinguir: vinos en general, clase 23. — Renovación de la N.° 52.165. — Aviso N.° 11.303.

v-19 mayo

Acta N.° 129.971

EL ALGARROBAL

Abril 30 de 1928. — Ursulina Raffo de Arenas, Pedro José Arenas y Mario Arenas. — Para distinguir: vinos y grappas, clase 23. — Aviso N.° 11.304.

v-19 mayo

Acta N.° 129.974

LA NUOVA PATRIA

Abril 30 de 1928. — Rodolfo Prada. — Para distinguir: impresiones y publicaciones en general, clase 18. — Aviso N.° 11.308.

v-19 mayo

Acta N.° 129.973

TRIARGEN

Abril 30 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.307.

v-19 mayo

Acta N.° 129.975

RATA ROJA

Abril 30 de 1928. — Sebastián M. Naón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. —Aviso N.° 11.309.

v-19 mayo

Acta N.° 129.976

CANARINA

Mayo 2 de 1928. — Sociedad Anónima "Laboratorios Otto". — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.321.

v-19 mayo

Acta N.° 129.977



Abril 2 de 1928. — Narciso Muñoz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.316.

v-19 mayo

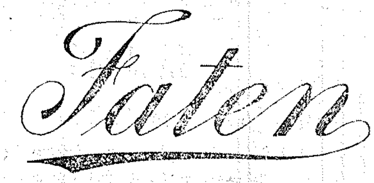
Acta N.° 129.978

CELLAPOL

Mayo 2 de 1928. — Reckitt y Sons Ltd. — de Londres, Inglatera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.260.

v-19 mayo

Acta N.° 129.979



Mayo 2 de 1928. — Humberto Verri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.329.

v-19 mayo

Acta N.° 129.981

CAMPOUND

Mayo 2 de 1928. — Humberto Verri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.331.

v-19 mayo

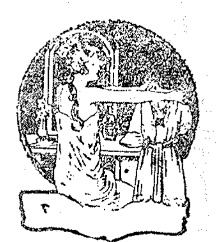
Acta N.° 129.982

EDGEWORTH

Mayo 2 de 1928. — Larus and Brother Company, Inc. — de Richmond, E. U. de A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.336.

v-19 mayo

Acta N.° 129.983



Mayo 2 de 1928. — Cesáreo García Folla. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.334.

v-19 mayo

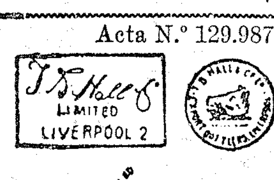
Acta N.° 129.984

FENILINA

Mayo 2 de 1928.—Oehrtmann y Zülch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.324.

v-19 mayo

Acta N.° 129.987





Mayo 2 de 1928. — T. B. Hall y Co. Ltda. de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.317.

v-19 mayo

Acta N.° 129.988

BIORIZADA

Mayo 2 de 1928. — Otto Kasdorf. — de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.319.

v-19 mayo

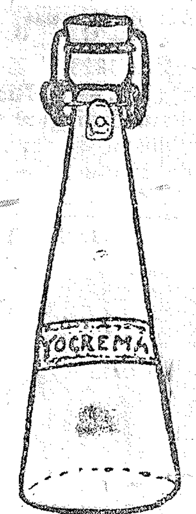
Acta N.° 129.990



Mayo 2 de 1928. — Bagley y Wright Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir hilos, lanas, sedas para coser, bordar, tejer, zurcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16. — Aviso número 11.318.

v-19 mayo

Acta N.° 129.989



Mayo 2 de 1928. — Otto Kasdorf, — de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir: preparados de leche y toda clase de productos de origen animal, substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (envase). — Aviso N.° 11.320.

v-19 mayo

Acta N.° 129.991

LETICIA

Mayo 2 de 1928. — Gallo, Carra y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.332.

v-19 mayo

Acta N.° 129.992

ANIMATOGRAFO

Mayo 2 de 1928. — Héctor Lorenzi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 11.333.

v-19 mayo

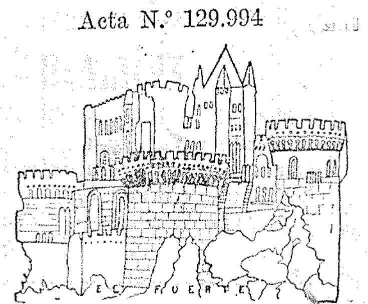
Acta N.° 129.993



Mayo 2 de 1928. — Café Costa Rica, Sdad. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.246.

v-19 mayo

Acta N.° 129.994



Mayo 2 de 1928. — Antonio Rivas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.218.

v-19 mayo

Acta N.° 129.995

Los Caballeros las prefieren Rubias

Mayo 3 de 1928. — Sdad. Anón. Paramount Films. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° [illegible]

v-19 mayo

Acta N.° 129.996

ALTA TRAICIÓN

Mayo 3 de 1928. — Sdad. Anón. Paramount Films. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 11.341.

v-19 mayo

Acta N.° 129.997

SEGALLUX

Mayo 3 de 1928. — Hermann Segal. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.340.

v-19 mayo

Acta N.° 129.998



Mayo 3 de 1928. — Scally e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso N.° 11.112.

v-19 mayo

Acta N.° 129.999

CARTERITA

Mayo 3 de 1928. — Sdad. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.275.

v-19 mayo

Acta N.° 130.000

EVIUNIS

Mayo 3 de 1928. — Cristallo A. G., de Thusis, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.328.

v-19 mayo

Acta N.° 130.001

EVIUNIS

Mayo 3 de 1928. — Cristallo A. G., de Thusis, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.327.

v-19 mayo

Acta N.° 130.002

EVIUNIS

Mayo 3 de 1928. — Cristallo A. G., de Thusis, Suiza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.326.

v-19 mayo

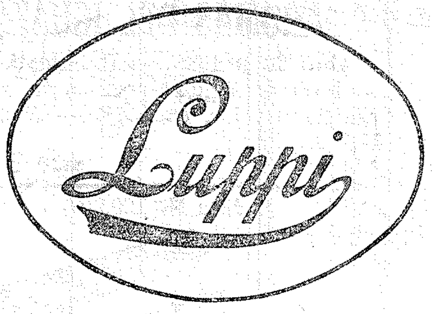
Acta N.° 130.005

MARQUES DE MORLA

Mayo 3 de 1928. — Juan B. Gastón. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.348.

v-19 mayo

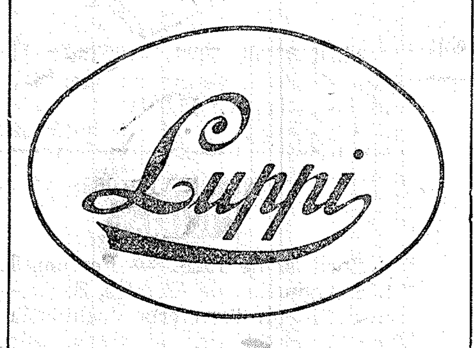
Acta N.° 130.007



Mayo 3 de 1928. — Luppi e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.344.

v-19 mayo

Acta N.° 130.008



Mayo 3 de 1928. — Luppi e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.343.

v-19 mayo

Acta N.° 130.009

KITCHEN KOOK

Mayo 3 de 1928. — American Gas Machine Company, Inc., de Albert Lea, Estado de Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir cocinas económicas a petróleo y gas, de la clase 14. — Aviso N.° 11.363.

v-19 mayo

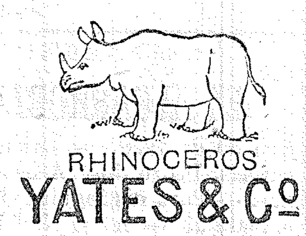
Acta N.° 130.010

CAMPEÓN

Mayo 3 de 1928. — A. Luciano Giménez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19, con excepción de mandiles en general. — Aviso N.° 11.365.

v-19 mayo

Acta N.° 130.012



Mayo 4 de 1928.—John Yates and Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.600. — Aviso N.° 11.345.

v-19 mayo

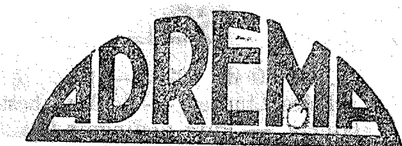
Acta N.° 130.013

Lubrose

Mayo 4 de 1928. — Aktiengesellschaft Johannes Jeserich, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.338.

v-19 mayo

Acta N.° 130.014



Mayo 4 de 1928. — Adrema Maschinenbauges m. b. H., de Berlín, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.337.

v-19 mayo

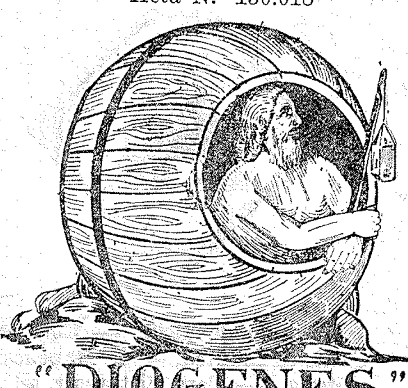
Acta N.° 130.017

"GUERRA"

Mayo 4 de 1928. — Julio Guerra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.370.

v-19 mayo

Acta N.° 130.018



"DIOGENES"

Mayo 4 de 1928. — Sturla Hermanos. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.373.

v-19 mayo

Acta N.° 130.021



Mayo 4 de 1928. — Jacques Martín Bolle. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.382.

v-19 mayo

Acta N.° 130.025

PERCHLORON

Mayo 4 de 1928. — The Williams Chemical Co. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.378.

v-19 mayo

Acta N.° 130.026

LECLANCHÉ

Mayo 4 de 1928. — Schejtman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.380.

v-19 mayo

Acta N.° 130.027

CREMOL

Mayo 4 de 1928. — Francisco Die Ribas, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.383.

v-19 mayo

Acta N.° 130.028

TERMAGUA

Mayo 4 de 1928. — Angel A. Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.381.

v-19 mayo

Acta N.° 130.031

TRIUNFANDO

Mayo 4 de 1928. — De La Rua, Crespo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.401.

v-19 mayo

Acta N.° 130.033

LA INDUSTRIAL CERVECERA

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.396.

v-19 mayo

Acta N.° 130.034

LA INDUSTRIAL CERVECERA

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.395.

v-19 mayo

Acta N.° 130.035

CIUDADES Y PUEBLOS

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.394.

v-19 mayo

Acta N.° 130.036

Los Ferrocarriles en la República Argentina

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos cuadernos. — Aviso N.° 11.393.

v-19 mayo

Acta N.° 130.037

CERVECERA

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.392.

v-19 mayo

Acta N.° 130.038

FERROVIARIA

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.391.

v-19 mayo

Acta N.° 130.039

ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.390.

v-19 mayo

Acta N.° 130.040

Comunicaciones y Transportes

Mayo 4 de 1928. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.389.

v-19 mayo

Acta N.° 130.041

ATHLETIC

Mayo 4 de 1928. — Pedro Worns y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.400.

v-19 mayo

Acta N.° 130.042

VERASFALT

Mayo 4 de 1928. — Castiglioni Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.369.

v-19 mayo

Acta N.° 130.055

LA ABUELITA



MARCA REGISTRADA

Mayo 5 de 1928. — Pérez, Orozco y Cía. — Para distinguir dulces, caramelos, confites y cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 11.414.

v-19 mayo

Acta N.° 130.056

SCAFATI

Mayo 5 de 1928. — Adone Vendemiati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.417.

v-19 mayo

Acta N.° 130.050



Mayo 4 de 1928. — Shiokawa y Murai. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.359.

v-19 mayo

Acta N.° 130.046

FOR - EVER

Mayo 4 de 1928. — Antonio Troncoso. — Para distinguir accesorios para trajes de toda especie para mujeres y hombres, alpargatas, botines, zapatos, zapatillas, plantillas, tacos para calzado, trencilla, galones, borlas, bordados, encajes, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, cintas, bolsas y demás artículos de tafiletería, extractos, aguas de colonia, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, y análogos de todo ello, de la clase 16. — Aviso N.° 11.403.

v-19 mayo

Acta N.° 130.044



Mayo 4 de 1928. — Selasco, Poch, Muñiz y Cía. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 11.367.

v-19 mayo

Acta N.° 130.047



MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1928. — Las Palmas del Chaco Austral, Sdad. Anón. — Para distinguir tanino, de la clase 1. — Renovación de la N.° 54.833. — Aviso número 11.354.

v-19 mayo

Acta N.° 130.048



MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1928. — Las Palmas del Chaco Austral, Sdad. Anón. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.832. — Aviso número 11.355.

v-19 mayo

Acta N.° 130.049



MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1928. — Las Palmas del Chaco Austral, Sdad. Anón. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 56.391. — Aviso número 11.356.

v-19 mayo

Acta N.° 129.937

"TRINITRINE CAFEINÉE DUBOIS"

Abril 30 de 1928. — A. Valette e hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.273.

v-19 mayo

Acta N.° 122.993



Junio 28 de 1927. — Ricci y Pizzor-no. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Mayo 4 de 1928. — Aviso N.° 11.385.

v-19 mayo

Acta N.° 122.994



Junio 28 de 1927. — Ricci y Pizzorno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Mayo 4 de 1928. — Aviso N.° 11.384.

v-19 mayo

Acta N.° 127.478



Enero 13 de 1928. — Luis Aubert. — Para distinguir: artículos de perfumería, clase 16. — Modificada en Mayo 4 de 1928. — Aviso N.° 11.388.

v-19 mayo

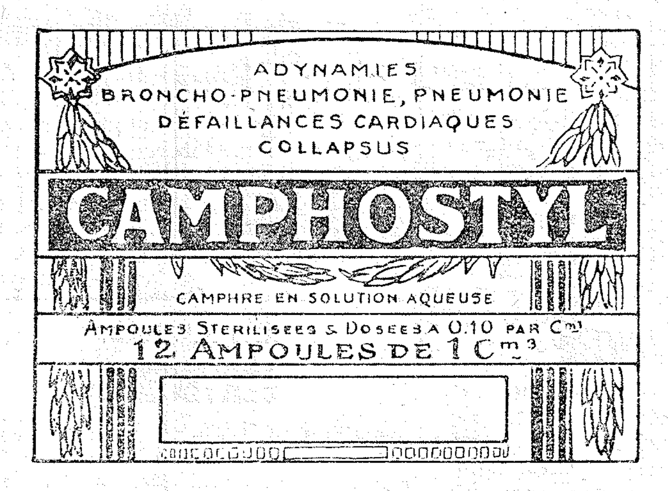
Acta N.° 129.943



Abril 30 de 1928. — Truscon, Steel Co. — de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las in-dustrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. P oductos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.269.

v-19 mayo

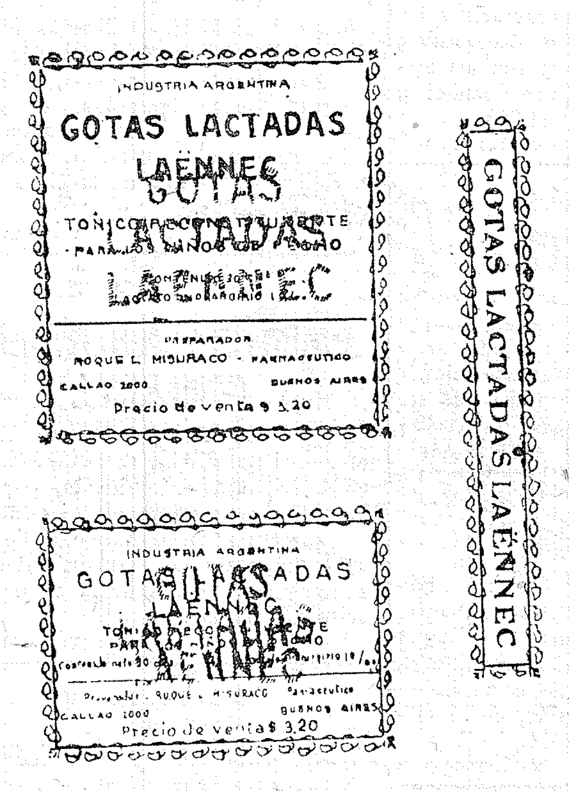
Acta N.° 129.925



Abril 30 de 1928. — Víctor Merobian, — de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medi-cina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas mine-rales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.311.

v-19 mayo

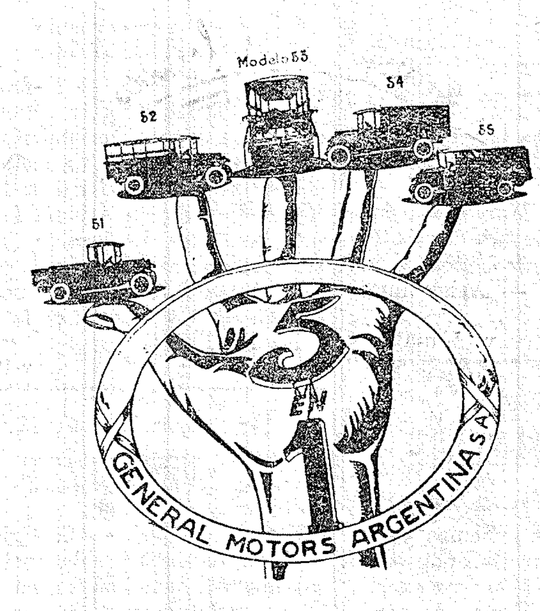
Acta N.° 129.930



Abril 30 de 1928. — Roque L. Misuraco (Hijo), — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.314

v-19 mayo

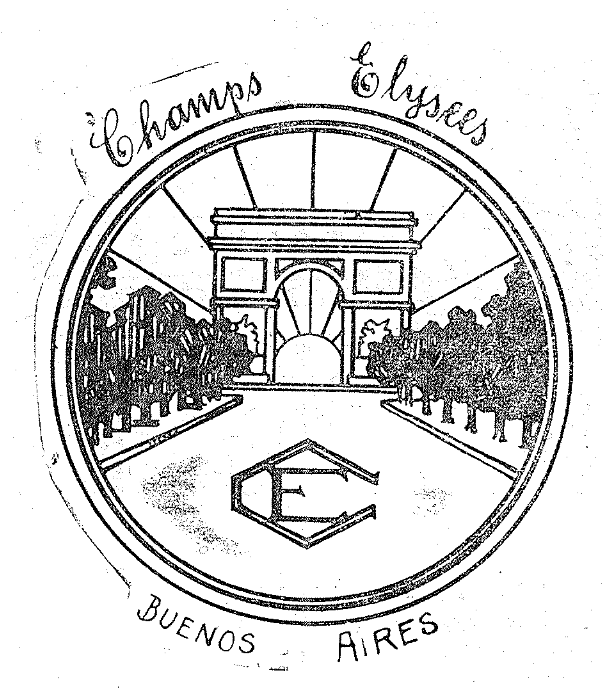
Acta N.° 129.931



Abril 30 de 1928. — General Motors Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elemen tos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Avi so N.° 11.27?

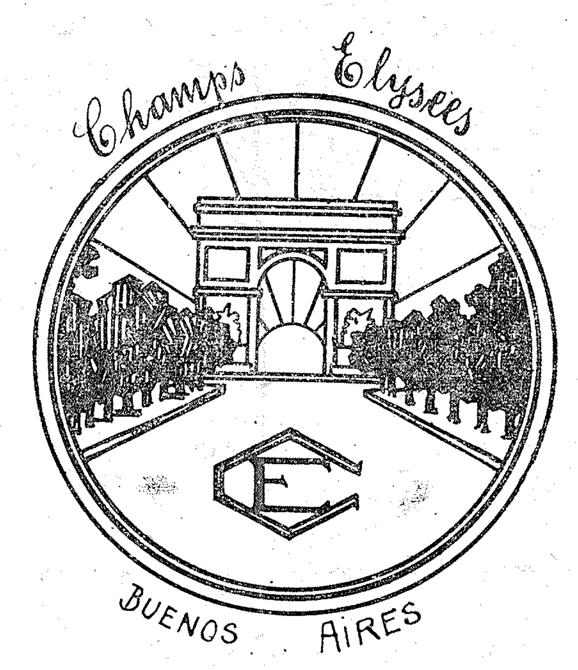
v-19 mayo

Acta N.° 129.939



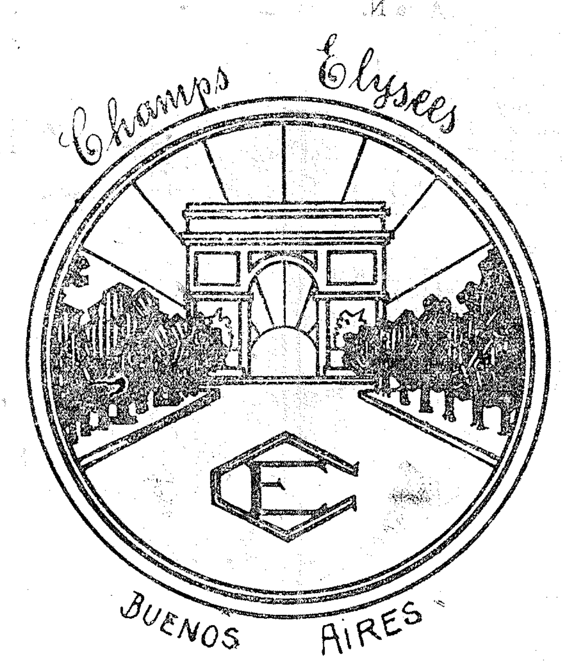
Abril 30 de 1928. — Carlos Weis. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.271. v-19 mayo

Acta N.° 129.940



Abril 30 de 1928. — Carlos Weis. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamen- tos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y si milares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.270 v-19 mayo

Acta N.° 129.941



Abril 30 de 1928. — Carlos Weis. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 11.269. v-19 mayo

Acta N.° 129.944

Nimax

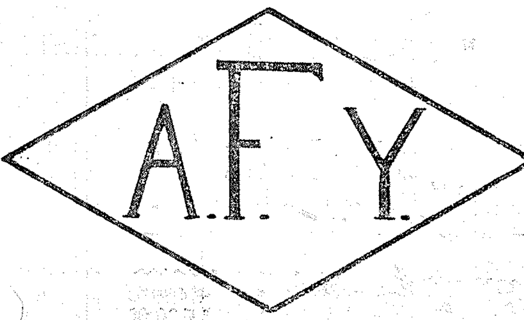
Abril 30 de 1928. — Pittsburgh Plate Glass Company — de Pittsburgh, E. U. de A. — Para distinguir ferretería, cu chillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, ces tería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.262. v-19 mayo

Acta N.° 129.945



Abril 30 de 1928. — H. de Cabañas y Carbajal, — de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, ci garros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renova ción de la N.° 53.030. — Aviso N.° 11.265. v-19 mayo

Acta N.° 129.949



Abril 30 de 1928. — Pierre Perrin y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio tra-bajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cal- dereria de la clase 4. — Aviso N.° 11.301. v-19 mayo

Acta N.° 129.957



Abril 30 de 1928. — Pianos Zimm ermann, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.300. v-19 mayo

Acta N.° 130.051



Mayo 4 de 1928. — H. Romero Bilbao. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.404. v-19 mayo

Acta N.° 130.052



Mayo 4 de 1928. — H. Romero Bil bao. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.405. v-19 mayo

Acta N.° 130.053

" THE QUICK "
" ETABLISSEMENS G.CHAMBENOIT "
Paris

Mayo 5 de 1928. — Juan Patri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quinca 'ería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.413. v-19 mayo

Acta N.° 130.054

" THE QUICK "
" ETABLISSEMENS G.CHAMBENOIT "
Paris

Mayo 5 de 1928. — Juan Patri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.412. v-19 mayo

Acta N.° 130.043



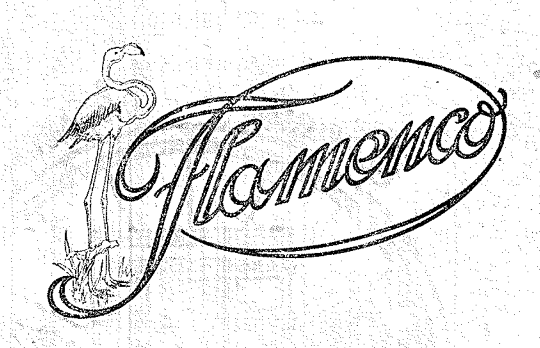
Mayo 4 de 1928. — Uberti, Brezza y Cía. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 11.402. v-19 mayo

Acta N.° 130.045



Mayo 4 de 1928. — Aparicio, Vidal y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.267. v-19 mayo

Acta N.° 130.032



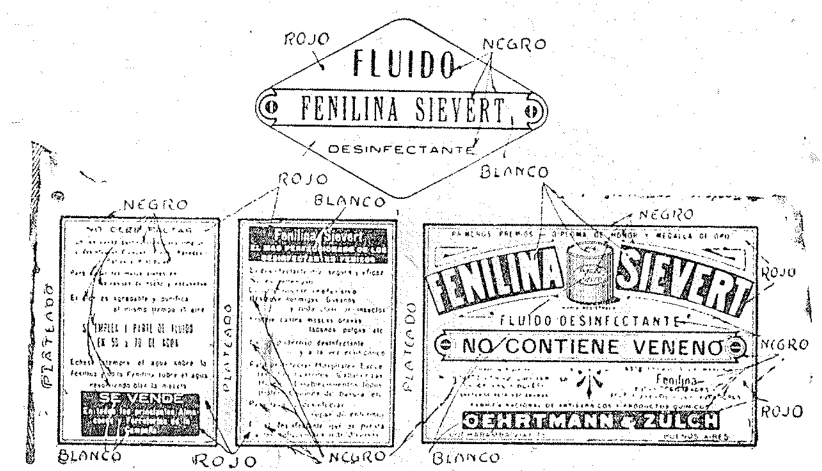
Mayo 4 de 1928. — Rubinetti, Maragliano y Bracuto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.368. v-19 mayo

Acta N.° 129.972



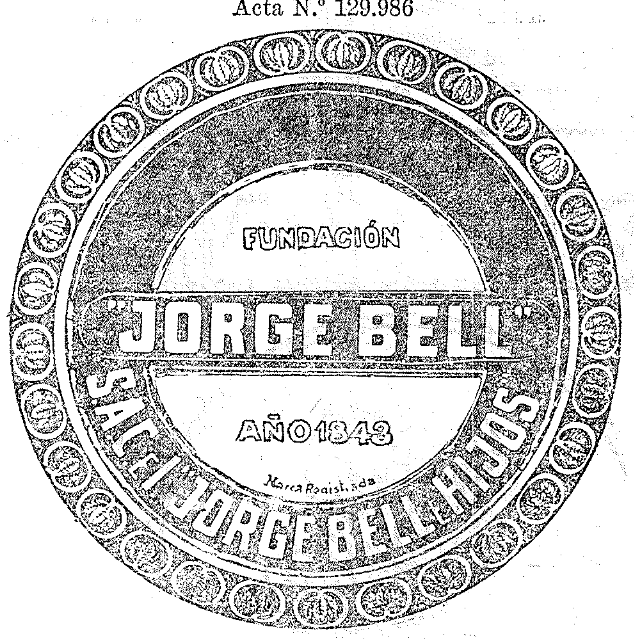
Abril 30 de 1928. — Estallo Sánchez, Legasa y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.315. v-19 mayo

Acta N.° 129.985



Mayo 2 de 1928. — Oehrtmann y Zülch. — Para distinguir: desinfectantes, de la clase 2. — Aviso N.° 11.325. v-19 mayo

Acta N.° 129.986



Mayo 2 de 1928. — Sociedad Anóni-ma Comercial e Industrial Jorge Bell e Hijos. — Para distinguir substancias ali-menticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.323. v-19 mayo

Acta N.° 130.003



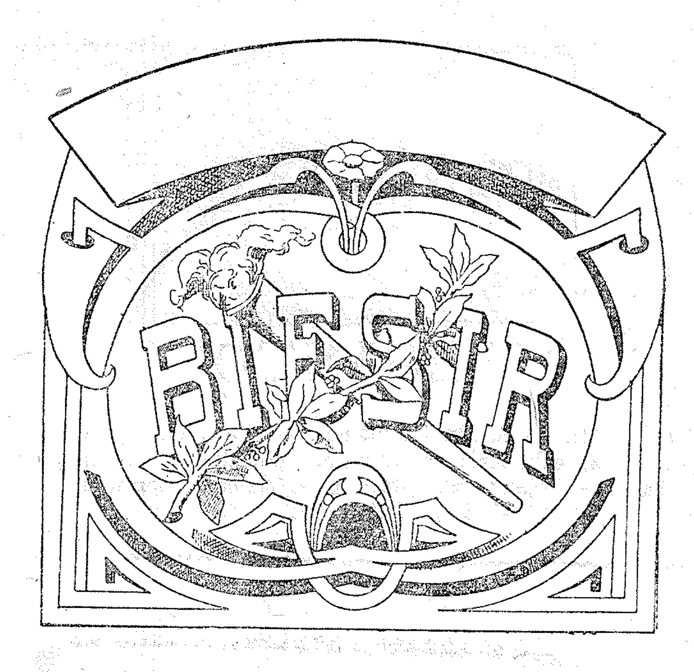
Mayo 3 de 1928. — Zubiri y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quinca llería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.349. v-19 mayo

Acta N.° 130.004



Mayo 3 de 1928. — Zubiri y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.350. v-19 mayo

Acta N.° 130.006



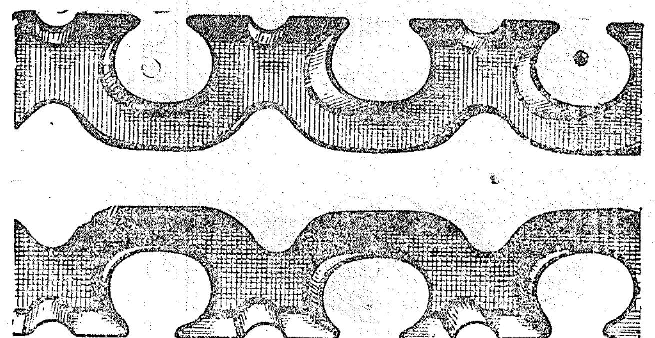
Mayo 3 de 1928. — Francisco Fortuny. — Para distinguir productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 11.335. v-19 mayo

Acta N.° 130.011

"Mantel"

Mayo 3 de 1928. — José Mantel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, vete rinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.339. v-19 mayo

Acta N.° 130.015



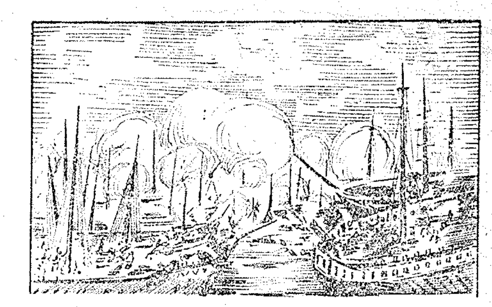
Mayo 4 de 1928. — Société Michelín et Cie., de Clermont, Ferrant, Francia.— Para distinguir caucho, goma, guttaper cha, en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso nú- mero 11.366. v-19 mayo

Acta N.° 130.016



Mayo 4 de 1928. — Koenig y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 53.849. — Aviso N.° 11.376. v-19 mayo

Acta N.° 130.019

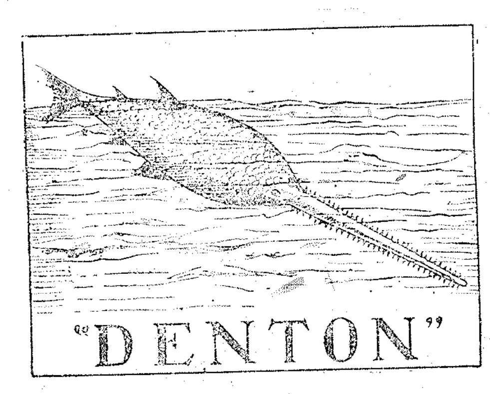


"LEPANTO"

Mayo 4 de 1928. — Sturla Herma nos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerraje ría, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.372.

v-19 mayo

Acta N.° 130.020

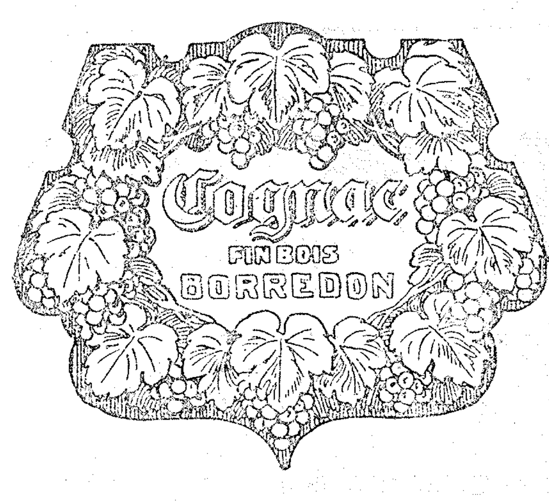


"DENTON"

Mayo 4 de 1928. — Sturla Herma nos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerraje ría, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.371.

v-19 mayo

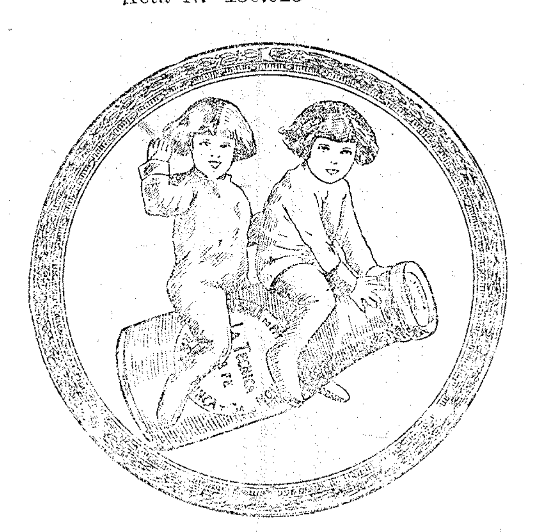
Acta N.° 130.022



Mayo 4 de 1928. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 11.377.

v-19 mayo

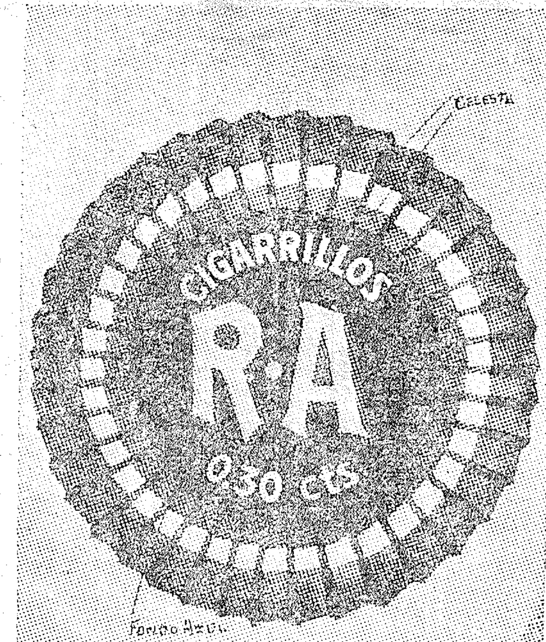
Acta N.° 130.023



Mayo 4 de 1928. — Nestor A. Casabianca y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.374.

v-19 mayo

Acta N.° 130.024

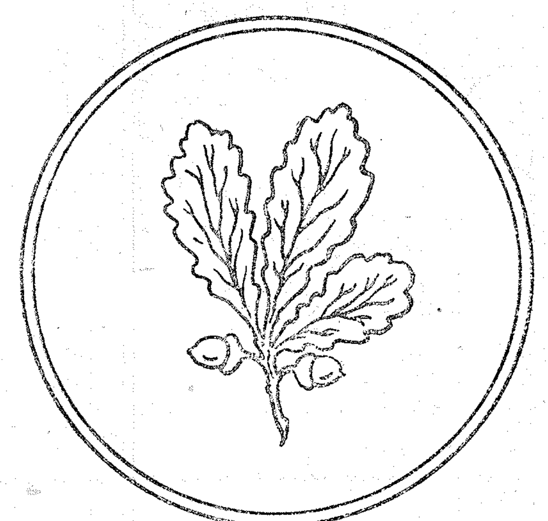


Mayo 4 de 1928. — Pini Hermanos y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 11.375.

v-19 mayo

Acta N.° 130.029

RIEMAN

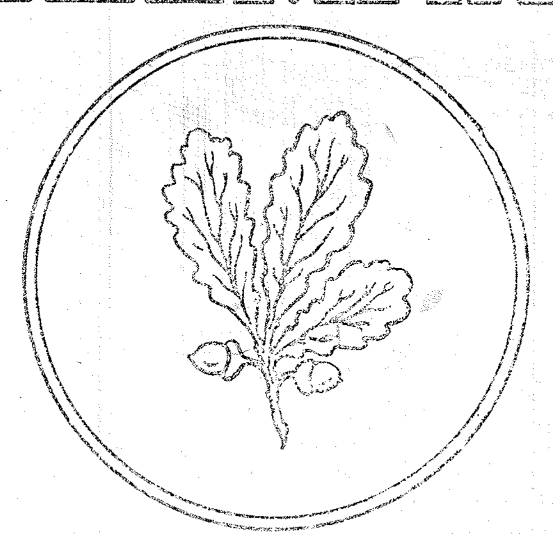


Mayo 4 de 1928. — Tomás S. Lo renzo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.398.

v-19 mayo

Acta N.° 130.030

RIEMAN



Mayo 4 de 1928. — Tomás S. Lo renzo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acce sorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y tele grafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.399.

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL